



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487 Bis

### Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 4
- ◆ Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 9

#### **Agencia Digital de Innovación Pública**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de la aplicación denominada “App CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15

#### **Secretaría de Desarrollo Económico**

- ◆ Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 21

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Milpa Alta**

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión por la Educación”, para el ejercicio 2020	23
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, para el ejercicio 2020	28
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para el ejercicio 2020	37
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, para el ejercicio 2020	43
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”, para el ejercicio 2020	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”, para el ejercicio 2020	60
◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2020	71
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal”, para el ejercicio 2020	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social emergente “Apoyo a Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020	89
◆ Aviso por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Aliméntate Bien” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de agosto del 2020	101
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de febrero del 2020	108
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2020	109
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020	111

**Continúa en la Pág. 3**

**Viene de la Pág. 2**

- ◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Gobierno de los pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de agosto del 2020 113
- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social emergente “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía en Milpa Alta Diagnosticadas Positivas a COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020 115
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020 número 300 vigésima primera época, página 69 a la 82. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 7 de agosto del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 116

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Cancelación de la Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020, Convocatoria 016.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Topilejo 117
- ◆ **Aviso** 118



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el 14 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las recomendaciones sanitarias para prevenir contagios por COVID-19 en las unidades habitacionales y condominios*. Aunado a lo anterior, se ha identificado que gran parte de las reuniones y fiestas se han llevado a cabo en áreas comunes y unidades privativas de unidades habitacionales y condominios, lo que representa un alto riesgo de contagios, sin dejar de observar que dichas actividades no se encuentran permitidas actualmente; por lo que es necesario fortalecer acciones de colaboración con diversas autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las medidas sanitarias en estos entornos.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se

modificó mediante el *Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, así como el *Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Que con fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental*. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020 se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse*.

Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los *Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México* y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 04, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo primer y Vigésimo segundo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que los días 2, 6, 9, 16, 26 y 30 de octubre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que el 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer y Trigésimo Segundo Avisos por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA.

Que en sesión de fecha 04 de diciembre de 2020, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

**TRIGÉSIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del **07 al 13 de diciembre del presente año**, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA AL LÍMITE**.

**SEGUNDO.** Los restaurantes y establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, centros y plazas comerciales, centros de convenciones, así como tiendas departamentales, no podrán realizar eventos, ni colocar pistas de hielo, stands o foros de fotografías con Santa Claus o Reyes Magos, así como cualquier otra actividad relacionada con las festividades decembrinas, que implique la concentración de personas.

**TERCERO.** Los establecimientos mercantiles y actividades de la Ciudad de México que se encuentren operando, podrán contar con música viva, grabada o videograbada con un límite máximo de volumen de 50 dB (A).

**CUARTO. A partir del 5 de diciembre de 2020**, los restaurantes o establecimientos que tienen como giro la venta de alimentos preparados, deberán asignar primeramente las mesas disponibles al aire libre, conforme a las reglas y medidas de protección a la salud establecidas en el programa “Ciudad al Aire Libre” y, una vez cubierta dicha ocupación, podrán disponer de las mesas que se encuentran al interior de su establecimiento, debiendo respetar en todo momento el aforo máximo total permitido del 40%, si optaron por colocar enseres al aire libre.

En caso de no contar con área al aire libre o de expansión, podrán seguir brindando servicio al interior, con el aforo permitido del 30%.

**QUINTO.** Los establecimientos mercantiles con giro de restaurantes, venta de alimentos preparados, gimnasios, clubes deportivos, estéticas, boliches, exposiciones, museos, librerías, acuarios, parques de diversiones, casinos, casas de apuesta, cines, teatros, plazas, centros comerciales, tiendas departamentales, así como oficinas públicas y privadas, que se encuentren realizando actividades de manera presencial, por resultar indispensables para el funcionamiento de la actividad, que en términos del ordinal CUARTO del *Trigésimo Primer Aviso*, se encuentran obligados a implementar el “Sistema para la identificación de Espacios Cerrados QR”, deberán disponer lo necesario para que la carta compromiso que deben colocar a la entrada de su establecimiento esté en un lugar ampliamente visible. Asimismo, deberán indicar a toda persona que, previo a su ingreso, es indispensable el escaneo del código QR o el envío de los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515. Las personas recibirán un mensaje de texto SMS confirmando su registro.

Asimismo, los **bancos, servicios religiosos, supermercados, tiendas de autoservicio y farmacias**, deberán invitar a las personas para que, previo a su ingreso, realicen el escaneo del código QR o envíen los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515.

Las personas titulares o responsables de dichos establecimientos mercantiles o actividades, deberán habilitar el equipo tecnológico necesario para que quienes no cuentan con teléfono móvil puedan, previo a su ingreso al establecimiento o actividad, registrar su asistencia en el “Sistema QR”, a través de la plataforma: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

**SEXTO.** Se modifica el numeral DÉCIMO TER de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, para quedar en los siguientes términos:

**“DÉCIMO TER.** Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando con una plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo, deberán realizar a su costa y de manera quincenal, **pruebas rápidas de antígeno, o bien, en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa**, para la detección del virus SARS-CoV-2, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos el 3% de la totalidad de dicha plantilla, ya sea de forma individual o grupal.

Se entenderá por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 15 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos) y consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus SARS-CoV-2.

Asimismo, deberán asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó la prueba se realicen un autodiagnóstico COVID-19, a través de los medios señalados en el numeral 1 del

Lineamiento NOVENO BIS. Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se ordenará resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a cada integrante.

Para efectos de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del sistema de vigilancia epidemiológica al que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando, por sí, o a través de quien designen como responsables del centro laboral, tendrán la obligación de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio <https://empresaresponsable.covid19.cdmx.gob.mx/> la información que a continuación se indica:

- a) Nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento mercantil;
- b) Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil;
- c) Nombre de quien realiza el reporte;
- d) Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;
- e) Fecha en que se practicó la prueba;
- f) Fecha y resultados de las pruebas;
- g) Nombre del laboratorio que practicó las pruebas;
- h) Nombres de los empleados con resultados positivos;
- i) Edad de los empleados con resultado positivo;
- j) Domicilio de los empleados con resultado positivo; y
- k) Número telefónico de los empleados con resultado positivo.

Una vez concluido este proceso, se generará a través de la propia plataforma, una constancia de reporte de pruebas COVID-19 que acredite el cumplimiento de esta obligación.

La transferencia y tratamiento de los datos antes mencionados, se harán en términos de lo establecido por la normativa en materia de protección de datos personales.”

**SÉPTIMO.** Durante el periodo comprendido del **7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021**, se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en los términos que para tal efecto se establezca en los Acuerdos específicos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se deberá fortalecer el trabajo a distancia.

**OCTAVO.** Las asambleas generales llevadas a cabo en unidades habitacionales y condominios podrán celebrarse de manera virtual, a través de las plataformas que para tal efecto determinen y hacer uso de medios remotos tecnológicos para las comunicaciones, debiendo observar las reglas establecidas en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles vigente en la Ciudad de México.

Las Administraciones y Comités de Vigilancia de las unidades habitacionales y condominios deberán permitir el acceso a las autoridades correspondientes para conminar a dejar de realizar las actividades que incumplan las medidas sanitarias, siempre que así lo soliciten las y los vecinos. La omisión de esta disposición se sancionará por la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en los términos de la ley en la materia.

**NOVENO.** El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a los establecimientos mercantiles y demás actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

**DÉCIMO.** Se reitera que las labores presenciales en corporativos y oficinas del sector privado **se reanudarán hasta en tanto el Comité de Monitoreo determine que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en Verde**, por lo que deberá privilegiarse el trabajo a distancia. En caso de que sea necesario que personal asista de manera presencial a sus

oficinas, por ser indispensable para el funcionamiento de su actividad, deberán observar de manera estricta las medidas sanitarias establecidas en los ordinales DÉCIMO, DÉCIMO BIS y DÉCIMO PRIMERO de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, así como las del ordinal SEGUNDO del *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse*; además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las inspecciones de trabajo extraordinarias que sean necesarias, cuando tenga conocimiento por cualquier medio, de centros de trabajo que pudieran estar transgrediendo la legislación laboral durante la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia, en específico para llevar a cabo los procedimientos de inspección y sanción, en su caso, previstos en el “Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones”, por cuanto hace a las inspecciones practicadas durante la emergencia sanitaria.

Asimismo, se suspenden las actividades relacionadas con **labores administrativas presenciales en universidades públicas y privadas en la Ciudad de México**, hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se reitera la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles con giro de restaurante después de las **19:00 horas**.

De igual forma, mediante Acuerdo emitido por las Alcaldías correspondientes, se alternará la suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial correspondiente, con las excepciones que al efecto se establezcan.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Aviso, quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el **ordinal NOVENO** del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 04 días del mes de diciembre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---



## JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403 párrafo primero, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4° apartado A numerales 1 y 3, 9° Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones IV y VI, 2°, 4° fracciones I y IV, 7° fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII, 108 fracción VI y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3°, 5°, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9° de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que con fecha 20 de marzo y 1° de abril se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días de fechas 17 y 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México*, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid –19*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no debieron contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que con esa misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, estableció que de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020 el semáforo se encontraba en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrían realizar sólo las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación y programas sociales.

Que con fecha 1 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID–19*, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así

como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega-recepción que realizan, en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Que en el marco hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, es necesario reanudar gradualmente los términos y plazos para la recepción y sustanciación de Trámites a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, por lo que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que con fecha 7 de agosto de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas la prórroga de suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Vigésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se modificó el numeral QUINTO de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, estableciendo que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC).

Que con fecha 29 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, en los términos que se señalan*, mediante el cual se estableció, entre otras cosas, que para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde, salvo lo establecido en el numeral QUINTO del *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19*, así como las necesarias en el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos, tales como la presentación de solicitud de salida sin registro, la presentación física de requerimientos de autoridades en el ámbito federal y local exclusivamente para la custodia de antecedentes registrales y su liberación.

Que en sesión de fecha 04 de diciembre de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, determinó que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México permanecerá en color **NARANJA AL LÍMITE**. Asimismo, el *Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19 y se establecen modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, establece en su ordinal **SÉPTIMO** la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el:

**DÉCIMO PRIMER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

**PRIMERO.** Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Las actividades relacionadas con la suspensión de las actividades de los juicios a cargo de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas, concluirá conforme a los Lineamientos o Acuerdos emitidos por los Órganos o Autoridades que los estén substanciando. Para el trámite y substanciación del Recurso de Revocación previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, los contribuyentes podrán tramitar el mismo, en la modalidad de “en Línea”, de conformidad con el Capítulo V del Título Tercero del Libro Tercero del referido Código Fiscal, disponible en la siguiente dirección electrónica: [http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/revocaciones\\_linea\\_v2/](http://innovacion.finanzas.cdmx.gob.mx/revocaciones_linea_v2/)

**SEGUNDO.** En las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, durante el periodo establecido en el ordinal **PRIMERO**, se suspenden los siguientes trámites y actividades:

- a) La recepción o solicitud de documentos e informes, atención presencial al público en ventanilla, trámites y servicios, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;
- b) Cualquier actuación relacionada con actas de entrega-recepción que realice la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- c) La recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, correo postal, telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial;
- d) La recepción, registro, canalización, trámite y atención de las solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México “SUAC” de manera presencial. Asimismo, se suspende la atención de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentada en la modalidad digital.

Durante la suspensión no correrán plazos ni términos para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y las dieciséis Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para las demás Autoridades que, en ejercicio de sus atribuciones resulten competentes en cualquier asunto relacionado con los servicios del “SUAC” comprendidos durante este periodo del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **exceptúa** de la suspensión prevista en los ordinales **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo siguiente:

- a) Los trámites que se puedan presentar, gestionar y resolver mediante plataformas digitales;
- b) La atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se gestionen en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario. Así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes,

consulta y expedición de constancias de antecedentes registrales, presentación de avisos de otorgamiento de escrituras públicas, presentación de instrumentos notariales para su inscripción y aclaración en su caso, todo ello vía telemática; constancias de folios, de adeudos de predial y agua, certificados únicos de zonificación de uso de suelo, sábanas para acreditar el valor catastral, registro de avalúos comerciales en SIGAPRED, consulta de instrumentos notariales, expedición de copias certificadas y testimonios, apostillas y/o legalización de documentos, presentación de avisos de otorgamiento de testamento y presentación, contestación de informes de existencia o inexistencia de disposición testamentaria y del programa de jornada notarial y sucesiones. Por lo que la actividad pública en estas materias se realizará mediante un programa de citas y a través de medios electrónicos;

- c) Las recuperaciones administrativas de los bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- d) Los procedimientos en materia de evaluación, modernización y desarrollo administrativo susceptibles de tramitarse vía electrónica, así como todos aquellos que, por su naturaleza, requieran realizarse de manera presencial, observando en todo momento las medidas de seguridad y sana distancia correspondientes;
- e) La recepción, registro y canalización de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México "SUAC", mediante las modalidades digitales, así como los servicios que presta el Servicio de Público de Localización Telefónica (LOCATEL);
- f) Los trámites administrativos relacionados con las actividades de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México, por lo que se apertura su oficialía de partes, facultando a dicha Comisión para formular requerimientos a las empresas constructoras y supervisoras, así como requerir a los particulares en cualquier aspecto y proseguir con los procedimientos de expropiación que hubieren sido iniciados antes de la declaración de la emergencia sanitaria;
- g) Los trámites y procedimientos relacionados con la elaboración, reforma, adición, derogación y abrogación, incluyendo las consultas ciudadanas de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, que se desarrollen ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- h) Las actividades realizadas por la Secretaría del Medio Ambiente, respecto a la inspección y vigilancia ambiental, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, que lleva a cabo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Fiscalía General de Justicia, ambas de la Ciudad de México. Lo anterior, a efecto de que ejecuten las diligencias de inspección, vigilancia y video vigilancia ambiental tendientes a prevenir e inhibir la comisión de infracciones y delitos que atenten contra el medio ambiente de la Ciudad de México, así como de sus habitantes, vecinos y transeúntes;
- i) Las acciones de supervisión y vigilancia que sean realizadas por parte del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México relativas al cumplimiento de los Acuerdos y las determinaciones del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México o cualquier autoridad verificadora, así como las actuaciones que tengan efectos sólo al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- j) Las actividades de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades, realice la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, inicio y substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y actos de comprobación;
- k) Las actividades que la Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México realiza en sus oficinas de Administración Tributaria, a efecto de que los contribuyentes obtengan sus Formatos Múltiples de Pago a la Tesorería, permitiendo con ello que den cumplimiento a sus obligaciones fiscales; así como las de fiscalización que, en el ámbito de sus facultades realiza, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, inicio y substanciación del Procedimiento Administrativo de Ejecución y actos de comprobación. Los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de la referida unidad administrativa, deberán respetar en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México;
- l) Los medios de pago electrónicos implementados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México permanecerán en funcionamiento;

- m) Las actividades de fiscalización que en el ámbito de sus facultades realice el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en su carácter de Autoridad Fiscal, tales como: notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, órdenes de restricción o de suspensión del servicio hidráulico y actos de comprobación;
- n) Los trámites relacionados con programas sociales;
- o) Las actividades para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensable: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, servicio de limpieza, transporte y disposición final de residuos sólidos, entre otros que pudieran listarse en esta categoría;
- p) Las necesarias en materia de procuración de justicia, seguridad pública y justicia cívica en la Ciudad de México;
- q) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema de Salud de la Ciudad de México. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;
- r) La práctica de actuaciones y diligencias relacionadas con investigaciones, procedimientos de responsabilidad administrativa, auditorías e intervenciones que se encontraban en la etapa de ejecución en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 y aquellas que se encuentran en las etapas de resultados y conclusión; los controles internos que se encuentran en etapa de verificación, ejecutados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, y aquellos que estén en las etapas de resultados y conclusión; así como las relacionadas con las auditorías, intervenciones y controles internos que se inicien a partir del ejercicio fiscal 2021 realizadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y de los Órganos Internos de Control que le están adscritos; y
- s) Los trámites y procedimientos de estímulos fiscales que se efectúan en la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Los contribuyentes que requieran asistir de manera presencial a las oficinas de la referida unidad administrativa deberán respetar en todo momento las indicaciones del personal de protección civil, así como de dicha Procuraduría, observando en todo momento lo previsto en los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de que realice las inspecciones de trabajo extraordinarias que considere necesarias, cuando tenga conocimiento por cualquier medio, de centros de trabajo que pudieran estar transgrediendo la legislación laboral durante la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia, en específico para llevar a cabo los procedimientos de inspección y sanción, en su caso, previstos en el “Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones”, por cuanto hace a las inspecciones practicadas durante la emergencia sanitaria. Así como las actuaciones realizadas por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México, únicamente para la elaboración de convenios de terminación de relación laboral, pago de prestaciones y el cumplimiento de convenios celebrados con anterioridad a la suspensión, incluyendo todas las actuaciones administrativas para ese fin, como la celebración de citatorios, entre otros.

**QUINTO.** Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, cada unidad administrativa de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México, deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México.

**SEXTO.** Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de las Alcaldías de la Ciudad de México podrán determinar los procedimientos pertinentes para hacer efectivas las disposiciones del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 4 días del mes de diciembre de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

## AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, los programas y políticas en materia de gestión de servicios digitales e identidad digital única, que se generen en el marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción XXXI establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, y gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, tiene como atribuciones coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, de conformidad con

lo establecido en el artículo 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 22 de marzo del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México al cual le fue asignado el folio 0328035512273190617.

Que el 13 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 15 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio de edición 0328035512273191015.

Que el 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar su denominación para quedar de la siguiente manera: Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 22 de enero de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328035512273200122.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), considerada como pandemia por dicho Organismo, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio, mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica de LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población. Asimismo, se señala que la información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar



las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio. Y que la Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

Que de acuerdo con la experiencia internacional, los sistemas de monitoreo y rastreo han permitido coordinar estrategias de carácter incluso nacional, por medio de las cuales se han podido determinar zonas de brotes o de mayor riesgo de contagios de COVID-19 y, con base en ello, tomar acciones que disminuyan la propagación del virus al evitar el contacto y la interacción de personas en dichas zonas, como es el caso de Alemania, en donde, con el fin de evitar la proliferación de dichos brotes, se ha hecho uso de los sistemas de monitoreo y rastreo, demostrando dichas medidas ser efectivas en la contención del virus Sars-COV-2 entre la población, contemplando una amplia coordinación entre las autoridades de Salud.

Que en fecha 9 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con el objeto de incluir en la Finalidad y Uso previsto de dicho Sistema de Datos, la consulta de resultados de pruebas de COVID-19 por los usuarios de la App, así como la implementación del sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico de la Ciudad de México, en virtud de que dicha acción constituye una herramienta en la contención, mitigación y prevención de la propagación del virus SARS-COV-2 en la Ciudad de México.

Que el 19 de noviembre de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México descrita en el acuerdo enunciado en el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201119.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como se establece a continuación:

**DENOMINACIÓN:**

**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:**

Que las personas que accedan a las plataformas digitales, creen un usuario y contraseña, o proporcionen el mecanismo de autenticación que les sea solicitado para registrarse en las mismas, con el objeto de acceder a los distintos módulos que cada una contenga, los cuales han sido diseñados para integrar información de utilidad que pueda ser consultada desde una plataforma móvil, o un sitio web, según corresponda, sobre movilidad, conectividad, medio ambiente, participación

ciudadana, clima y seguridad de la Ciudad de México; y que los usuarios puedan emitir reportes y quejas a través del módulo del Sistema Unificado de Atención Ciudadana o solicitar servicios en materia de seguridad y movilidad.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema será precargar los datos de las personas que se registren en las plataformas para proporcionar atención y seguimiento a sus solicitudes.

Derivado de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, y de las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, para contener, prevenir y mitigar el riesgo de contagio de la enfermedad provocada por el virus Covid-19, los usuarios de las plataformas puedan: consultar el resultado de la prueba COVID-19 que se hayan realizado; registrar los datos de las personas con las que tuvieron contacto antes y después de haber presentado síntomas de COVID-19, a fin de que los Órganos de la Administración Pública que participen en la implementación del Sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico en la Ciudad de México, puedan localizarlas e informarles que tuvieron contacto con una persona con resultado positivo de COVID-19, e informarles sobre las medidas sanitarias que deben tomar a fin de contener, mitigar y prevenir la propagación del virus SARS-COV-2.

El uso previsto que se dará a los datos personales es brindar información relacionada con el Covid-19; así como realizar acciones de rastreo epidemiológico en la Ciudad de México, a fin de contener la enfermedad provocada por el virus Covid-19.

#### **B. NORMATIVIDAD APLICABLE:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
11. Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

#### **C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES**

##### **a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización:**

1. Secretaría de la Contraloría General

##### **b) Órganos Desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones en materia de salud pública:**

1. Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México
2. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

##### **c) Órganos Constitucionalmente Autónomos**

1. **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;** para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
2. **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**d) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:**

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

**D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Personas físicas que hagan uso de las plataformas o aplicaciones digitales implementadas por la Agencia Digital de Innovación Pública.

**E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:**

**1. Datos identificativos:**

- a. Nombre;
- b. Teléfono celular; y
- c. Fecha de nacimiento.

**2. Datos electrónicos:**

- a. Correo electrónico;
- b. Nombre de usuario; y
- c. Contraseña.

**3. Datos de relaciones familiares, laborales y personales**

- a. Nombre y teléfono de las relaciones familiares, laborales y personales de las personas confirmadas de tener contagio de COVID-19.

**4. Datos de salud**

- a. Resultados de la prueba de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR.

**F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
2. Dirección Ejecutiva de Inteligencia De Datos;
3. Dirección de Análisis de Datos;
4. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información;
5. Líder Coordinador de Proyectos de Procesamiento de la Información;
6. Jefatura de Unidad Departamental de Explotación de la Información;
7. Dirección de Arquitectura y Soluciones de Datos;
8. Coordinación de Productos y Soluciones de Datos;
9. Subdirección de Integración de Bases de Datos;
10. Jefatura de Unidad Departamental de Calidad de la Información;
11. Subdirección de Administración de Bases de Datos;
12. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
13. Subdirección de Mudanza Digital;
14. Subdirección de Expediente Digital;
15. Dirección de Identidad Digital;
16. Subdirección de Identidad Digital Universal;
17. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "A"; y

18. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "B".

**G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)**

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico [transparencia.adip@cdmx.gob.mx](mailto:transparencia.adip@cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

---

**MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**  
**TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**, Secretario de Gobierno y **LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE**, Secretario de Desarrollo Económico, ambos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 122, apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 2, inciso a), 4, 9, apartado D, numeral 3, inciso d), 17, apartado B, numeral 11 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracciones I y V, 18, 20, fracciones III y IX, 26, fracciones XVI, XXXII Y XXXVII, 30, fracciones I, II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción III, 79 y 80, fracciones II, VII y VIII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 7º, fracciones I y V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo señalado en el artículo 17, apartado B, numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y sus Alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracciones XXXII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Gobierno coordinar las acciones y programas de Gobierno de la Ciudad en el Centro Histórico, tanto en lo relativo al uso de la vía pública y de los espacios públicos, como en la regulación del trabajo, comercio, servicios y espectáculos que se realicen en espacios públicos, para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos. Asimismo, emitir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, los lineamientos generales y medidas administrativas sobre el comercio, trabajo y servicios en la vía pública, que aseguren que estas actividades no se desarrollen en vías primarias, en áreas de acceso y tránsito de hospitales, estaciones de bomberos, en escuelas, en instalaciones del transporte público, en equipamiento o infraestructura destinada a la movilidad de las personas, en las áreas que determinen las instancias de protección civil y en las demás que especifiquen las leyes en la materia.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 68, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Ordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico, coordinar y ejecutar, con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las medidas administrativas que sean necesarias a fin de mantener o recuperar la vía pública mediante el retiro de obstáculos que impidan su uso adecuado en el Centro Histórico.

Que de conformidad con los artículos 30, fracciones de I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 147, fracciones III y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico; formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico; así como establecer las políticas públicas que propicien el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los canales de abasto.

Que con fecha 25 de mayo de 2015 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México, con el objeto de establecer las disposiciones a las que se sujetará la celebración de las Romerías que se realizan en los Mercados Públicos y Zonas de Mercados de la Ciudad de México.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se

establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que el 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA CON ALERTA.

Que a fin de contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México, así como a prevenir el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ROMERÍAS EN LOS PERÍMETROS A Y B DEL CENTRO HISTÓRICO, ASÍ COMO EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Se suspenden las Romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el 07 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** Las Personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, por conducto de las y los Directores Generales Jurídicos y de Gobierno o Unidad Administrativa homóloga, en función de sus atribuciones, realizarán las acciones necesarias para el retiro de aquellas romerías que se encuentren instaladas, lo anterior, en coordinación con la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico.

**TERCERO.-** En lo relativo a los perímetros A y B del Centro Histórico, será la Dirección General de Ordenamiento de la Vía Pública del Centro Histórico, en coordinación con la Alcaldía responsable, quien en función de sus atribuciones, adoptará las medidas necesarias para contribuir al cumplimiento del presente Aviso.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución para que, en coordinación con las y los Directores Generales Jurídicos y de Gobierno o Unidad Administrativa homóloga en función de las atribuciones correspondientes a las Alcaldías de la Ciudad de México, verifiquen el cumplimiento del presente Aviso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

(Firma)

**DR.H.C. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA**

**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

(Firma)

**LIC. FADALALA AKABANI HNEIDE**

## ALCALDIA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más,

quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN POR LA EDUCACIÓN” QUE SE LLEVARÁ CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2020.**

**1. Nombre de la Acción**

MISIÓN POR LA EDUCACIÓN

**2. Tipo de Acción Social**

Apoyo económico.

**3. Entidad Responsable de la Acción**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar la Acción Social
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa
Subdirección de Programas Sociales	Recepcionará la documentación solicitada, entregará e integrará debidamente los formatos de acceso a la Acción Social.
JUD de Ejecución de Programas Sociales	Integrará el Padrón de Beneficiarios y Ejecutará la Acción Social
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros

**4. Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

La Acción Social denominada “Misión por la Educación” es una acción nueva que se implementará en el año 2020.

**4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la acción.**

En los últimos años el uso de las tecnologías de la comunicación e información (TIC), se ha convertido en una herramienta indispensable para facilitar el acceso a la información, y por tanto, acceder a derechos como la educación, el trabajo, la libertad de expresión, cultura, entre otros.

La situación que vivimos hoy en día ha puesto en evidencia la necesidad de que las personas cuenten con el acceso a ellas. Sin embargo, en México existe una brecha digital, en donde las personas con mayor vulnerabilidad y pobreza tienen menor acceso a dichas tecnologías. De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Alcaldía Milpa Alta, alrededor de un 62% de la población cuenta con un celular y es la alcaldía con menor acceso a internet en la Ciudad de México.

Aunado a ello, Milpa Alta es la alcaldía con mayor porcentaje de personas en situación de pobreza (49.2%), y es la demarcación que presenta los índices de desarrollo social (.64) y de bienestar social (1.82) más bajos de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, de acuerdo con la Medición de la Pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Milpa Alta ocupa el último lugar en cuanto a la escolaridad de la población de 15 años y más, con un promedio 9.3 años de escolaridad. Sumado a ello, existen 7,923 que no tienen primaria terminada y 18,745 con secundaria sin concluir (Mapa de riesgos de la delegación Milpa Alta, 2014).

**4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

La pandemia de COVID-19, ha modificado las acciones planteadas a nivel local y nacional, se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la pandemia como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especifican las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad.

Una de éstas es el cierre de ciertos establecimientos, dentro de los cuales, se encuentran las escuelas. El cierre de los centros educativos, ha ocasionado que las aulas presenciales sean reemplazadas por aulas virtuales, lo que ha implicado que los gastos en internet y/o dispositivos electrónicos incrementen en las familias con niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, al existir una brecha digital dentro de la Alcaldía Milpa Alta, así como un alto porcentaje de personas en situación de pobreza, dificulta que la población tenga acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación.



Sumado a ello, Milpa Alta es la alcaldía con menor nivel de escolaridad, por ello se considera indispensable otorgar a los padres, madres y/o tutores de niñas, niños y adolescentes que se encuentren estudiando un apoyo económico que coadyuve en los gastos que implican realizar actividades y/o tareas escolares desde una modalidad en línea.

Por tanto, la acción social contribuye a garantizar el derecho a la educación establecido en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 8 de la Constitución de la Ciudad de México.

#### 4.4 Participación Social

No aplica.

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No aplica.

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

#### Población Objetivo

La población objetivo son 22,460 niñas, niños y adolescentes que se encuentran estudiando entre los 6 y 14 años de edad, de acuerdo a datos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

#### Población Beneficiaria

La población beneficiaria son 152 estudiantes de nivel básico, 91 de nivel primaria y 61 de nivel secundaria que habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

### 6. Objetivos Generales y Específicos

#### Objetivo General

Contribuir a garantizar el derecho al acceso a la educación, mediante un apoyo económico que permita que las niñas, niños adolescentes que se encuentren en nivel básico y en situación de pobreza y/o vulnerabilidad de la Alcaldía Milpa Alta continúen sus estudios.

#### Objetivos Específicos

1. Coadyuvar en el incremento de gastos realizados por los padres, madres y/o tutores de niñas, niños adolescentes que se encuentren estudiando nivel básico, derivado de la pandemia por COVID-19.
2. Evitar la deserción en estudiantes de nivel básico por falta de recursos económicos.

### 7. Metas físicas

La meta física es brindar 152 apoyos económicos a estudiantes de nivel básico: 91 estudiantes de nivel primaria, 61 de nivel secundaria que habitan en la Alcaldía Milpa Alta.

### 8. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$305,544.00 (Trescientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.). Los apoyos serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Monto	Cantidad
Estudiantes de primaria	\$2,000.00	91
Estudiantes de secundaria	\$2,000.00	61
<b>TOTAL</b>		<b>152</b>

### 9. Temporalidad

Los apoyos económicos de la Acción Social "Misión por la Educación" se ejecutarán en el mes de diciembre del 2020 (sólo se entrega una vez al año).

### 10. Requisitos de Acceso

1. Copia legible de la Credencial de Elector del tutor (a) y CURP del niño (a).
2. Documento que acredite el nivel de estudios del actual ciclo escolar en original para cotejo y copia.
3. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales. (El cual firmará la persona beneficiaria o su tutor (a) al momento de recibir el apoyo como documento probatorio de haber recibido el apoyo.)

### **11. Criterios de elección de la población**

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Estudiar en alguna escuela pública de la Alcaldía Milpa Alta en nivel primaria o secundaria.
3. Se otorgará un apoyo por familia.
4. Se realizará estudio socioeconómico, en caso que las solicitudes excedan el número de apoyos programados, se priorizará aquellas personas que se encuentren con mayor situación de vulnerabilidad de acuerdo a los ingresos, situación laboral y vivienda.

### **12. Operación de la acción**

1. El Registro se realizará vía internet a través del enlace de la Acción Social en el Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> en los horarios y fechas que establezca la Convocatoria.
2. Una vez que se hayan registrado las y los 152 estudiantes, se publicarán las personas aceptadas, que deberán dirigirse directamente a la JUD de Ejecución de Programas Sociales con los requisitos antes ubicado en planta baja Edificio Morelos Av. Constitución s/n Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 55 58 62 34 81 Ext. 1508 55 58 62 34 82 Ext. 1506 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas
3. Llenar el Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de acciones sociales.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

### **13. Difusión**

La difusión de la Acción Social se realizará en los espacios de los edificios de la Alcaldía, en la página web [www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx). Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión por la Educación” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión por la Educación”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas**

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

## 16. Evaluación y monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Misión por la Educación”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Los niños de 6 a 15 años de nivel primaria y secundaria cuentan con ayuda para no desertar de la escuela	Porcentaje de estudiantes que reciben el apoyo	(Número de estudiantes que solicitan el apoyo/Número de estudiantes que se entregan los apoyos) *100	Personas	Anual	100%	Informes de la Acción Social
Componente	Los padres cuentan con los suficientes recursos para apoyar a sus hijos e hijas a concluir su educación básica	Porcentaje de apoyos entregados	(Número de apoyos programados/Número de apoyos entregados) *100	Apoyos	Anual	100%	Informes de la Acción Social

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

**C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**

## ALCALDIA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COLECTIVANDO CULTURA EN MILPA ALTA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2020.**

**1. Nombre de la Acción**

1.1 “COLECTIVANDO CULTURA EN MILPA ALTA”

**2. Tipo de Acción Social**

2.1 Apoyo económico.

**3. Entidad Responsable de la Acción:**

Alcaldía Milpa Alta  
 Dirección General de Construcción de Ciudadanía.  
 Dirección General de Administración.  
 Dirección de Inclusión Social.  
 Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Culturales

**3.2 Atribuciones de cada una de las unidades administrativas.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción Social.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará Autorización Expresa.
Dirección General de Administración	Área responsable de Aportar Recursos Financieros.
Subdirección de Educación, Cultura y Recreación	Ejecutará y Supervisará la Acción Social.

**4. Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

En el año 2019 se benefició por primera vez a 16 Colectivos de la demarcación dando fructíferos resultados y apoyo a la vida cultural de la Alcaldía, así como fortaleciendo procesos de los Colectivos para su crecimiento en empresa cultural.

**4.2 Problema o Necesidad Social**

La Alcaldía Milpa Alta es una comunidad rural compuesta por 12 pueblos originarios: Villa Milpa Alta, San Salvador Cuauhtenco, San Pablo Oztotepec, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Lorenzo Tlacoyucan, Santa Ana Tlacotenco, San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlan, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecómitl, estos pueblos cuentan con una cultura rica en tradiciones, costumbres y acontecimientos históricos. Se cuenta con una población según el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2014, de 136, 333 habitantes.

La vida cotidiana milpaltense está ligada con el comercio, esto determina las actividades sociales, culturales y festivas de la demarcación; situación que representa un estado de vulnerabilidad cultural en la gran mayoría de las y los habitantes de la Alcaldía, comparada con la población de otras Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México. En Milpa Alta predomina la propiedad comunal, donde la cultura de las y los Milpaltenses está basada en las herencias, gastronomía, vestimenta, forma de hablar y experiencias que aportan a la población un sentido de pertenencia, teniendo como finalidad el desarrollo auténtico del pueblo milpaltense. La Ciudad de México cuenta con 19 mil 822 puntos culturales (teatros, museos, librerías, casas y centros culturales, complejos cinematográficos, galerías, auditorios, bibliotecas y casas de artesanías), de acuerdo al Sistema de Información Cultural del gobierno federal. En el caso de la Alcaldía Milpa Alta, si bien, la demarcación cuenta con infraestructura cultural como son 12 bibliotecas (una en cada poblado), casas de cultura, y un

museo, no cuenta con equipamiento cultural adecuado, y no cuenta con ciertos espacios culturales, como son teatros, complejos cinematográficos y galerías. Aunado a ello, la ubicación geográfica de la demarcación en relación al Centro de la Ciudad de México es lejana, y las vías de comunicación continuamente son bloqueadas, lo que contribuye a que la población de Milpa Alta no tenga fácil acceso a los eventos artísticos que se presentan en teatros y plazas públicas de la ciudad. Esto deriva que no haya igualdad en cuanto al acceso a la cultura en la demarcación.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

En nuestro país, la diferencia cultural no sólo se expresa en manifestaciones culturales que nos enriquecen; también está asociada a situaciones de desigualdad y desventaja social y jurídica. Esta desigualdad y la desventaja que la caracteriza han dado lugar a que las culturas indígenas enfrenten generalmente procesos de debilitamiento de su patrimonio cultural que se expresan en la pérdida de lengua, saberes y manifestaciones culturales, en desvaloración de lo propio y en un importante deterioro del tejido social. Las culturas indígenas de México que hoy se manifiestan, son producto de una historia, de las historias de cada pueblo indígena, de mujeres, hombres, niñas, niños, adultos y ancianos, en movimiento continuo y en búsqueda de mejores condiciones para sus propias formas de vida. Cada cultura es la expresión y recreación de un pueblo y sus portadores tienen derecho a igual reconocimiento y respeto en su interacción con otras culturas. Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas por ellos.

La Alcaldía Milpa Alta tiene como propósito el que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de fe y religión, tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación con sus antepasados que recaerá en generaciones futuras, con el compromiso de continuar, o no, perpetuando el legado cultural que le ha sido conferido a esta comunidad, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de las mismas. Hoy ante la situación que vive nuestro país por la pandemia COVID-19 en donde la Ciudad de México, de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaría de Salud, la Alcaldía Milpa Alta en concordancia con las medidas sanitarias para esta pandemia, es indispensable que la población permanezca en lo posible en su casa para poder controlar el número de personas contagiadas. Ante esta situación, se hará uso de las tecnologías de la información y comunicación (Tics), mientras sigan las restricciones sanitarias. En caso de cambiar el semáforo epidemiológico, podrán incorporarse a sus actividades en los espacios públicos.

Milpa Alta por su ubicación geográfica ha carecido de ser mirada como un espacio de desarrollo cultural, más allá de sus ferias gastronómicas no existen espacios para que las iniciativas ciudadanas tengan formas de ser apoyados. La población joven de Milpa Alta busca nuevas formas de ser visto y de transmitir su sentir por sus valores culturales, pero desde sus formatos y discursos propios de su generación. La Alcaldía Milpa Alta implementará diferentes acciones que den vida y formación de públicos a los espacios culturales, pero en un ejercicio de derechos culturales apegado a la reciente Constitución de la Ciudad de México. Se fortalecerá las iniciativas ciudadanas y colectivas para bien de la Cultura en Milpa Alta. Nuestros alcances buscarán en un periodo determinado de tiempo con resultados e indicadores medibles y evaluables en un periodo de tiempo lograr que se apoyen estos colectivos que no se han sentido apoyados ni encontrado eco en su propio territorio, reconociendo que su labor abona a los principios del Gobierno de los Pueblos de Milpa Alta.

Asimismo, de acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local. Es por ello que, esta acción social busca contribuir a garantizar el Derecho a la cultura establecidos en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 8, Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México. Asimismo, pretende garantizar, con los protocolos de sanidad establecidos, el Derecho a la salud, estipulado en el Artículo 9, Apartado D; y el Derecho a la vida digna establecido en el Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **4.4 Participación Social**

Los facilitadores de servicio serán partícipes en la etapa de implementación, debido a que serán ellas (os) quienes decidan y realicen todo lo relacionado al proyecto presentado. Asimismo, participarán en la etapa de evaluación, ya que, se les realizará un cuestionario general conforme a los proyectos presentados.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

La Ciudad de México implementó en el 2019 el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios”, en donde, de los 300 colectivos beneficiarios de la Ciudad, únicamente 6 colectivos se encontraban en Milpa Alta. Por ello, la presente acción social, busca beneficiar a quienes no pudieron entrar en la Convocatoria de la Ciudad de México.

#### **5. Definición de la Población objetivo y beneficiarias y/o usuarias**

##### **Población Objetivo**

En la Alcaldía Milpa Alta de acuerdo al informe que se emiten sobre cultura se establece que de un rango de 136,333 habitantes (Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal, 2014) con los que cuenta la demarcación, 91,407 se interesa en alguna de las vertientes culturales de la demarcación con un porcentaje del 67.04%.

##### **Población Beneficiaria**

A través de las 14 ayudas económicas entregadas a los diferentes colectivos facilitadores de servicios, se podrán beneficiar alrededor de 42 personas integrantes de los colectivos como beneficio directo interesadas en temas culturales, gestores, artistas o promotores culturales y/o estudiosos de la cultura en Milpa Alta directamente y por cada proyecto como mínima cantidad 100 personas beneficiarias y se pretende potencializar a 1400 personas beneficiadas de forma indirecta.

Cuando la población que será beneficiaria de esta acción social, sea menor a la población objetivo, se le dará prioridad a personas en Situación de Vulnerabilidad y que viven en Bajo Índice de Desarrollo Social. Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afro descendientes.

#### **6. Objetivos Generales y Específicos**

##### **Objetivo General**

Fortalecer la organización colectiva de gestores culturales, artistas, promotores culturales, e interesados en la cultura que se desarrolla en la Alcaldía de Milpa Alta a través de apoyos económicos que les permitan realizar proyectos a implementar en los pueblos y barrios de Milpa Alta que hagan ejercicio de sus Derechos Culturales.

##### **Objetivos Específicos**

- 1.- Fomentar la organización ciudadana como una vía de participación ciudadana a través de la Cultura, con apoyos que incentive su creatividad y desarrollo en colectividad.
- 2.- Generar una oferta cultural para los recintos culturales y espacios públicos de la alcaldía, a través de los resultados de los proyectos apoyados con los colectivos que pueda mostrarse a los usuarios de estos recintos.
- 3.- Preservar y promover las tradiciones culturales de Milpa Alta, en sus diferentes manifestaciones artísticas para bien de la comunidad milpaltense.
- 4.- Impulsar las nuevas expresiones artísticas de Milpa Alta, mostrando que la tradición y la cultura pueden coexistir con los nuevos formatos y manifestaciones culturales desarrolladas por los colectivos.

##### **7. Metas físicas**

Desarrollar durante mediados de noviembre y diciembre del 2020, 14 proyectos que generen un resultado cultural que pueda grabarse en mínimo dos espacios o recintos culturales y sin límite de máximas exhibiciones de manera virtual atendiendo las medidas sanitarias.

##### **8. Presupuesto**

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a 14 proyectos presentados, de montos variados conforme al proyecto, y el apoyo entregado por colectivo podrá ser hasta de \$50,000.00.

Ayudas económicas	Grupos	Conceptos de gastos	Monto para cada grupo	Total presupuesto
14	14	-Facilitadores de servicios -Retribución a talleristas -Materiales que coadyuven el proyecto según las necesidades de cada disciplina (Multimedia, Artes escénicas, Música, Artes Visuales y plásticas, Literatura, Multidisciplinarios)	Variable conforme al proyecto presentado, que podrá alcanzar hasta un apoyo de \$50,000.00	\$490,000.00

### 9. Temporalidad

Se realizará el apoyo a los Colectivos Culturales durante un periodo de mes y medio, tiempo para desarrollar, implementar y mostrar los resultados del Proyecto. Se ejecutará en diciembre del 2020

### 10. Requisitos de Acceso

Nombre de Colectivo

Categoría en la que participa

Nombre del Representante

#### Documentos:

-Identificación oficial vigente del Representante del colectivo y el resto de integrantes.

(credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

-Carta poder firmada por todos los integrantes del colectivo, en la que acrediten a un representante de entre sus miembros para realizar los trámites relativos a este programa social en su nombre.

-Comprobante de domicilio del representante del colectivo expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

-Carta firmada por todos los integrantes del colectivo en la que se comprometan a llevar a cabo el proyecto en sus términos, en caso de ser seleccionado, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido.

-Proyecto de desarrollo cultural comunitario en pueblos de Alcaldía de Milpa Alta con las siguientes características:

Estar elaborado en hojas tamaño carta, letra Arial 12 puntos, interlineado sencillo, páginas numeradas, engrapado. Enmarcarse en alguna de las siguientes categorías, Tema, Descripción:

#### Multimedia

Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea de la Alcaldía de Milpa Alta, generadas por y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como: Talleres, cortometrajes, cine comunitario, cine minuto, video-arte, documental, entre otros y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.

#### Artes Escénicas

Producción de obras escénicas (Talleres, danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.

#### Música

Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.

#### Artes Visuales y Plásticas

Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de alto contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilicen materiales propios de las comunidades.



#### Literatura

Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etc.) que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral o escrita.

#### Multidisciplinarios

Generación de propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuáles sean), y que representen opciones de mejora de la calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.

#### Gastronómicos

Encaminados a difundir la cultura gastronómica de Milpa Alta a través de soportes artísticos, exposiciones, recetarios u otras iniciativas culturales.

#### Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, Natural o Mixto y Memoria Histórica

Fomento y/o divulgación de: la lengua náhuatl, de medicina tradicional, artesanías regionales, juegos autóctonos, proyectos de crónica, recorridos arquitectónicos, danzas tradicionales, música tradicional, gastronomía popular mexicana o cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las siete formas artísticas o culturales anteriores y que a través de la innovación logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

Estar elaborado conforme a la siguiente estructura:

Diagnóstico del lugar a intervenir.

Ubicación

Contacto comunitario

Descripción del lugar a intervenir.

Motivos para seleccionar el lugar.

Problemáticas que se atenderán a través del proyecto.

Tipo de oferta cultural que se ha llevado a cabo en el lugar.

Razones por las cuales se considera viable desarrollar el proyecto en el lugar.

Antecedentes.

Historia breve del proyecto. (También podrá la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación seleccionar el lugar a desarrollar el proyecto, con conciliación del Colectivo)

Trayectoria del colectivo cultural comunitario.

Justificación.

Por qué es importante desarrollar el proyecto.

Objetivo general.

Qué se logrará y para qué.

Objetivos específicos.

Cómo se logrará el objetivo general. Público al que se dirige el proyecto.

Metas.

Número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, localización y duración, en relación directa con los objetivos específicos.

Actividades o acciones a realizar.

Actividades que implica el logro de los objetivos propuestos.

Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios.

Acciones que se contemplan para vincularse con otros actores sociales y culturales de la comunidad.

Estrategias de difusión de las actividades y participación comunitaria. Donde, Cómo, con quienes y cuando se realizará la difusión de las actividades programadas.

Estrategia de sostenibilidad del proyecto.

Mecanismos de evaluación.

Cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente.

Desglose de gastos.

Distribución del apoyo económico. (No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua y/o teléfono residencial o celular; renta de inmuebles, ni pago de servicios contables y/o administrativos.)

Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Alcaldía de Milpa Alta. Se considerará retribución económica del o los ejecutantes del proyecto en el presupuesto.

Anexos.

Documentación que corrobore la trayectoria del colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías y notas de prensa.

Ajustarse a los siguientes lineamientos:

Los objetivos, metas, gastos, acciones y resultados del proyecto deben tener congruencia con el diagnóstico de la comunidad. Las metas deben ser claras y cuantificables, así como los criterios de evaluación y seguimiento durante el desarrollo del proyecto. Podrán participar los colectivos ya organizados, los que estén por generarse a partir de esta convocatoria, las personas interesadas en generar procesos culturales, diálogos y/o reflexiones del quehacer cultural en Milpa Alta. En caso de continuidad, podrán participar en la 2da etapa Colectivos seleccionados en la primera etapa. Deberán cumplir los siguientes requisitos: Presentar y/o dar continuidad a un proyecto de desarrollo cultural comunitario, es decir, diseñado para implementarse con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, basado en sus necesidades e intereses y utilizando bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

### **11. Criterios de elección de la población**

Podrán participar los colectivos ya organizados, los que estén por generarse a partir de esta convocatoria, las personas interesadas en generar procesos culturales, diálogos y/o reflexiones del quehacer cultural en Milpa Alta. En caso de continuidad, podrán participar en la 2da etapa Colectivos seleccionados en la primera etapa. Deberán cumplir los siguientes requisitos: Presentar y/o dar continuidad a un proyecto de desarrollo cultural comunitario, es decir, diseñado para implementarse con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, basado en sus necesidades e intereses y utilizando bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

Se priorizarán los proyectos que generen mayor impacto en la población y aquellos que tengan intervención en zonas de bajo índice de desarrollo social y atiendan a grupos de atención prioritaria.

Participar solamente con un proyecto.

Designar a una persona que fungirá como representante para la realización de los trámites.

Estar integrado por al menos tres personas mayores de 18 años, comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado.

No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, de la Ciudad de México o de alguna demarcación.

Acudir al curso propedéutico y a todas aquellas actividades que se realicen con el objeto de fortalecer sus proyectos culturales, en caso de ser seleccionado. Los colectivos culturales comunitarios interesados en participar en la implementación de esta acción social deberán presentar los siguientes documentos en copia y original para cotejo, en sobre manila con sus datos al frente.

### **12. Operación de la acción**

1. Dirigirse a la Subdirección de Educación, Cultura y Recreación con la documentación solicitada en un horario de 10 a 14 hrs y de 16 a 18 horas. Teléfono: 55 58 62 34 90 y 55 58 62 31 50. Ext. 1502 y 1518.

2. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

3. Los proyectos podrán grabarse en mínimo dos espacios o recintos culturales y sin límite de máximas exhibiciones de manera virtual atendiendo las medidas sanitarias.

4. Cada colectivo ejecutará su proyecto en los tiempos establecidos comprobando el 100% del recurso destinado a través de los reportes y los formatos proporcionados por la Alcaldía:

-Reporte Mensual Fotográfico.

-Reporte que refleje el monto destinado en el resultado del proyecto aprobado.

-Lista de asistencia en caso que el proyecto lo permita por su naturaleza.

Los conceptos de gasto serán presentados de la siguiente forma:

-Retribución a talleristas

-Ejecutores del proyecto

-Materiales del proyecto

Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana

### **13. Difusión**

La difusión del programa se realizará en los espacios de los edificios de la Alcaldía, en la página web [www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/) y en redes sociales. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas**

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, situada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección de Inclusión Social) y/o 1201 (Contraloría Interna). Se llevará un registro de quejas foliado.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### 16. Evaluación y monitoreo

Para realizar el monitoreo del recurso otorgado, cada colectivo deberá comprobar el 100% del recurso destinado a través de los reportes y los formatos proporcionados por la Alcaldía:

-Reporte Mensual Fotográfico.

-Reporte que refleje el monto destinado en el resultado del proyecto aprobado.

-Lista de asistencia en caso que el proyecto lo permita por su naturaleza.

La Subdirección de Educación, Cultura y Recreación revisará los recursos y procesos vinculados a la aplicación de la línea de acción para valorar su eficiencia y eficacia en el área organizativa y de gestión.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “COLECTIVANDO CULTURA EN MILPA ALTA”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Habitantes de la demarcación acceden a eventos y actividades artísticas y culturales	Tasa de variación de beneficiarios indirectos	No. de personas beneficiarias indirectas en el periodo final / No. de personas beneficiarias indirectas en el periodo inicial *100	Porcentaje	Semestral	10%	Reportes de Seguimiento de la Acción Social. Reportes de cultura de la Alcaldía
<b>Componentes</b>	Apoyos económicos colectivos entregados.	Porcentaje de apoyos económicos entregados	No. de personas que reciben apoyos/No. De personas que solicitan apoyo*100	Porcentaje	Semestral	100%	Reportes de Seguimiento de la Acción Social

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

**C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**

## ALCALDIA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS” QUE SE LLEVARÁ CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2020.**

**1. Nombre de la Acción**

“MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS”

**2. Tipo de Acción Social**

De infraestructura, mejoramiento a espacios deportivos.

**3. Entidad Responsable de la Acción**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar la Acción Social
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa
Subdirección de Educación, Cultura y Recreación.	Dará visto bueno.
Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Ejecutará y Supervisará la acción social
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros

**4. Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

La Acción Social denominada “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos” es una acción nueva que se implementará en el año 2020. Sin embargo, tiene sus antecedentes en las Acciones Sociales “Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos”.

La Acción Social "Ayudas Económicas Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos", se puso en marcha a partir del año 2009, el cual ha tenido diversas modificaciones solo en su nombre, puesto que el objetivo ha sido contribuir a una cultura deportiva y el derecho a la práctica del deporte, la recreación y el cuidado a la salud, de la población a través de los diversos comités, asociaciones y/o grupos organizados deportivos para generar hábitos de vida sana y la práctica del deporte de forma regular para la población en general. El nombre de la Acción Social ha cambiado de la siguiente manera:

2009 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2010 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2011 “Programa Promover el Deporte para Todos”.

2012 “Programa Ayudas para Premiación de Eventos Deportivos”.

2013 “Programa Ayudas Económicas para Eventos Deportivos”.

2014, 2015, 2016, 2017, 2018: “Programa Ayudas Económicas para Realizar Eventos Deportivos”.

2019: “Acción Social Alcanzando Metas en el Gobierno de los Pueblos”

**4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la acción.**

El deporte juega un papel imprescindible en el desarrollo comunitario, el desarrollo social, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, pues su fomento y promoción están estrechamente identificados con el bienestar individual y social y, por consiguiente, con la construcción de condiciones para una vida digna. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “el acceso al deporte y la participación en el mismo es un derecho humano y es básico para que los individuos de cualquier edad lleven una vida sana y plena”.

La actividad física se considera indispensable para poder llevar una vida saludable, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que con el fin de mejorar las funciones cardiorrespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”. Aunado a ello, señala que un nivel adecuado de actividad física reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas; mejora la salud ósea y funcional; y es fundamental para el equilibrio calórico y el control de peso.

De acuerdo a los Resultados del Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) 2019, únicamente el 42.1% de la población en México de más de 18 años, se encuentra activa físicamente. Así mismo, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, señala que el 40.2% de la población femenina de 20 años y más presenta sobrepeso y obesidad, y el 30.5% de la población masculina a nivel nacional, y en la Ciudad de México el 73% de las y los adultos de 20 años y más presentan sobrepeso-obesidad. Además, el 12.7% de la población de 20 años cuentan con diagnóstico médico previo de diabetes.

En la demarcación existe una baja cultura deportiva en la población, por lo que, un alto porcentaje de la misma no practica el deporte de manera sistemática o regular. Sumado a ello, de acuerdo a los registros de salud de la Ciudad de México, la segunda causa de mortalidad en la Alcaldía Milpa Alta en el 2015 fue diabetes mellitus.

#### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

Si bien, dentro de la demarcación se cuenta con presupuesto para realizar cambios en los espacios deportivos de la Alcaldía, el recurso es limitado, para atender las carencias que se han detectado que presentan dichos espacios, como son: la falta de equipo y herramienta para mejoras de los espacios deportivos, material deportivo como herramienta para realizar cada una de las disciplinas en los espacios público (porterías, mallas, entre otros), así como, el equipo para instalaciones adecuadas en los sanitarios (mingitorios). Asimismo, se ha priorizado el gasto en infraestructura de seguridad para brindar espacios adecuados a la población. Derivado de lo anterior, la Alcaldía de Milpa Alta considera de suma importancia subsanar las carencias detectadas, así como, promover e incentivar la activación física y cultura deportiva en los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, a través de la entrega de apoyos económicos que mejoren los espacios públicos.

El deporte es un derecho de todas y todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas, por tanto, con la presente acción social se contribuye a garantizar el derecho al deporte, establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 8, Apartado E de la Constitución de la Ciudad de México, y en el Eje 1 del Programa de Gobierno de la Ciudad de México, en el apartado 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte.

#### **4.4 Participación Social**

En la etapa de implementación las personas beneficiarias serán partícipes de la acción social, debido a que serán quienes decidan el uso del recurso en beneficio del buen desarrollo de diversas acciones que coadyuven en mejorar los espacios deportivos para así contar con espacios óptimos que coadyuven en la salud física, mental, y el bienestar social de la población.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

No aplica.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias**

#### **Población Objetivo**

La población objetivo son los 137,927 habitantes del Alcaldía Milpa Alta.

#### **Población Beneficiaria**

La población beneficiaria directamente es de 15 grupos e indirectamente de 2,000 habitantes.

### **6. Objetivos Generales y Específicos**

#### **Objetivo General**

Promover la cohesión social en las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, a través de la entrega de apoyos económicos que contribuyan a mejorar los espacios deportivos, mediante el trabajo en equipo que realicen los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados.

### Objetivos Específicos

1. Incentivar y aumentar la participación ciudadana de la población y evitar la desintegración de los equipos y/o grupos de deporte, a través del involucramiento de las personas en actividades de mejora en espacios deportivos.
2. Fomentar la identidad de las personas y el trabajo en equipo, mediante las actividades de mejoramiento que realicen en los espacios deportivos.
3. Coadyuvar en la salud física, mental y bienestar social de la población, a través del aumento de participación en el uso de espacios deportivos.
4. Promover que los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados de la Alcaldía Milpa Alta permanezcan activos en las diferentes disciplinas, mediante el uso de los espacios deportivos.

### 7. Metas físicas

La meta física es brindar 15 apoyos económicos a los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, que beneficiarán indirectamente a 2,000 personas que asisten a los espacios deportivos, para la mejora y progreso de los espacios públicos de la Alcaldía Milpa Alta.

### 8. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos/100 M.N.), serán asignados de la siguiente manera:

Número de Apoyos	Concepto	Apoyo Económico
15 grupos organizados	Pintura, material deportivo como herramienta para realizar cada una de las disciplinas en los espacios público (porterías, mallas, entre otros), maquinaria y herramienta para mejoras del espacio deportivo (podadora, desmalezadora).	El importe del monto es variable, entre \$5,000.00 (Cinco mil pesos/100 M.N) hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos/100 M.N) conforme a las necesidades de cada uno de los espacios.

### 9. Temporalidad

Los apoyos económicos de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”. Se ejecutará en diciembre del año 2020 (sólo se entrega una vez al año).

### 10. Requisitos de Acceso

1. Copia legible de la Credencial de Elector actualizada del responsable de gastos de cada comité, equipos, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta.
2. Presentar copia de la Acta Constitutiva o Constancia de la mesa directiva (con un mínimo de 5 integrantes por mesa directiva) de pertenencia a algún comité, equipos, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta.
3. Las y los interesados deberán acudir a la Dirección de Inclusión Social por la carta compromiso de ayuda económica y lista de asistencia, (firmada por 30 personas residentes del barrio o poblado según corresponda)
4. Una vez que se haya entregado el recurso, será necesario que se compruebe los gastos mediante: Nota membretada o ticket de compra y 3 fotografías impresa a color de los cambios realizados a los espacios públicos.

Esta Acción no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

### 11. Criterios de elección de la población

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Pertenecer a algún comité, equipo, club y/o grupo organizado, que promueva el deporte en la Alcaldía Milpa Alta, que cuente con mínimo un año de haberse formado.
3. Se les dará prioridad a aquellos comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, que tengan como fin generar mayor impacto y cobertura de la población, así como aquellos que hayan logrado algún objetivo de impacto deportivo a pesar de las carencias de los espacios públicos.



## **12. Operación de la acción**

1. Las y los solicitantes entregarán la documentación señalada en los Requisitos de acceso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicado en Calle Sinaloa Norte Santa Martha, Villa Milpa, C.P. 12000, Ciudad de México.
2. Después de constatar que están completos los requisitos solicitados, se deberá enviar en copia el expediente que corresponda a la Dirección de Inclusión Social, para el trámite y liberación del apoyo económico.
3. Las y los beneficiarios deberán comprobar la ayuda económica a través de notas de remisión y fotografías a color de las compras realizadas (de 5 a 10 fotografías), en forma electrónica.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

## **13. Difusión**

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria que será colocada en las instalaciones de las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## **14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## **15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas**

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica. Ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, JUD de Actividades Deportivas, la primera ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1506. Y en ubicado en Calle Sinaloa Norte Santa Martha, Villa Milpa, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse 58441920 o 22115825.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### 16. Evaluación y monitoreo

Para poder realizar el monitoreo de la presente Acción Social, los comités, equipos, clubs y/o grupos organizados, deberán entregar comprobante de gastos: Nota membretada o ticket de compra y 3 fotografías impresa a color de los cambios realizados a los espacios públicos, con la finalidad de comprobar que el recurso entregado sea utilizado para el mejoramiento de espacios deportivos de la Alcaldía Milpa Alta.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “MEJORA A GRUPOS UNIDOS AL DEPORTE EN EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Habitantes de la demarcación participan en la mejora de espacios deportivos	Porcentaje de participación en la mejora de los espacios deportivos.	No. De Grupos que participan/No.de Grupos en la demarcación*100	Persona	Semestral	10%	Informes de deporte de la Alcaldía Milpa Alta
Componente	1. Apoyos económicos a grupos organizados entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	No de apoyos entregados /No. de apoyos programados*100	Apoyos	Trimestral	100%	Informes de la Acción Social

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

**C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**

## ALCALDIA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN SEMBRANDO VIDA” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2020.**

**1. Nombre de la Acción**

1.1 “MISIÓN SEMBRANDO VIDA”

**2. Tipo de Acción Social**

Apoyo económico.

**3. Entidad Responsable de la Acción:**

Alcaldía Milpa Alta

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección General de Administración.

Dirección de Inclusión Social.

Jefatura de Unidad Departamental de Salud.

**3.2 Atribuciones de cada una de las unidades administrativas.**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar la Acción social.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa
Dirección General de Administración	Área responsable de Aportar recursos financieros
Jefatura de Unidad Departamental de Salud.	Ejecutará y Supervisará la acción social.

**4. Diagnóstico**

**4.1 Antecedentes**

Esta acción social inicia en la presente administración y se instrumentó por primera vez en el 2019, con la finalidad de apoyar a diversos grupos de alcoholismo. En este año la Acción Social se modifica para ampliar la cobertura y atención no sólo a Grupos de Alcohólicos Anónimos, sino a todos aquellos Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental.

**4.2 Problema o Necesidad Social**

La salud mental se ha convertido en un tema prioritario de atención para los diferentes niveles de gobierno, debido a que, se ha evidenciado que influye directamente en el bienestar y salud física de las personas, un factor que se considera indispensable para mejorar el bienestar emocional de las personas, es evitar el consumo de sustancias nocivas, como alcohol, cigarro y drogas. Sin embargo, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Adicciones (ENCODAT, 2016) en el rubro de bebidas alcohólicas en la CDMX se abusa más del alcohol (en un 21%), que el promedio nacional, siendo este del 15%. En cuanto al consumo de drogas, en el 2016 la Ciudad de México también superó el promedio nacional con un 10.3% es decir, .04% más al promedio nacional. Y, la Ciudad de México es la que tiene el mayor porcentaje de prevalencia de consumo de cualquier droga con un 25%, mientras que el promedio nacional es de 17.2%.

Con base en la encuesta realizada a estudiantes por el sector salud de la Ciudad de México, sobre el consumo de alcohol, reveló que el 53.2% de las y los entrevistados han consumido bebidas alcohólicas en alguna ocasión. En la Alcaldía Milpa Alta se presenta la problemática en el abuso de drogas, en especial sobre las bebidas alcohólicas, siendo del 20.7%.

Se observó que la edad de experimentación del consumo de alcohol es menor a otros años, siendo la edad promedio en varones de 12.5 años y en mujeres de 12.8 años, lo que conlleva a daños más severos y mayor probabilidad de desarrollar una adicción. Los índices más importantes de consumo en el último mes se observan en los bachilleratos (24.16%), seguidos por las escuelas técnicas (11.54%) y las secundarias (9.27%). Se observaron índices importantes de abuso, ya que el 2.4% de los estudiantes encuestados reportaron consumir cinco copas o más por ocasión de consumo, una o dos veces por semana; 6.5% reportó hacerlo una vez por mes. Asimismo, de acuerdo al “Diagnóstico macro social de riesgo del consumo de drogas en México” realizado por la UNAM, se consideró a Milpa Alta con un nivel muy alto de riesgo macro social del consumo de drogas (NRM) de 1.717, esto quiere decir que es la Alcaldía de la Ciudad de México con mayor nivel de riesgo, únicamente después de Xochimilco (1.789).

Sumado a lo mencionado anteriormente, la situación que enfrenta México debido a la pandemia de COVID-19, ha modificado las acciones planteadas a nivel local y nacional. Se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la pandemia de COVID-19 como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especifican las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad, donde una de ellas ha sido el cierre parcial o total de algunos establecimientos.

Si bien, el cierre de actividades es una medida tomada para la prevención de contagios por COVID-19, también se ha visto paralizada la economía mundial. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia de COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; en los cuales, países emergentes y pobres, corren un peligro mayor. Al ser Milpa Alta una alcaldía donde el 49.2% de la población vive en situación de pobreza, y el 79.4% cuenta con al menos una carencia social, se ve mayormente afectada la situación económica y social de las personas. Cabe señalar que, la pandemia no sólo ha traído consecuencias en materia económica, sino que, de acuerdo a la Organización Panamericana de Salud (OPS), el confinamiento en los hogares ha incrementado la depresión, ansiedad y estrés; lo cual, repercute en el bienestar física y emocional de las personas. Si bien, existen Grupos organizados o Centros que coadyuvan en el bienestar emocional y/o salud mental, que atienden diferentes problemáticas, en su mayoría son financiados mediante donaciones voluntarias, con la finalidad de ofrecer servicios gratuitos a la población. Es por ello que, derivado de la situación económica y social que presentamos hoy en día, los grupos y/o centros se ven gravemente afectados.

### **4.3 Justificación y Análisis de Alternativas**

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la salud mental abarca “una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: «un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.” En la salud mental intervienen diferentes factores sociales, en donde la violencia, la convivencia social, la pobreza, el desempleo, el consumo de sustancias nocivas, influyen directamente en ésta. En este sentido, existen diferentes grupos que atienden el bienestar emocional, así como la previsión de adicciones y la rehabilitación de las personas que hacen consumo de estas sustancias. Ejemplo de ello, son los Grupos de Alcohólicos Anónimos, que tienen como objetivo crear una comunidad donde hombres y mujeres puedan dejar la dependencia al consumo de alcohol, mediante sesiones grupales; éstos pueden ser de estancia temporal, o bien, pueden internar a las personas. Asimismo, diversos estudios han demostrado que los Grupos de Alcohólicos Anónimos se consideran un espacio fundamental para que las personas dependientes al consumo de alcohol puedan recibir información y asesoría, para que logren mantenerse en abstinencia y, por ende, puedan mejorar su calidad de vida y bienestar social. Ejemplo de ello es que el 75% de las personas que tuvieron una asistencia al Grupo de Alcohólicos Anónimos durante tres años, lograron mantenerse en abstinencia (Kaskutas, 2005), a su vez “se ha demostrado que la asistencia a los grupos de apoyo mutuo y auto-ayuda reduce los costes sanitarios en hasta un 30%” (Humphreys y Moos, 2007).

Asimismo, existen otros grupos de bienestar emocional, como los Grupos de Neuróticos Anónimos, que mediante la convivencia social, pláticas, y el apoyo de los demás asistentes, coadyuvan en la salud mental de las personas. Sin embargo, estos Grupos organizados o Centros, se han visto gravemente afectados debido a la pandemia por COVID-19, ya que, se han tenido que adquirir productos de limpieza y sanitización, así como modificar los esquemas de atención para respetar los Acuerdos establecidos por el Gobierno Federal y Central, como reducir el número de participantes en sesiones, mantener la sana distancia, sanitización de áreas comunes, reducción de sesiones de sesiones diarias a una o dos a la semana. Esto ha

generado que los gastos de los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental aumenten, lo cual, al no contar con recursos suficiente dificulta el seguimiento a las personas que forman parte de ellos.

De acuerdo con la Ley Orgánica de las Alcaldías, las autoridades de la demarcación deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y la Constitución Local. Es por ello que, esta acción social busca contribuir a garantizar el Derecho a la salud, establecido en el Artículo 9, Apartado D; y el Derecho a la vida digna establecido en el Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### **4.4 Participación Social**

En la etapa de implementación las personas beneficiarias serán partícipes de la acción social, debido a que serán quienes decidan el uso del recurso en beneficio del buen desarrollo de diversas acciones que coadyuven a la prevención de adicciones, en mejorar la salud física, mental, bienestar social de las y los involucrados en su reinserción y recuperación de la condición a través de su Grupo organizado y/o centro.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acción o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías**

La atención a las personas beneficiarias de la acción social “**MISIÓN SEMBRANDO VIDA**” es una acción de carácter institucional que se aplica en su ámbito territorial con recursos propios, sin la participación de algún otro ente público.

#### **5. Definición de la Población objetivo y beneficiarias y/o usuarias**

La población objetivo es de 93,020 personas de un rango de edad de 15 a 64 años que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de consumir alguna sustancia psicoactiva, así como, presentar alguna circunstancia que perjudique su bienestar emocional y/o salud mental. Asimismo, de acuerdo a los registros de salud de la demarcación se estima un aproximado de 40 grupos organizados o centros que coadyuven en el bienestar emocional y/o salud mental de las personas.

La población beneficiaria será de 20 Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de la Alcaldía Milpa Alta, lo que representa alrededor de 500 personas beneficiadas indirectamente.

#### **6. Objetivos Generales y Específicos**

##### **Objetivo General**

Coadyuvar en el bienestar emocional y social de las personas que se encuentran en diferentes Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de la Alcaldía Milpa Alta, a través de un apoyo económico, que les permita adquirir insumos esenciales de alimentación y salud, así como mejorar el espacio físico de los inmuebles en donde se llevan a cabo las sesiones grupales.

##### **Objetivos Específicos**

1. Contribuir a garantizar el derecho a la salud de los integrantes de grupos de atención prioritaria mediante un apoyo económico que les permita adquirir insumos alimentarios, de higiene y sanidad.
2. Contribuir a la eliminación de factores de exclusión o desventaja social de Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas, a través de 20 apoyos económicos.
3. Mejorar el bienestar social de las personas mediante los apoyos económicos que les permita adquirir insumos que les permitan mejorar el espacio en donde se encuentran.

##### **7. Metas físicas**

La meta física es brindar 20 apoyos económicos a los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.

##### **8. Presupuesto**

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), serán destinados a 20 apoyos económicos a los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta, los cuales serán distribuidos de manera equitativa con el monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los grupos o centros.

##### **9. Temporalidad**

Los 20 apoyos económicos a los Grupos organizados o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta. Se ejecutará en el mes de diciembre del 2020

### **10. Requisitos de Acceso**

1. Copia legible de la Credencial de Elector actualizada del responsable de gastos de cada Grupo organizado o Centro que atienda bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Presentar copia Acta Constitutiva o constancia de la mesa directiva (firmada por mínimo 20 personas) de pertenencia a algún Grupo organizado o Centro que atienda bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.
3. Presentar 3 fotografías que evidencien que las instalaciones siguen los protocolos de las medidas sanitarias establecidas por el gobierno federal y central.
4. Una vez que se haya entregado el recurso, será necesario que se compruebe los gastos mediante: Nota membretada o ticket de compra y una 1 fotografía impresa a color de cada compra

### **11. Criterios de elección de la población**

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta.
2. Pertenecer a algún grupo organizado o centro que coadyuve en el bienestar emocional y/o en la salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.
3. Se priorizarán los grupos o centros que cuenten con mayor número de participantes y con mayor antigüedad dentro de la demarcación.

### **12. Operación de la acción**

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria en el Edificio Morelos de la Alcaldía Milpa Alta:

1. Dirigirse directamente a la J.U.D. de Salud con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12000, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 55 58 44 68 00 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas.
2. A la entrega de documentos en la J.U.D de Salud, será necesario manifestar mediante solicitud realizada y firmada por el grupo organizado o centro donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos y la documentación requerida.
3. Después de haber sido seleccionados, se llena el Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de o acciones sociales.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

### **13. Difusión**

La difusión de la acción social se realizará a través de Convocatoria impresa, que se distribuirán en los edificios de la Alcaldía Milpa Alta. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias**

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión Sembrando Vida” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado

y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### 15.- Criterios de Exigibilidad, Inconformidad, Rendición de Cuentas

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, J.U.D. de Salud, todas ubicadas en la planta baja del Edificio Morelos, sito en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1506.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

### 16. Evaluación y monitoreo

Para poder realizar el monitoreo de la presente Acción Social, los grupos o centros beneficiarios deberán entregar comprobante de gastos: Nota membretada o ticket de compra y una 1 fotografía impresa a color de cada compra, con la finalidad de comprobar que el recurso entregado sea utilizado para los gastos prioritarios de cada Grupo organizado o Centro que atienda bienestar emocional y/o salud mental.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de Calculo	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Las personas que pertenecen a algún grupo o centro que atiendan bienestar emocional y/o salud mental en Milpa Alta, mejoran su bienestar social.	Porcentaje de personas que consideraron que mejoraron su bienestar social debido al apoyo.	(Número de personas que consideran que mejoraron su bienestar social debido al apoyo/ Número de personas beneficiarias)*100	Persona	Anual	80% de las personas	Reportes de Seguimiento de la Acción Social.
<b>Componentes</b>	Apoyos económicos a Grupos o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de Grupos o Centros que atiendan bienestar emocional y/o salud mental de las personas de la Alcaldía Milpa Alta que se le entrega el apoyo.	(Número de grupos o centros que se les da el apoyo/ Número de grupos o centros que solicitan el apoyo)*100	Grupos	Anual	100%	Reportes de Seguimiento de la Acción Social.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

**C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**



## ALCALDÍA DE MILPA ALTA

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, en mi carácter de Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en el artículo 10, apartado A, D y E, numeral 1, 2 y 3, 13 apartado D numeral 1, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y XVI, 35 fracción I y II, 38, 71, 74, 75 fracciones VIII, XI y XIII, 110, 133, 166, 231, 236 y 242 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 11 párrafo tercero, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 41, 42 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 7, 22, y 28 párrafo primero, fracción V y X del Decreto por lo que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS”, EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

La Acción Social se denomina “**Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas**”, ejercicio fiscal 2020.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas**” apoyará a proyectos productivos y a productores agrícolas.

#### **3. Dependencia o actividad responsable**

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas**” es la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo y en la operación e instrumentación participará la Subdirección de Desarrollo Rural.

Alineación programática.

La Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas**”, se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de esta Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c) y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

La Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas**,” tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019 -2021, en el Eje 2 Empleo y Desarrollo Productivo, Programa 1 Apoyo a Emprendedores e Innovación, Programa 3. Fomento para la Producción y Comercialización del sector Agro-alimentario, Componente 3.1 Equipamiento y fomento de la producción agrícola, componente 3.2 Promoción del sector Agro-Industrial. Eje 5, Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del Patrimonio Natural de Milpa Alta.

#### **4. Diagnóstico**

##### **Considerando.**

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que el 01 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, considerando las Actividades Esenciales las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que de acuerdo a vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID19, es necesario fortalecer las actividades agropecuarias en la Alcaldía de Milpa Alta ya que son parte fundamental y afecta directamente la producción agrícola el ingreso de las familias, el empleo y la calidad de vida, ya que existe la necesidad de producir productos que complementen la canasta básica para alimentarse durante esta emergencia.

La Alcaldía de Milpa Alta ha buscado dentro de sus principales objetivos coadyuvar en la solución de las principales problemáticas de productores en la Ciudad de México y tiene como principal objetivo desarrollar acciones de mejoramiento de las condiciones de vida, así como el desarrollo de capacidades de los productores rurales.

Desde hace ya dos años ha venido fortaleciendo la cadena productiva de los sectores con temas específicos de organización y consolidación de unidades de producción para un mejor manejo de las parcelas, aumento de su productividad, e innovación tecnológica.

##### **4.1 Antecedente**

La alcaldía Milpa Alta a buscado dentro de sus principales objetivos coadyuvar en la solución de las principales problemáticas de productores de la Ciudad de México y tiene como principal objetivo desarrollar acciones de mejoramiento de las condiciones de vida, así como el desarrollo de capacidades de los productores rurales.

Desde hace ya tres años se ha venido fortaleciendo la cadena productiva de los sectores en temas específicos de organización y consolidación de sus unidades de producción para un mejor manejo de parcelas, aumento de su productividad e innovación tecnológica.

En año pasado 2019 se llevó acabo por primera vez formalmente esta acción social teniendo resultados muy positivos entre los productores de los diferentes sectores.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atenderá la Acción Social**

Debido al incremento de la población crece conjuntamente la demanda de productos agrícolas por lo que la producción se ha ido perfeccionando y desarrollando en huertos familiares y/o con sistemas de plantación siendo Milpa alta la principal zona que lo implementó.

La globalización de la economía mundial en los últimos años ha establecido nuevas formas de competencia en los mercados agrícolas. El efecto de estos cambios ha impactado tanto a los medios de producción del cultivo; el acceso a los nichos de mercado es cada vez más estrecho, sobre todo cuando se trata de productos no tradicionales de escasa producción o bien que responden exclusivamente a una demanda étnica. Lo anterior nos obliga a realizar un replanteamiento de las estrategias de producción, que permitan mejorar los niveles de competencia, ofreciendo capacidad de producción a través de la calidad.

Lo anterior resulta complejo para los productores en pequeño, debido principalmente al reto que plantea atender a un gran número de agricultores que no disponen de suficientes recursos financieros y fortalecimiento en sus capacidades. Este problema se agudiza cuando la tecnología al alcance es inapropiada a situaciones locales para conseguir un aumento importante de producción con reducción de costos, además de la falta de esquemas de organización.

Por lo que mejorar la eficiencia de los sistemas actuales de producción agrícola es una alternativa para el mejor funcionamiento de las cadenas productivas. Un aspecto importante de la producción casi todas las plantaciones se encuentran localizadas en áreas marginadas caracterizadas por suelos pobres y/o climas áridos o semiáridos, condiciones no propicias para el cultivo de básicos.

La Alcaldía de Milpa Alta contribuye con el 34% (7,957 has) de la superficie sembrada agrícola de la Ciudad de México. El nopal por si solo representa el 54% de la superficie sembrada. Este cultivo genera una derrama económica anual de 864 mdp que contribuye con el 60.7% del valor de la producción agrícola.

Aunado los productores de la Alcaldía de Milpa Alta pueden generar acciones que fortalezcan sus capacidades y así emplear estrategias para generar un aumento de la producción. Actualmente existe investigación para el desarrollo de tecnologías específicas tanto para producción, manejo post-cosecha y manejo del cultivo. Pero es necesario la orientación en mejores prácticas e innovación para el aumento de la capacidad productiva, así como el fortalecimiento del sector agrícola en Milpa Alta.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

La Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de las Capacidades Productiva” brindará a través de servicio de capacitaciones se busca fortalecer las capacidades de los productores y proponer alternativas de solución para impulsar a los pequeños productores a través de la orientación adecuada que permita fortalecer los conocimientos en la producción y calidad de sus unidades de producción.

Esta Acción Social se generó por una necesidad de atender la demandada de los productores y que no se le había dado importancia.

Todas las acciones que se llevarán a cabo, serán bajo la estricta observancia y cumplimiento de todas y cada una de las medidas sanitarias implementadas que prevengan y eviten la propagación del COVID-19, de conformidad a lo establecido por las autoridades sanitarias del Gobierno de la República y del Gobierno de la Ciudad de México.

#### **4.4 Participación Social**

En la Acción social podrán participar productores y productoras mayores de 18 años que residen dentro de los 12 poblados de la alcaldía de Milpa Alta y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el mismo, bajo principio de equidad y o discriminación, por motivos de religión, condición social preferencia política o sexual, de pertenencia de grupos étnicos.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones sociales o programas sociales.**

##### **El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal**

El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal atiende un sector agrícola de mayor relevancia para la alcaldía de Milpa Alta, dirigido al sector productivo de Nopal apoyando con abono orgánico,

### **Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural. SADER**

Los apoyos están destinados a unidades de producción familiar asociados de manera formal o informal, interesada en formarse como sujetos económicos de desarrollo y crédito capaces de asociarse para crear, operar o consolidar empresas rurales que les permitan una integración gradual horizontal y vertical.

#### **Programa Altépetl**

El Programa Altépetl, es un Programa Social operado por la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER). Apoya las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agro-sistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales, así como el fomento y apoyo a actividades productivas agropecuarias sustentables de la población rural de la Ciudad de México.

Los objetivos planteados en el “**Misión para el Fortalecimiento de las Capacidades Productiva**” no tiene similitud con los programas que opera la Alcaldía.

#### **4.5.1 La articulación con otros programas**

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el gobierno local o federal, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla.

### **5. Definición de la Población de la Acción Social**

La **Población Potencial** de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de las Capacidades Productivas**” son productores y productoras agrícolas que radican en la alcaldía de Milpa Alta.

La **Población Objetivo** de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de las Capacidades Productivas**” son productores y/o productoras mayores de 18 años, que radican en los 12 poblados en la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Actopan, San Agustín de Ohtenco, San Bartolome Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

#### **Tipo de apoyo**

Servicio de capacitación hasta un 60% del monto de apoyo

Material didáctico hasta un 30% del monto del apoyo

Insumos (cafetería, papelería) hasta un 10 % del monto del apoyo

**Población Beneficiaria** de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de las Capacidades Productivas**”, un apoyo económico a 4 los facilitadores de servicios de hasta \$ 200,000.00 cada uno para llevar a cabo el servicio de 4 capacitaciones a 4 grupos de 30 productores por técnico con un total de atención de 480 productores y productoras mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta y que se dedican a actividades agrícolas de las cadenas productivas de Maíz, Nopal Amaranto y Hortalizas.

### **6. Objetivos y alcances**

#### **6.1 Objetivo General.**

Impulsar la producción agrícola a través de un programa de Fortalecimiento de Capacidades con buenas y mejores prácticas que consolide procesos de aprendizaje de los productores con la finalidad de un fortalecimiento de las unidades producción de la cadena productivas.

#### **6.2 Objetivos Específicos.**

Consolidar un equipo de 4 facilitadores de servicios para dar el servicio de capacitación a los productores agrícolas en temas como organización, inocuidad, sanidad vegetal, etc.

Generar un esquema de capacitaciones para los productores de las diferentes fases de su cadena productiva.

Capacitar 480 productores de los diferentes sectores agrícolas Maíz, Nopal, Amaranto y Hortalizas.

### **7. Metas.**

Apoyar a 4 facilitadores de servicios para generar un esquema de capacitación

Tener un esquema de atención por técnico con 16 capacitaciones por con temas específicos de las cadenas productivas

Fortalecer el conocimiento 120 beneficiarios por cada esquema atendiendo a 480 productores y productoras mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta y que se dedican a actividades agrícolas de las cadenas productivas de Maíz, Nopal Amaranto y Hortalizas.

### Tipo de apoyo

#### Facilitadores de Servicios

Se apoyará a un grupo de 4 facilitadores de servicios que llevan a cabo un programa de capacitación con temas específicos para productores de las cadenas productivas de Maíz, Nopal, Amaranto y Hortalizas.

Cada técnico capacitará a 120 productores en 4 grupos de 30 productores, capacitando a un universo de 480 productores, cada grupo de 30 productores recibirá una serie de 4 capacitaciones (capacitación 1, "Liderazgo y Organización", capacitación 2 "Plagas y Enfermedades", capacitación 3. "Buenas prácticas y/o inocuidad", capacitación 4, "Esquemas de comercialización") Cada capacitador impartirá una serie de 4 capacitaciones por grupo dando un total de 16 capacitaciones.

Los temas a abordar en cada una de las capacitaciones son los siguientes:

Tema General de Capacitación	Tema particular de capacitación
1. Liderazgo y Organización	1.1 Liderazgo y motivación
	1.2 Planeación estratégica
	1.3 Diagnóstico participativo y planeación de estrategia
2. Plagas y Enfermedades	2.1 Tipos de plagas
	2.2 Manejo de plagas, maleza y enfermedades
3. Buenas prácticas y/o inocuidad	3.1 Seguridad e higiene
	3.2 Manejo de nutrientes
	3.3 Gestión de residuos
	3.4 Gestión de Calidad
4. Esquemas de comercialización	4.1 Redes de consumo
	4.2 Redes de comercialización

Cada grupo impartirá una serie de 4 capacitaciones con una duración de 2 horas por capacitación, dando un total de 8 horas aproximadamente por proceso.

El programa de capacitación tendrá una duración de:

No. de facilitadores de servicios apoyados	No. de capacitaciones por proceso	No. de beneficiarios por proceso	Duración	Temas
4	Cada proceso equivale a 4 capacitaciones, cada técnico llevará acabo 16 capacitaciones, y en total serán 64 capacitaciones.	El número de beneficiados por proceso por técnico será de 120 productores, dando un total de 480.	Cada proceso tendrá 4 capacitaciones con una duración de 8 horas para 4 grupos de productores	Liderazgo y Organización, plagas y Enfermedades, Buenas prácticas y/o inocuidad, esquemas de comercialización.

Con un esquema de profesionalización de lluvias de ideas, diagnóstico participativo y mesas de trabajo.

Se otorgará hasta el 60 % para el apoyo de servicios profesionales, hasta un 30% para material didáctico y hasta un 10% para insumos del monto autorizado, conforme a la siguiente tabla.

Concepto de poyo	Rubro	Porcentaje %	Monto (\$)	
Servicio de capacitación prestado a grupos de al menos 50 productores	Apoyo para realizar capacitaciones de facilitadores de servicios en cadenas productivas	60 %	\$120,000.00	\$7,500.00 (siete mil quinientos 00/100 M.N.) por capacitación

Material didáctico	Kit de material de apoyo para el productor (manuales, guías, cuaderno, etc.)	30 %	\$60,000.00	\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N) por kit
Insumos	Cafetería y/o papelería	10 %	\$20,000.00	Desde \$1,250.00 (mil doscientos cincuenta pesos 00/100) por capacitación.

**Nota:**

Las capacitaciones a los beneficiarios se llevarán a cabo en el anfiteatro de la Casa de la Cultura “San Pedro Atocpan”, así como en el estacionamiento de “La Casona” de Planeación de Desarrollo de la alcaldía, contando ambas con instalaciones adecuadas al aire libre y con una capacidad de aforo de 200 personas, cumpliendo las disposiciones sanitarias emitidas.

Las capacitaciones serán de manera programada con un aforo máximo de 30 personas por grupo, guardando en todo momento los protocolos emitidos por las autoridades como el uso de cubrebocas obligatorio y el filtro sanitario (toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial) a la entrada del lugar. Los insumos necesarios para llevar a cabo las acciones de prevención del contagio serán proporcionados por la Alcaldía, tanto para beneficiarios como facilitadores de servicio.

**8.- Presupuesto**

Los recursos de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas 2020**”, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía, por un monto de 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). distribuidos para un grupo de 4 facilitadores de servicios con un apoyo económico de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para un servicio de 4 capacitaciones por productor beneficiando a 480 personas.

**9. Temporalidad**

El apoyo de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas**”, será por única vez, se tiene calendarizado llevar a cabo en la siguiente temporalidad.

Concepto	Descripción	Periodo de Ejecución
Programa de capacitación	Cada programa consta de 4 capacitaciones con un total de 16	Del 14 al 17 de diciembre

**10. Requisitos de acceso.****Facilitadores de servicio:**

- 1.-Para la selección de facilitadores de servicio se realizará una convocatoria abierta.
- 2.-Los interesados deberán presentarse personalmente ante la Subdirección de Desarrollo Rural para realizar el trámite e inscribirse en la acción social, en el lugar y fecha conforme a la convocatoria.
  - a) Contar con estudios profesionales a nivel licenciatura o técnico superior universitario.
  - b) Contar experiencias comprobables en actividades y servicios profesionales enfocados en uno o varios temas como: procesos productivos, de transformación, comercialización, inocuidad, sanidad vegetal y/o estrategias agrícolas.
- 4.-Los aspirantes deberán cumplir con el registro en tiempo y forma.
- 5.-El trámite será de manera personal e intransferible.
- 6.-La Subdirección Desarrollo Rural, realizara el registro de solicitudes en la fecha que marque la convocatoria días y lugar establecido como el siguiente:

**Calendario de registro**

Día	Lugar	Hora
04 de diciembre de 2020	Oficinas de la Subdirección de Desarrollo Rural	9:00 a 11.00 horas

Deberá presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de ingreso a la acción social.
2. Currículo vitae

## 3. Documentos Oficiales Personales:

4. Copia legible ampliada a media carta de la Credencial vigente para Votar, (expedida por el IFE o INE) con domicilio dentro de la alcaldía Milpa Alta preferentemente, Cedula Profesional, Pasaporte Vigente, Matricula Consular, Licencia de Conducir y Tarjeta única de identidad militar (SEDENA).

5. Copia legible ampliada a media carta de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

6. Copia legible del comprobante de domicilio, con residencia en la alcaldía Milpa Alta preferentemente (recibo de luz, agua, predial, teléfono, constancia de domicilio emitida por autoridad competente o en su caso carta bajo protesta de decir verdad) con una antigüedad máxima de tres meses al momento de la inscripción.

7. Registro Federal de Contribuyente RFC

## Evidencias

a) académicas: (ultimo grado de estudios, así como cursos y/o especializaciones que soporten la formación personal).

b) Laborales: (constancias que comprueben haber dado capacitaciones, asistencia técnica, planes de formación).

**Beneficiarios**

Ser productor y/o productora mayor de 18 años y ser residente de la Alcaldía de Milpa Alta.

Tener una unidad productiva de las siguientes cadenas productivas Maíz, Nopal Amaranto y/o Hortalizas.

Calendario de convocatoria para los productores.

Día	Lugar	Hora
07 y 08 de diciembre	Oficinas de la Subdirección de Desarrollo Rural	9:00 a 15:00 hrs.

1. Copia legible ampliada a media carta de la Credencial vigente para Votar, (expedida por el IFE o INE) con domicilio dentro de la alcaldía Milpa Alta, Cedula Profesional, Pasaporte Vigente, Matricula Consular, Licencia de Conducir y Tarjeta única de identidad militar (SEDENA).

2. Copia legible ampliada a media carta de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

3. Copia legible del comprobante de domicilio, con residencia en la alcaldía Milpa Alta (recibo de luz, agua, predial, teléfono, constancia de domicilio emitida por autoridad competente o en su caso carta bajo protesta de decir verdad) con una antigüedad máxima de tres meses al momento de la inscripción.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Calendario de capacitaciones**

Lugar	Facilitador	Tema de capacitación	Grupo de usuarios	Fechas	Horario
Anfiteatro San Pedro Atocpan	1	Liderazgo y Organización	Grupo 1	14 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 2	14 de diciembre	15:00-17:00
	2	Plagas y Enfermedades	Grupo 1	15 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 2	15 de diciembre	15:00-17:00
Anfiteatro San Pedro Atocpan	1	Buenas prácticas y/o inocuidad	Grupo 1	16 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 2	16 de diciembre	15:00-17:00
	2	Esquemas de comercialización	Grupo 1	17 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 2	17 de diciembre	15:00-17:00
Casona Medio Ambiente	3	Liderazgo y Organización	Grupo 3	14 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 4	14 de diciembre	15:00-17:00
	4	Plagas y Enfermedades	Grupo 3	15 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 4	15 de diciembre	15:00-17:00
	3	Buenas prácticas y/o inocuidad	Grupo 3	16 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 4	16 de diciembre	15:00-17:00
	4	Esquemas de comercialización	Grupo 3	17 de diciembre	10:00 -12:00
			Grupo 4	17 de diciembre	15:00-17:00

**Nota: Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19) donde México se encuentra en la Fase 3 y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud, es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso del gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en la Acciones Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.**

## **11. Criterios de elección de la población.**

La acción Social Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas 2020 se generará en dos fases la conformación del grupo de facilitadores de servicios que son los que darán la atención al productor y los productores que serán los beneficiados del servicio de capacitación.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de los facilitadores de servicios se sujetará a los siguientes criterios.

Criterios de elección de los Facilitadores Servicios.

**11.1.** Cuando la demanda de facilitadores de servicios sea mayor se priorizará a aquellos que radiquen en alguna de las comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta. San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec , San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Actopan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl.

Criterios de elección de los beneficiarios.

Para los beneficiarios interesados en participar en las capacitaciones, deberán residir en algunas de las comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta. San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec , San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Actopan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl.

**11.2** Cuando la demanda sea mayor se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades Territoriales que cuenten con índices de desarrollo social bajo, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y mujeres embarazadas.

**11.3** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa Posterior al sorteo se publicará.

## **12. Operación de la Acción Social**

### **Facilitadores de Servicio**

**12.1** Dirección General de Planeación del Desarrollo, con apoyo de la Subdirección de Desarrollo difunde la Convocatoria para inscribirse al Programa, en la que señalan los requisitos, procedimientos, fechas y horarios de recepción de solicitudes.

**12.2** El trámite será individual, por lo que las solicitudes deberán presentar de forma personal según sea el caso, la documentación requerida en las fechas y horarios que se asignen conforme a lo señalado en la convocatoria.

**12.3** El personal de la Subdirección de Desarrollo Rural recibe y verifica la documentación requerida para la inscripción conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación y se entregará a la solicitante un comprobante de inscripción al programa.

**12.4** Al momento de recibir el apoyo, los facilitadores de servicios firmarán recibo de apoyo, así como un Convenio de Colaboración donde se especifica el plan de trabajo y el esquema de capacitación y que se dará un manejo adecuado a los recursos otorgados.

**12.5** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por La Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**12.6** Se generará 4 capacitaciones por productor en donde se levantarán lista de asistencia por cada una y al final se les dará un reconocimiento de participación en el proceso.



**Productor**

**12.7** La Dirección General de Planeación del Desarrollo, en conjunto con los facilitadores de servicio elaborará la Convocatoria para inscribirse al Programa de capacitación en la que señalaran los requisitos, procedimientos, fechas y horarios de registro.

**Nota:** Los datos personales de las personas beneficiarias de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todo los tramites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para la Acción Social denominada **“Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”** son gratuitos.

**12.8 Supervisión y Control**

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada **“Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas 2020”**, de forma coordinada con la Subdirección de Desarrollo Rural en las siguientes actividades:

- a. Difusión
- b. Requisitos de Acceso
- c. Procedimiento de Instrumentación
- d. Operación
- e. Supervisión

**12.9** Al cierre del registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social, la Subdirección de Desarrollo Rural realizará un informe e integrará el padrón de beneficiarios que se presentaron a realizar su registro; con el visto bueno de la Dirección General de planeación de Desarrollo.

**12.10** Al final del ejercicio fiscal 2020, la Subdirección de Desarrollo Rural realizará un informe de la Acción Social denominada **“Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”**, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**12.11** De forma trimestral la Dirección General de Planeación de Desarrollo, realizará informes de la Acción Social denominada **“Misión para el Fortalecimiento de Capacidades productivas”**

**13. Difusión**

La Alcaldía en Milpa Alta publicará los Lineamientos Generales de Operación para el apoyo, así como la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y llevarán a cabo acciones en territorio como el pegado de carteles en las coordinaciones territoriales, así como directamente en la Dirección General de Planeación del Desarrollo y la Subdirección de Desarrollo Rural, Ubicadas en la parte alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México C.P. 12000, teléfonos 555862 3150, extensión 1801, 1803 y 1806.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

**14. Padrón de Beneficiarios.**

La Acción Social Misión para Fortalecimiento de Capacidades Productivas para el ejercicio 2020, llevará el registro de conformidad con el numeral 9.3 Procedimiento de Instrumentación, concluido dicho procedimiento se conformará el padrón de beneficiarios en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y durante el servicio de capacitación se generará lista de asistencia de los asistentes.

## 15. Criterios de Exigibilidad y rendición de cuentas

### 15.1 Procedimiento de quejas o inconformidad ciudadana

Las quejas y/o denuncias, podrán presentarse por escrito ante la Subdirección de Desarrollo Rural, en un horario de 08:00 a 15:00 hrs. las cuales se encuentran ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México o al teléfono 5862 31 50 extensión 1803; el plazo de respuesta será no mayor a 15 días laborables. En caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrá interponer la misma ante la Contraloría Interna de la Alcaldía, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1201.

### 15.2 Mecanismos de exigibilidad.

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo que contenga los tiempos de inscripción y requisitos de acceso al Programa de Fortalecimiento de capacidades productivas, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los Lineamientos de Operación Presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

## 16. Evaluación y Monitoreo

La Subdirección de Desarrollo Rural el fin de iniciar un proceso que derive en información que sirva en el análisis, seguimiento y evaluación del programa, así como una probable ruta de mejora, informará al término del ejercicio fiscal, los resultados y evaluación del Misión de Fortalecimiento de Capacidades Productivas 2020, de conformidad a las acciones realizadas en el año y a los indicadores siguientes mostrados en la Matriz de Indicadores de Evaluación siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Fomentar los conocimientos de los productores sobre sus unidades de producción	Productores y/o Productoras beneficiados	Total, de productores mayores de 18 años atendidos/total de productores mayores de 18 años en la Alcaldía Milpa Alta $X 100 = \% \text{ de productores de 18 años atendidos}$	Cobertura	Productores y/o Productoras	Base de datos, archivos impresos.	Productores y Productoras atendidos
Componente	Medir el impacto de la Acción Social con relación a las y los productores beneficiados	Cobertura	Número de solicitudes de productores atendidos x 100 / número de solicitudes recibidas x 100 = % de productores mayores de 18 años atendidas	Eficacia	Productores atendidos	Base de datos. Archivos impresos	Interés por parte de las Y los productores de Alcaldía para ser sujeto de apoyo.

### 17.1 Derechos

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Desarrollo Rural

17.1.1. Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos de la acción social con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Desarrollo Rural.

17.1.2. Recibir el apoyo, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

17.1.3 Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo de la Acción Social.

17.1.4. Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Subdirección de Desarrollo Rural

17.1.5. Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficios de la Acción Social.

**17.2 Obligaciones**

17.2.1. Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación. 17.3.2. Firmar la documentación necesaria en apego a los Lineamientos de Operación.

17.3.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

17.3.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la operación de la Acción Social

**18. Causas de suspensión de los apoyos:**

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias:

18.1 no haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de algunos de los programas de la Alcaldía.

18.2 Por presentar datos falsos o alterados.

18.3 Por duplicación de registros.

18.4 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta, tal como se indica en el apartado

18.5. Queda obligado el beneficiario (a) restituir la alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISION PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS”, EJERCICIO FISCAL 2020**, que llevara a cabo la Alcaldía, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso de la Acción Social, entraran en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 03 de diciembre de 2020.

(Firma)

**JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA DE MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre de 2019; me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ACCIONES PARA LA SUSTENTABILIDAD “ACCIS”, EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **1. Nombre de la Acción Social.**

La Acción Social se denomina **Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”** ejercicio 2020.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La Acción Social **Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”**, ejercicio fiscal 2020, apoyará a los ciudadanos con captadores de agua (colectores) y/o depósito de tanque de agua que puedan cubrir un bien necesario y al mismo tiempo buscar una sustentabilidad de los recursos naturales.

#### **3. Entidad Responsable**

La dependencia responsable de la ejecución de la Acción Social **Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”**, ejercicio fiscal 2020, es la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en la operación e instrumentación participará la Subdirección de Proyectos Ambientales.

#### **Alineación Programática**

La Acción Social **“Acciones para la Sustituibilidad ACCIS”**, se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

Para el caso de esta Acción Social, la alineación se encuentra ligada al artículo 27 constitucional, fracción XX. Por otro lado, se alinea a la Constitución Política de la Ciudad de México artículo 3, numeral 1, 2 inciso a), b), y c) y 3, artículo 4 apartado A. De la Protección de los derechos humanos, B. Principios rectores de los Derechos Humanos, C. Igualdad y no discriminación, artículo 7, apartado D. Derecho a la información, E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, artículo 8, apartado C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica, artículo 9, apartado A. Derecho a la vida digna, artículo 10, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable, apartado b. Derecho al trabajo, apartado D. Inversión social productiva, apartado E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, artículo 11, apartado A. Grupos de atención prioritaria, apartado C. Derechos de las mujeres, artículo 16, apartado A. Medio Ambiente, apartado C. Regulación del suelo, apartado lo rural y agricultura urbana, artículo 17 numeral 1, 2, y 3, apartado A. De la política social, apartado B. De la política económica, apartado C. Consejo Económico, Social y Ambiental, artículo 25, 26, 33, 47, 49, 53, 55, 57.

Para el caso de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se alinea con el artículo 4, Principio de la política de Desarrollo Social, fracción I. Universalidad, II. Igualdad, III. Equidad de Género, IV. Equidad Social, V Justicia Distributiva, VI. Diversidad, VII. Integralidad, VIII. Territorialidad, IX. Exigibilidad, X. Participación, XI. Transparencia, XII. Efectividad, y XII, Protección de Datos Personales.

El Programa se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Alcaldía Milpa Alta en el eje 2. Empleo Digno y Desarrollo Productivo y Eje 5. Derechos Ambientales y Sustentabilidad, programa 2. Protección del patrimonio ambiental de Milpa Alta.

#### 4. Diagnostico

##### Considerando.

De acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

La OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

El 01 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, considerando las Actividades Esenciales las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Por lo anterior, la situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación y a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID19 es fundamental el acceso al agua para satisfacer las necesidades básicas como medidas preventivas para evitar la propagación del virus, por ello que es importante fomentar acciones que permitan un desarrollo sustentable y permitan el acceso a un medio ambiente sano.

##### 4.1 Antecedentes.

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 19 de julio de 2011, reconoce que la Alcaldía de Milpa Alta abarca una superficie de 28,375 hectáreas y se caracteriza por ser una importante zona de reserva ecológica y de productividad que genera varios servicios ambientales para la Ciudad de México, por lo que es prioridad generar acciones que conserven el entorno, así como mejoren la calidad de vida de la gente que reside en la demarcación; se beneficiara de forma directa a los habitantes de la Alcaldía así como los de la Ciudad de México con acciones que se lleven a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, con la finalidad de mejorar su calidad de vida u entorno ambiental mediante acciones que tengan un efecto de mitigación.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), se consideran Zonas de Atención Prioritaria “las áreas o regiones, sean de carácter predominante rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de la marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social” que tiene como finalidad dirigir acciones más urgentes para mitigar las insuficiencias y rezagos en los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional amigable con el medio ambiente.

En el año 1977 se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar de Plata, Argentina; en donde se estableció:

***“Todos los pueblos, cualquiera que sea su estado de desarrollo y sus condiciones sociales y económicas, tienen el derecho de disponer de agua potable en cantidad y calidad suficiente para sus necesidades básicas. Es de reconocimiento universal que la disponibilidad de dicho elemento por parte del hombre es indispensable para la vida y para su desarrollo integral como individuo o como integrante del cuerpo social. “***

Actualmente atravesamos por la llamada crisis mundial del agua, debido a que gran parte de los recursos hídricos del planeta se encuentran sometidos a altos niveles de contaminación, escasez y el derecho al acceso a la misma. Aunque el abastecimiento de agua potable constituye un servicio público que el gobierno debe de proveer de manera obligatoria a los individuos, ya que el acceso al recurso es una necesidad colectiva, básica o fundamental, dicho abasto no ha podido ser enteramente satisfecho en condiciones de su desarrollo.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.**

Cada vez somos más y cada vez hay menos agua, al crecer la población también lo hace la contaminación de los recursos naturales, la pérdida ecológica, el crecimiento demográfico, la falta de infraestructuras en esta región y que las fuentes de agua existentes se encuentran altamente contaminadas.

La falta de acceso al agua durante la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, genera un problema de salud pública para los habitantes de Milpa Alta, al carecer del líquido no se cumplen con las medidas preventivas para poder estar en posibilidades de disminuir el riesgo de contagios, siendo este un problema real. Una cuestión mundial que nos afecta a todos y principalmente a las zonas sin acceso y falta de infraestructura, atacando principalmente a la salud humana, cabe mencionar que 8 de cada 10 personas que no tienen acceso al agua se encuentran en zonas rurales y carentes de servicios básicos.

Con la demanda de agua potable y de acuerdo a los recorridos en campo se realizó un análisis de los problemas de escasez de agua en los poblados que conforman la demarcación, de manera paradójica la Alcaldía Milpa Alta representa una de las principales fuentes de recarga de los mantos acuíferos que abastecen el consumo de agua de los habitantes de la Ciudad de México y de la demarcación; en la Alcaldía se ha identificado que la escasez del agua es un problema que afecta de manera general a la población, sin embargo cada poblado carece de manera particular la escasez de agua, por ejemplo en las zonas altas de la demarcación que comprenden los poblados de Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pablo Oztotepec y San Salvador Cuauhtenco existen comunidades que no cuentan con red de abastecimiento de agua, sin embargo; la lluvia en estos lugares se presenta con más frecuencia, en la zona media que comprende los poblados de San Pedro Atocpan, Villa Milpa Alta con sus barrios, San Agustín Ohtenco, San Jerónimo Miacatlan, San Juan Tepenahuac y San Francisco Tecoxpa, al ser la zona céntrica en donde existen servicios y comercios el crecimiento de la mancha urbana y de la población; aumenta el consumo de agua disponible para uso doméstico, además; en la comunidad de San Antonio Tecomitl que colinda con la Alcaldía de Tlahuac presenta un crecimiento de la mancha urbana bastante fuerte, por eso cada vez es más difícil el acceso al agua, es importante señalar que la alcaldía cuenta con 11 pozos que en su mayoría ha dejado su vida útil o están a punto de agotarse; este problema se ha ido agravando, además porque la Alcaldía Milpa Alta es la demarcación con menor índice de pobreza con el 48.6 % de la Ciudad de México (Coneval 2012) que afecta severamente a aquellas personas de bajos ingresos, sumado a esto los factores externos, climáticos, sociales y técnicos, en la demarcación, se han detectado problemas específicos de la región, ante esta problemática es necesario detectar aquellos factores multidimensionales que influyen en el problema a través del diseño de políticas públicas estratégicas y efectivas, para mejorar la calidad de vida de las personas.

#### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

El acceso al agua es un derecho humano fundamental para el desarrollo de la vida humana, lo hace indispensable en gran parte de las actividades cotidianas y por tanto se implica en múltiples y diversas áreas de la vida, el derecho a la vida, derecho supremo por excelencia, no podría ser pensado sin acceso al agua, elemento básico para el sostenimiento de la vida, su acceso se relaciona estrechamente con el derecho a la salud el cual establece que este es un derecho inclusivo que abarca los principales factores el acceso a agua limpia, potable y a condiciones sanitarias adecuadas.

En el caso de Milpa Alta hay que tener en cuenta los problemas que enfrentan la zona rural y la importancia del papel que desempeña en la supervivencia económica de la familia; no se puede pensar en los derechos de una vida digna y al disfrute del más alto nivel posible de salud si no cuenta con acceso al agua que los garantice, pues no sería digna ni saludable una vida sin acceso al bien primario para la supervivencia.

Tener el acceso a agua es necesario para evitar y reducir el riesgo de contraer enfermedades y para satisfacer sus necesidades de higiene personal y doméstica con el que se desprende su estrecho vínculo con el derecho al más alto nivel posible de salud y a una vida digna. Se establece que el acceso al agua debe ser tratada como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico; en este sentido, el agua es también un bien ecológico relacionado con los derechos comunitarios. En tiempos de crisis o escasez de agua se debe garantizar el derecho a las personas que sufren un mayor grado de marginación mediante la implementación de programas que establezcan acciones que garanticen que acceso al mismo.

Al ser el agua un elemento indispensable y fundamental para la vida, se concibe como una necesidad humana básica indispensable para la vida y la salud y su desarrollo, en este entendido, las necesidades de los seres humanos respecto al agua no se limitan de acceder a la cantidad de agua suficiente para beber, se requiere para atender otras necesidades como alimentos, el funcionamiento de los servicios pero ante esta contingencia del COVID-19, se ha vuelto indispensable si no que prioritario el tener acceso al agua para cubrir las necesidades de higiene personal

Por lo que es importante generar acciones que fomenten la gestión eficaz y sostenible del agua, rehabilitar sistemas de agua potable, construir depósitos, generar mejoras en los sistemas de abastecimiento se trabaja con el fin de reflejar un cambio en la sociedad y cada persona en relación a este recurso vital.

#### **4.4 Participación Social**

En la Acción social podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que residan dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP, ubicadas en la demarcación y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo principio de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia política o sexuales, de pertenencia de grupos étnicos.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones sociales o programas sociales.**

##### **Programa de Desarrollo Sustentable en el Suelo de Conservación (PROMESSUCMA)**

El programa de Desarrollo Sustentable en el Suelo de Conservación apoya a las actividades encaminadas a conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del Suelo de Conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias y la retribución por servicios ambientales para la población rural de la Ciudad de México.

##### **Programa Cosecha de agua**

El Programa de Cosecha de agua operado por la Secretaría del Medio Ambiente, en donde se atiende infraestructura para la captación de agua en las zonas urbanas de la alcaldía.

Programa no duplica esfuerzos el programa atiende a zonas urbanas y en el caso del ACCIS da atención de zonas con muy alta marginación.

#### **4.6 La articulación con otros programas**

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementos y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este programa y de los programas que puedan coincidir en mezcla a través de Convenios de Colaboración, algunos programas.

### **5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.**

**5.1 La Población Objetivo de la Acción Social Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**, son mujeres y hombres, mayores de 18 años, que residan y se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

**5.2 Población Beneficiaria** de la acción social **Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**, ejercicio fiscal 2020, se beneficiarán a través de dos líneas de apoyo a un total de 3,751 mujeres y hombres dentro de las zonas de atención prioritarias.

#### **Líneas de Apoyo:**

##### **Apoyo con colectores de agua.**

**303** hombres y mujeres mayores de edad y de manera individual, será por vivienda y ubicada dentro las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el mejoramiento de calidad de vida de las familias de Milpa Alta.

##### **Apoyo a depósito de agua.**

**3,448** hombres y mujeres mayores de edad y de manera individual, será por vivienda y ubicada dentro las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el mejoramiento de calidad de vida de las familias de Milpa Alta.

### **6. Objetivos.**

#### **6.1 Objetivo General.**

Impulsar el desarrollo sustentable, fortaleciendo acciones en beneficio de la población rural, favoreciendo el bienestar social, ambiental y económico de las y los habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

#### **6.2 Objetivos Específicos.**

**6.2.1** Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las acciones sustentables en la Alcaldía a través de apoyos en la modalidad individual.

**6.2.2** Fomentar acciones procurando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sustentable.

**6.2.3** Fomentar y promover el desarrollo de las actividades para las mujeres y hombres de la demarcación, para una mejor calidad de vida.

6.2.4 Fomentar la captación de agua de lluvia para una alternativa de consumo.

6.2.5 Evitar el cambio de uso de suelo, promoviendo el derecho al acceso al agua y a un medio ambiente saludable.

## 7. Metas físicas

### Líneas de Apoyo:

#### 7.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)

\*Se otorgará un paquete de captador de agua (Colector) a 303 hombres y mujeres mayores de edad, de manera individual por vivienda. Que se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el fomento de acciones de sustentabilidad.

#### 7.2 Apoyo de depósito de agua.

\*Se otorgará **3448** apoyos en especie a hombres y mujeres mayores de edad, de manera individual por vivienda. Que se encuentren ubicadas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP de los 12 poblados de la Alcaldía Milpa Alta, para el fomento de acciones de sustentabilidad.

## 8. Presupuestal.

Los recursos de la Acción Social Acciones para la Sustentabilidad ACCIS, para el ejercicio fiscal 2020, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de **\$11,726,372.29 (once millones setecientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos en las diferentes Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), a través de apoyos en especie por única ocasión en el año, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

### Líneas de Apoyo:

#### 8.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)

Para la línea de acción de Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua) se destinarán **\$5,726,372.29 (cinco millones setecientos veintiséis mil trescientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.)**, beneficiando hasta **303** hombres y mujeres con un apoyo individual en especie que será un colector de agua pluvial con el propósito de cosechar agua pluvial para uso doméstico, con un valor aproximado de hasta **\$18,898.92 (dieciocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 92/100 M.N.)**.

Concepto	Descripción	Costo unitario
Captadores de Agua (Colectores de agua).	Sistema de colección de agua para uso doméstico para zonas rurales, contempla un depósito de agua de polietileno, con capacidad de 1,110 litros, tubos, conectores filtro e instalación.	\$18,898.92

#### 8.2 Apoyo de depósito de agua.

Para la línea de acción de apoyo de depósito de agua se destinará **\$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, beneficiando hasta **3448** mujeres y hombres con un apoyo individual en especie que será un depósito o tanque de agua con el propósito de almacenar agua para uso doméstico, con un valor aproximado de hasta **\$1,740.14 (mil setecientos cuarenta pesos 14/100 M.N.)**.

Concepto	Descripción	Costo unitario
Depósito de agua.	Depósito para almacenamiento de agua para uso doméstico de polietileno con capacidad de 600 litros.	\$1,740.14

## 9. Temporalidad

La Acción Social Acciones para la Sustentabilidad ACCIS, será por única ocasión y tendrá la siguiente temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: 04 de diciembre de 2020

9.2 Fecha de término: 11 de diciembre de 2020

## 10. Requisitos de acceso.

Con el objetivo de evitar duplicidad de apoyos y beneficiar a un universo mayor, los interesados en participar en la Acción Social "Acciones para la Sustentabilidad ACCIS", sólo podrán inscribirse en una sola línea de apoyo y en **sólo uno de sus componentes**, los requisitos de acceso, serán:



**Línea de Apoyo:****10.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)**

- a. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Vivienda ubicada en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP
- d. No ser servidor y/o funcionario público y presentar los siguientes documentos:

**1. Identificación oficial vigente** Original para cotejo, y **dos copias**, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular, **amplificada al 150%**.

**2. Clave Única de Registro de Población (CURP)**, en formato actualizado 2 copias.

**3. Comprobante de domicilio**, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo.

**4. Documento que acredite la posesión del predio a beneficiar** (original para cotejo y 1 copia), a nombre de la o del solicitante (dentro de la Demarcación Territorial de Milpa Alta) puede ser: documento privado de compra-venta; convenio de cesión de derechos; contrato de arrendamiento; convenio de usufructo; constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalente, emitidos por la Representación Comunal y/o Autoridad Ejidal, o bien **Acta Testimonial** para la acreditación de la posesión (esta se entrega en original).

**10.1 Apoyo a depósito agua**

- a. Ser mayor de dieciocho años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. Vivienda ubicada en alguna de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP
- d. No ser servidor y/o funcionario público y presentar los siguientes documentos:

**1. Identificación oficial vigente** Original para cotejo, y **dos copias**, credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta; pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Tarjeta única de identidad militar (SEDENA), Cartilla Militar, expedida por la SEDENA; Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública o Matrícula Consular, **amplificada al 150%**.

**2. Clave Única de Registro de Población (CURP)**, en formato actualizado 2 copias.

**3. Comprobante de domicilio**, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial, o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción, en un tanto, y original para cotejo.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias de la Acción Social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS** y la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**10.4 Calendario de Registro.**

Los solicitantes deberán presentarse personalmente, para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos conforme al siguiente calendario:

**Calendario de Registro:****Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)**

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
08 de diciembre	De 10:00 a 15:00 horas	Gimnasio G1, ubicado Calle Sinaloa sin número, Bo. Santa Martha, Villa	San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa

del 2020		Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, C.P. 12000	Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán.
----------	--	--	---

Para la línea de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)**

Deberán presentar los documentos referentes al numeral 1, 2, 3, del número 10.1 Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua) en el proceso de registro, el requisito referente al numeral 4 lo podrán entregar el día que se realiza la supervisión a la vivienda.

**Apoyo de depósito de agua.**

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
09 de diciembre de 2020	De 10:00 a 15:00 horas	Gimnasio G1, ubicado Calle Sinaloa sin número, Bo. Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, C.P. 12000	San Salvador Cuauhtenco, San Pedro Atocpan, San Pablo Oztotepec, San Bartolomé Xicomulco, Villa Milpa Alta, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Juan Tepenahuac, San Antonio Tecomitl, San Francisco Tecoxpa, San Agustín Ohtenco y San Jerónimo Miacatlán.

**Nota: Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del CORONAVIRUS (COVID 19) donde México se encuentra en la Fase 3 y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en la Acción Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.**

**10.5** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.

**10.6** La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la acción social **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la Alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**10.7** Las y los beneficiarios interesados en participar en **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”** deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral **10. Requisitos de Acceso**, para participar en la Acción Social publicada.

**10.8** El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

**10.9** El personal de la Subdirección de Proyectos Ambientales recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

**10.10** Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Subdirección de Proyectos Ambientales haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la acción social **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**.

**10.11** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**11. Criterios de elección de la población.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

**11.1** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan,

San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl y se encuentren ubicados dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP.

**11.2** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos y se encuentren ubicados dentro de las Zonas de Atención Prioritaria ZAP.

**11.3** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas.

**11.4** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

## **12. Operación de la Acción Social**

**12.1** La Alcaldía Milpa Alta, publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, realizará el pegado de la convocatoria en las Coordinaciones de Enlace Territorial de la Alcaldía, se colocarán estrados de información en el exterior de las oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, dentro de la Convocatoria expresará la apertura de ventanilla para el registro y recepción de documentos de los interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitio correspondiente a cada poblado. Los interesados deben presentarse personalmente ante la Subdirección de Proyectos Ambientales, para registrarse en la Acción Social, en los lugares, fechas y horarios establecidos en el la Convocatoria.

**12.2** Deberá presentar en original y copia la documentación señalada en los requisitos de acceso indicados en los Lineamientos de Operación de la Acción Social en el Apartado 10. Requisitos de Acceso. El solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así no realizará el registro.

**12.3** La inscripción a la Acción Social, para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtenerlo, ya que cualquier omisión e incumplimiento en la entrega de su documentación, así como la falsedad en la información proporcionada, será motivo de cancelación de la solicitud.

**12.4** Se entregará a los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

**12.5** Una vez que las y los beneficiarios haya entregado los requisitos y se haya validado la documentación, en el caso de la línea de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y la línea de **Apoyo a depósito de agua** se firmara una **Carta Compromiso** con la Alcaldía, en el que se compromete a utilizar los recursos otorgados por la Alcaldía Milpa Alta para los fines y conceptos especificados en cada línea de apoyo dentro del ejercicio presupuestal vigente y así como ajustarse a los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

**12.6** Para la línea **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** se realizarán supervisiones a la vivienda a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social "**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**". Si derivado de la supervisión realizada se observan que no se cuenta con la infraestructura para llevar a cabo el equipamiento el apoyo será cancelado, dando informe a las autoridades competentes.

**12.7** Para la línea de apoyo depósito de agua se realizarán supervisiones a las viviendas a beneficiar previo a la firma de la recepción del apoyo otorgado, dejando constancia de la supervisión realizada mediante una Cédula de Supervisión de la Acción Social "**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**". Si derivado de la supervisión realizada se observa que es un domicilio o la información es falsa de acuerdo a los Lineamientos de Operación; el apoyo será cancelado, dando informe a las autoridades competentes.

**12.8** La Subdirección de Proyectos Ambientales, revisará e integrará todos los expedientes de las dos líneas de apoyo, tal como marcan los Lineamientos de la Acción Social denominada "**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**".

**12.11** La Subdirección de Proyectos Ambientales, envía por oficio a la Dirección General de Planeación del Desarrollo la solicitud de elaboración del apoyo en especie.

**12.12** La Dirección General de Planeación del Desarrollo, recibe oficio de solicitud con anexos, y realiza los trámites administrativos conducentes para la solicitud de la liberación de su apoyo en especie a favor de los beneficiarios.

**12.13** La Subdirección de Proyectos Ambientales, pondrá avisos mediante estrados, de las fechas de entrega de los apoyos, además si así lo considera, realizará llamadas vía telefónica (se les llamará hasta en 2 ocasiones).

**12.14** Las beneficiarias y los beneficiarios reciben el apoyo en especie correspondiente y firma de conformidad, adicionalmente para las líneas de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y **Apoyo a depósito de agua** firmarán una carta compromiso donde se especifica que se dará un manejo adecuado del apoyo entregado.

**12.15** De acuerdo al listado de beneficiarias de las dos líneas de apoyo, se publicara en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo el listado de beneficiarios, asimismo el lugar, horario y día de entrega, también se llamará a los beneficiarios hasta en dos ocasiones para recoger su apoyo, la entrega se llevará en lugares con espacios abiertos y de fácil acceso para que los beneficiarios puedan recoger sus apoyos, las y los beneficiarios que no se presenta a recoger el apoyo respectivo en la fecha y sitios indicados, se cancelará y se podrá sustituir el apoyo.

**12.16** Para aquellos solicitantes que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación se llevarán a cabo capacitaciones por el proveedor para el mantenimiento del sistema entregado, dicha capacitación será a solicitud de los beneficiarios de las líneas de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y la línea de **Apoyo a depósito de agua**, con la finalidad de garantizar su correcto uso y mayor tiempo de vida útil.

**12.17** Los bienes serán otorgados de manera exclusiva para uso personal o familiar.

**12.18** Previa a la entrega, se realizará una supervisión en campo, con el objetivo de verificar si cumple con las condiciones mínimas el lugar donde se instalará el colector de agua pluvial, deberá contar con una superficie de cosecha de agua (lámina o concreto) y un espacio destinado para el colector de agua pluvial, se asesorará a través de pláticas para la instalación y mantenimiento del colector.

En una relación de corresponsabilidad entre gobierno y sociedad y además; estimular la participación efectiva de los beneficiarios de la acción **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**, una vez entregado el apoyo; el beneficiario será el encargado de mantener en óptimas condiciones y cuidado del sistema otorgado por la Alcaldía.

**12.17** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación de la Acción Social, denominada **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”** serán resueltos entre la Subdirección de Proyectos Ambientales y la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Los datos personales de los solicitantes y/o beneficiarias de la Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con los solicitantes y/o beneficiarios, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todos los trámites, así como los formatos que se generen en la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, para la Acción Social denominada **“Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**, son gratuitos.

### **12.18 Supervisión y Control.**

La Dirección General de Planeación del Desarrollo implementará acciones de control y supervisión para la Acción Social denominada **“Acción para la Sustentabilidad ACCIS”**, de forma coordinada con la Subdirección de Proyectos Ambientales en las siguientes actividades:

- a. Difusión.
- b. Requisitos de Acceso.
- c. Procedimientos de Instrumentación.

d. Operación.

e. Supervisión de campo.

**12.19** Al cierre del registro y recepción de documentación de los interesados en participar en la Acción Social, la Subdirección de Proyectos Ambientales realizarán un informe e integrarán el padrón de los solicitantes que se presentaron a realizar su registro; con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**12.20** Al final del ejercicio Fiscal 2020, la Subdirección de Proyectos Ambientales realizarán un informe e integrarán el padrón final de los beneficiados de la Acción Social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, a la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**12.21** De forma trimestral la Dirección General de Planeación del Desarrollo, realizará informes de la Acción Social denominada “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**” de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **13. Difusión.**

La Alcaldía de Milpa Alta Publicará los Lineamientos de Operación de la Acción Social y la Convocatoria de Registro “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así mismo se realizará la difusión de la información mediante estrados y carteles en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

En el calendario de Registro se informará de la apertura de ventanillas para el registro y recepción de documentación de los solicitantes interesados en participar en la Acción Social, donde se indicará la fecha, hora y sitios, así como también se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, y la Subdirección de Proyectos Ambientales ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, edificio Morelos, planta alta, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, que contendrá los tiempos de inscripción y requisitos de acceso a la Acción Social.

La difusión de las Acciones Sociales evitará siempre la identificación, a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole, de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **14. Padrón de beneficiarios**

La Acción Social “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, llevará a cabo el registro de conformidad con los Lineamientos de Operación de la Acción Social, concluido dicho procedimiento se conformará el padrón de beneficiarios en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**14.1** La Dirección General de Planeación del Desarrollo coordinará actividades con la Dirección General de la Comisión de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con el envío de la lista de beneficiarios(as) de las líneas de **Apoyo a Captadores de Agua (Colectores de agua)** y la línea de **Apoyo a depósito de agua**, con el objetivo de evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos.

### **15. Criterios de exigibilidad y rendición de cuentas.**

#### **15.1 Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana**

Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación de la Acción Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, reclamos, inconformidades y/o denuncias, se podrán interponer ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Milpa Alta, en planta baja del Edificio Morelos, ubicada en avenida Constitución esquina Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

#### **15.2 Mecanismos de Exigibilidad**

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colorarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación de Desarrollo que contenga los tiempos de inscripción de acceso al programa “**Acciones para la Sustentabilidad ACCIS**”, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los lineamientos de operación, presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

### 15.3 Derechos y obligaciones de los beneficiarios de la acción social.

#### 15.3.1 Derechos:

Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos del Programa con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

15.3.1.1 Recibir apoyo, una vez cumplido los requisitos y procedimientos de la acción social.

15.3.1.2 Presentar quejas, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

15.3.1.3 Recibir respuesta de cualquier queja o animalia que reporte a la Subdirección de Proyectos Ambientales.

15.3.1.4 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficiarios de la Acción Social.

#### 15.3.2 Obligaciones

15.3.2.1 Entregar la documentación solicitada en la Convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.

15.3.2.2 Firmar la documentación necesaria apego a los Lineamientos de Operación.

15.2.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.

15.2.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la Acción Social.

15.2.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

### 15.4 Causa de suspensión de los apoyos

La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias.

15.4.1 No haber finiquitado o concluido con los requisitos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.

15.4.2 Por presentar datos falsos o alterados.

15.4.3 Por duplicación de registro

15.4.4 Cuando se haya registrado en otro poblado que no le corresponda.

15.4.5 Actuar con dolo o mala fe, el incumplimiento a cualquier de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Planeación del Desarrollo y/o a la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta.

### 16. Evaluación y Monitoreo

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Propósito</b>	Fomentar Actividades Sustentables para mejorar la calidad de vida.	Mujeres y hombres beneficiados	Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años en la alcaldía de Milpa Alta $x 100 = \% \text{ de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos.}$	Cobertura	Mujeres y Hombres	Base de datos, archivos impresos	Hombres y Mujeres Beneficiarios
<b>Componente</b>	Medir el Impacto de la Acción Social con relación a las beneficiadas y beneficiados	Cobertura	Número de solicitudes de mujeres y hombres atendidas /números de Solicitudes recibidas $x100=\% \text{ de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidas.}$	Eficacia	Solicitudes atendidas	Base de datos Archivos impresos	Interés por parte de las mujeres y hombres de la alcaldía para ser sujeto de apoyo

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**, que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, a 03 de diciembre de 2020.**

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA**

---

## ALCALDIA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

## CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN IMPULSANDO TU BIENESTAR” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2020.**

**1. Nombre de la Acción Social:**

MISIÓN IMPULSANDO TU BIENESTAR

**2. Tipo de acción social.**

Apoyo comunitario.

**3. Entidad responsable**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.



#### **4. Diagnóstico.**

##### **4.1 Antecedentes.**

La acción social se implementó por primera vez en el año 2007 como Programa Social con el nombre de “Desarrollo y Asistencia Social”, en el cual se daba ayuda en especie como cobijas y láminas a personas en situación de pobreza, afectadas por desastres naturales. Del 2007 al 2018 cambió de nombre, como se muestra a continuación:

2008 “Desarrollo y Asistencia Social”

2009 “Desarrollo y Asistencia Social”

2010 “Servicios y Ayudas de Desconcentradas de Asistencia Social”

2011 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2012 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2013 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2014 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2015 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2016 “Ayuda a la población afectada por Desastres Naturales o Antropogénico que requiera Atención Médica”.

2017 “Ayuda a la población afectada por Desastres Naturales o Antropogénico que requiera Atención Médica”, implementó por única ocasión “Invierno sin frío”.

2018 “Ayudas Económicas y en Especie para personas en Situación de Vulnerabilidad Económica y Social.

En el año 2019, pasó de Programa Social a Acción Social y cambió de nombre a “Misión Impulsando tu Bienestar”. Aunado a ello, aumentó la ayuda en especie a adultos mayores y a niños.

##### **4.2 Problema Social Atendido por la Acción Social.**

Milpa Alta ha disminuido el porcentaje de habitantes que se encuentran en pobreza y en la mayoría de variables de medición de pobreza del 2010 al 2015; sin embargo, aún se posiciona como la Alcaldía que cuenta con mayor carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), y de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social y el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2015).

Sumado a ello, Milpa Alta presenta de las temperaturas más bajas de la Ciudad de México, en temporada de invierno, lo cual contribuye a que las personas que habitan en la demarcación presenten riesgo de contraer enfermedades de diversa índole ocasionadas por el frío. Es por ello que, las autoridades de la Alcaldía Milpa Alta consideraron de suma importancia implementar acciones que coadyuven a los habitantes a evitar que sean afectados por situaciones de eventos climatológicos.

##### **4.3 Justificación y análisis de las alternativas.**

La Alcaldía Milpa Alta presenta condiciones que la han llevado a estar expuesta a presentar las consecuencias derivadas de los desastres naturales y las condiciones climatológicas del cambio climático (tormentas, bajas temperaturas en invierno, etc.) como han sido, la destrucción de infraestructuras de viviendas. Asimismo, debido a las bajas temperaturas, se aumenta la probabilidad de enfermedades respiratorias e hipotermia. Debido a que Milpa Alta presenta condiciones de riesgo por cuestiones climatológicas, para las y los habitantes, es necesario implementar acciones que disminuyan el riesgo de agudizar una situación que los puede llevar a presentar problemas de salud. Por tanto, la acción social contribuye a garantizar los derechos a la vida digna y salud establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México en los incisos a) Derecho a la vida digna y el inciso d) Derecho a la Salud, del Artículo 9.

##### **4.4 Participación Social.**

En la etapa de la evaluación las y los beneficiarios serán partícipes de la acción social, debido a que se les hará una encuesta de satisfacción, con el objetivo de conocer el nivel de satisfacción que tuvieron las personas beneficiarias con el apoyo otorgado.

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Ninguna

#### 5. Definición de Poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo son los 137,937 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. La población que será beneficiaria son 17,500 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

#### 6. Objetivos Generales y Específicos.

##### Objetivo general.

Contribuir a garantizar a la población de la demarcación de Milpa Alta a presentar un nivel mínimo de bienestar social, mediante la entrega de artículos que coadyuven a protegerlos de los factores originados por cambios climatológicos de la zona.

##### Objetivos Específicos.

1. Apoyar a las personas que han sido afectadas por condiciones climatológicas presentes en la demarcación, mediante cobijas, cobertores, chamarras, láminas y kits adulto (gorra, bufanda, guantes).
2. Coadyuvar en la salud de la población, evitando contraer enfermedades de vía respiratoria causadas por condiciones climatológicas de la demarcación.

#### 7. Metas Físicas.

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2020, es entregar 17,500 apoyos en especie, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad
Láminas	1,000
Cobijas	4,500
Cobertores	3,000
Chamarras Adulto	3,000
Chamarras Niño (a)	3,000
Kit adulto (gorra, bufanda, guantes)	3,000
<b>TOTAL</b>	<b>17, 500</b>

#### 8. Presupuesto.

El recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán destinados en especie, uno por persona, como se establece en el Numeral 7.

#### 9. Temporalidad.

Los apoyos en especie de esta acción social se ejecutarán en diciembre del año 2020.

#### 10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta
2. Copia legible de la Credencial de Elector vigente.
3. En caso de ser menor de edad, se deberá presentar copia del CURP del niño o niña, y copia legible de la Credencial de Elector vigente del padre, madre o tutor.
4. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales. (El cual firmará la persona beneficiaria o su tutor (a) al momento de recibir el apoyo como documento probatorio de haber recibido el apoyo.)

#### 11. Criterios de elección de la población

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se entregarán los apoyos a todas las personas que lo soliciten hasta que se agote el recurso.

## 12. Operación de la acción

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria:

1. Dirigirse directamente a la JUD de Ejecución de Programas Sociales con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12100, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 58 62 31 50 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas.
2. Llenar el Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de acciones sociales.
3. En caso de ser detectado en alguna situación extraordinaria en trabajo de campo, se realizará la entrega y se solicitará INE vigente, así como el llenado del formato universal de otorgamiento. También podrán entregarse los apoyos en domicilio.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

## 13. Difusión.

La difusión de la acción social se realizará a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

## 14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## 15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja

del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

#### 16. Evaluación y Monitoreo.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta mejoran su bienestar social.	Porcentaje de personas que mejoran su bienestar social.	No. de personas que consideran que mejoraron su bienestar social/No. De personas encuestadas.	Persona	Anual	80%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyos en especie entregados.	Porcentaje de personas que se les entrega el apoyo	No. de personas que solicitan el apoyo/ No. De personas que se les entrega el apoyo *100	Persona	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

**C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**

## ALCALDIA DE MILPA ALTA

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, en mi carácter de Alcalde de Milpa Alta, con fundamento en el artículo 10, apartado A, D y E, numeral 1, 2 y 3, 13 apartado D numeral 1, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 6, 16, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y XVI, 35 fracción I y II, 38, 71, 74, 75 fracciones VIII, XI y XIII, 110, 133, 166, 231, 236 y 242 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 7 fracción III, 11 párrafo tercero, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 5, 9, 10, 12, 19, 20, 21, 41, 42 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículo 7, 22, y 28 párrafo primero, fracción V y X del Decreto por lo que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019; me permito emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ARTESANAL” EJERCICIO FISCAL 2020**

#### **1. Nombre de la acción social y dependencia responsable.**

La Acción Social se Denomina “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal**” ejercicio 2020.

#### **2. Tipo de Acción Social.**

La Acción Social es de reactivación económica y desarrollo turístico

#### **3. Entidad Responsable**

**3.1** La entidad responsable de la ejecución de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**”, es la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

**3.2** La Subdirección de Turismo será la responsable de la operación de “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**”

#### **Alineación Programática.**

Para el caso de este programa, la alineación se encuentra ligada al artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual establece, que corresponde al Estado la conducción del Desarrollo Nacional que articule las políticas públicas y el proyecto de Nación del Gobierno de la República. Conforme a lo anterior, el 20 de mayo de 2013 se aprobó por Decreto del Ejecutivo Federal y se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en el cual se expone la ruta que el Gobierno de la República ha trazado para contribuir al desarrollo y al crecimiento del país, y define las metas nacionales para lograr un: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global. En particular se espera que el sector turístico impacte directamente la meta nacional de México Próspero en donde: “Se buscará elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se implementarán estrategias en los diversos ámbitos de acción, con miras a consolidar la estabilidad macroeconómica, promover el uso eficiente de los recursos productivos, fortalecer el ambiente de negocios y establecer políticas sectoriales y regionales para impulsar el desarrollo”.

Asimismo, describe tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género, buscando conseguir mediante objetivos, estrategias y líneas de acción, que México logre alcanzar su máximo potencial. Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y el artículo 4 de la Ley General de Turismo (LGT), la Secretaría de Turismo Federal ejercerá la facultad de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional que corresponde al Poder Ejecutivo Federal.

La Secretaría de Turismo del Gobierno de la República emitió el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, en términos de los artículos 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 16, 22, 23, 29, segundo párrafo y 30 de la Ley de Planeación; 9 y 42 de la (LOAPF); así como 2, fracción II y 4, fracciones I y V de la Ley General de Turismo. El Programa Sectorial de Turismo del Gobierno de la República 2013-2018 se inscribe en el esfuerzo de planeación estratégica de la Administración Pública Federal y se deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente del objetivo 4.11 que dispone, “Aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país”, del cual se desprenden cuatro estrategias a seguir: impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico; impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico; fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo y la promoción eficaz de los destinos turísticos; e impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social.

#### **EJE I. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano**

**ÁREA DE OPORTUNIDAD 4. Cultura.** Poca visibilidad de la dimensión cultural como un componente de desarrollo y bienestar de la población en la Ciudad de México. **OBJETIVO7.** Fortalecer la sustentabilidad de los procesos culturales y de las prácticas artísticas, así como las capacidades emprendedoras y de innovación del sector cultural y artístico de la Ciudad. **META 1.** Establecer ecosistemas más sostenibles para la creación, producción, difusión, exhibición y disfrute cultural y artístico **LÍNEA DE ACCIÓN 2.** Implementar programas y acciones encaminadas al fomento del turismo cultural y alternativo en el Distrito Federal.

Para el caso de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobado el 25 de septiembre de 2015: **Metas del Objetivo: Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.8.1** Mantener el crecimiento económico per cápita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos un 7% anual en los países menos adelantados.**8.5** Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor. **8.6** Para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación. **8.8** Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios. **8.9** Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. **8.12** Para 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo. **Objetivo: 11.4** Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

La Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**” tiene congruencia con el Programa de Gobierno de la Alcaldía de Milpa Alta 2019 -2021, en el Eje 2 Empleo y Desarrollo Productivo, Programa 1 Apoyo a Emprendedores e Innovación, Programa 3. Fomento para la Producción y Comercialización del sector Agro-alimentario, Componente 3.1 Equipamiento y fomento de la producción agrícola, componente 3.2 Promoción del sector Agro-Industrial. Eje 5, Derechos Ambientales y Sustentabilidad, Programa 2. Protección del Patrimonio Natural de Milpa Alta.

#### **4. Diagnóstico**

##### **Considerando.**

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que el 01 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, considerando las Actividades Esenciales las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno.

Que de acuerdo a vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID19, es necesario fortalecer las actividades agropecuarias en la Alcaldía de Milpa Alta ya que son parte fundamental y afecta directamente la producción agrícola el ingreso de las familias, el empleo y la calidad de vida, ya que existe la necesidad de producir productos que complementen la canasta básica para alimentarse durante esta emergencia.

La Alcaldía de Milpa Alta ha buscado dentro de sus principales objetivos coadyuvar en la solución de las principales problemáticas de productores en la Ciudad de México y tiene como principal objetivo desarrollar acciones de mejoramiento de las condiciones de vida, así como el desarrollo de capacidades de los productores rurales.

Desde hace ya dos años ha venido fortaleciendo la cadena productiva de los sectores con temas específicos de organización y consolidación de unidades de producción para un mejor manejo de las parcelas, aumento de su productividad, e innovación tecnológica.

#### **4.1. Antecedentes.**

A finales del 2019 en Wuhan, China, apareció el coronavirus SARS-Cov-2 que después se extendió a todos los continentes del mundo provocando una pandemia. Actualmente Europa y América son los más afectados. Este nuevo virus, provoca la enfermedad conocida con el nombre de COVID-19. Afectando directamente los pulmones, iniciando con malestar general, dolor de garganta, fiebre, dolor de cabeza y la falta de aire.

El coronavirus es muy contagioso y, si hay más personas en las calles, seguramente habrá muchos enfermos que saturarían los hospitales. Por tal motivo el gobierno y las autoridades sanitarias han ordenado el cierre de establecimientos comerciales no esenciales y limitar el acceso a ciertos espacios públicos solo para comprar lo necesario ante esta contingencia; afectando así a todas las actividades de las personas, sobre todo las que generan la economía familiar, esto se pronostica al menos por 2 meses según indicaciones de la Secretaría de Salud del Gobierno de México.

Existen doce poblados rurales donde se respeta la delimitación de barrios y donde existen iglesias de corte Franciscano que fueron construidas en los siglos XVI y XVII, así como monumentos históricos como: el Cuartel Zapatista donde se ratificó el Plan de Ayala el 16 de junio de 1914, la Iglesia de Chalmita, que fueron testigos de la Revolución Mexicana. Así como La Troje, La Era y La Olla, sitios que formaron parte de la Hacienda de Santa Fe de Tetelco; El Tulmiac, que es un ojo de agua; Los temazcales, elementos importantes de la medicina herbolaria tradicional y alternativa, siendo parte de la herencia de la cultura mexicana, factores que deberán aprovecharse para la construcción de proyectos turísticos que generen empleos y bienestar para las familias de Milpa Alta.

De los 59 pueblos originarios que existen en México y que aún conservan tradiciones y costumbres indígenas con una relación de respeto y de cordialidad, Milpa Alta es una de las más representativas y esto se refleja en la gran cantidad de fiestas y celebraciones dando como resultado más 700 festejos en el año aproximadamente. Entre estas celebraciones se destacan por su tamaño una serie de ferias con diversos motivos, unas con varias ediciones, como por ejemplo la Feria Regional de Villa Milpa Alta, que se realiza desde 1939, la Feria del Nopal de 1986 o la Feria Gastronómica y del Elote en Santa Ana Tlacotenco, que dio inicio a partir del 2003.

## **4.2. Problema Social atendido por la Acción Social.**

### **Muestra Ganadera de Oztotepec.**

Existen antecedentes que desde la década de los 50, se llevaba a cabo esta muestra ganadera en la comunidad de San Pablo Oztotepec, como una tradición en el mes de noviembre, empatándose con las festividades de día de muertos, al paso del tiempo se fue perdiendo esta actividad y se retoma en el año 2001, cambiando la fecha a Semana Santa, dada la gran afluencia de gente que visita la comunidad por los carnavales y festejos de Semana Santa. 51. Actualmente el propósito de la Muestra Ganadera de Oztotepec es promover la comercialización de los productos pecuarios y agrícolas de la comunidad y se organiza a través de la elección de un comité de feria elegido por la comunidad que se encarga de las gestiones y organización de la muestra.

### **Exposición Ganadera de Villa Milpa Alta.**

Desde el año de 1939, en el mes de agosto, se lleva a cabo la festividad de La Asunción de María, patrona de los Milpatenses, esta ha sido conservada como fiesta de hospitalidad para los visitantes que acuden de toda la Alcaldía, así como comunidades aledañas. La organización de la feria se lleva a cabo por medio del Comité de Feria que está conformada por representantes de los siete barrios de la cabecera de la Alcaldía. La realización de la Feria Regional de Villa Milpa Alta ha sido un marco excelente para dar a conocer la cultura, la gran variedad gastronómica, así como para comercializar la producción agropecuaria y comercial de la región, motivo por el cual se designa un espacio físico dentro de la festividad para la exposición de ganado Vacuno, Porcino, Caprino, Avícola y Cunicola.

### **Feria Ganadera, Artesanal, Gastronómica de Tlacoyucan.**

En el año de 1995 se crea en la comunidad de San Lorenzo Tlacoyucan una muestra Ganadera, Artesanal y Gastronómica, que se realiza en el mes de agosto, coincidiendo con la fiesta del santo patrono, dentro de esta feria se pueden degustar platillos típicos de la región a base de nopal, se comercializan artesanías y los animales que se presentan en la muestra, además se realizan una serie de actividades culturales propias de la Alcaldía. La organización de la Feria Anual de Tlacoyucan es a través de la elección de un Comité de Feria elegido por la comunidad, que se encarga de las gestiones necesarias y de la organización de la feria.

### **Feria de la Pera y Otras Frutas de Temporada.**

Esta feria es relativamente nueva, ya que comienza en el año 2002 en la comunidad de San Pablo Oztotepec, en esta feria se realiza una muestra de productos agrícolas como son pera, manzana, jitomate, fresa etc., que se producen en la comunidad, esta feria tiene lugar en septiembre ya que en este mes se tiene una gran producción de las frutas antes mencionadas y se aprovechan los festejos de fiestas patrias que congregan una gran cantidad de gente en la plaza, a un costado de la iglesia de Chalmita. La organización de la feria se realiza a través de la elección de un Comité de Feria elegido por la comunidad que se encarga de las gestiones necesarias y de la organización de la feria.

### **Feria Gastronómica y del Elote Tlacotenco.**

Inició en el 2003, con el objetivo de promover los productos agrícolas y artesanales de los campesinos de Santa Ana Tlacotenco, así como para dar a conocer la gran variedad gastronómica que se puede crear con el maíz, así mismo permite la cohesión de la comunidad que se organiza cada mes de septiembre para realizar esta feria.

### **Feria de la Barbacoa y Muestra Ganadera.**

Se realiza desde el año 2000 en la comunidad de San Salvador Cuauhtenco, en la que se comercializa y promueve el consumo de la barbacoa de borrego, conejo y res, cocinada en horno y bote. Paralelamente se realiza una exposición ganadera y de productos típicos de la región. La organización de la feria es a través de la elección de un Comité de Feria, elegido por la comunidad que se encarga de las gestiones necesarias y de la organización de esta.

### **Feria Nacional del Mole.**

Desde el año de 1977, se ha realizado la Feria Nacional del Mole en el poblado de San Pedro Atocpan, evento que ha tenido como objetivo fundamental realizar un frente común de todos los Productores de Mole de San Pedro Atocpan, logrando a través de esta festividad, la difusión y comercialización de los productos que se procesan en la región.

### **Muestra Gastronómica del Nopal Milpa Alta.**

Milpa Alta cuenta con más de 2,800 hectáreas de cultivo de Nopal por lo que, desde 1986 se celebra anualmente la Feria Gastronómica del Nopal Milpa Alta durante la época de mayor producción y su sello característico es la preparación y presentación de diversos platillos hechos a base de nopal, en su primera edición se registraron 327 recetas: sopas, ensaladas,



guisados, postres y bebidas. Dicho evento que se retomará, con el objetivo de generar acciones que permitan impulsar la comercialización, fortalecimiento y promoción de la producción del Nopal de Milpa Alta en todas sus variedades, con la finalidad de mejorar el ingreso familiar de los productores del Nopal de la Demarcación.

#### **Exposiciones, Muestras Gastronómicas y/o de Servicios.**

Promover el desarrollo económico de los doce poblados, implementando acciones en materia de comercialización y difusión de productores que existen dentro de la demarcación, presentando y representando su producción artesanal, gastronómica y/o de servicios (temazcal, posada, restaurante, cabañas, centros ecoturísticos) fortaleciendo las ventajas competitivas de la oferta turística, en el cual es necesario promover un turismo de calidad, que ofrezca productos y servicios innovadores, generando que los visitantes tengan una experiencia única en cada visita que realicen en la Alcaldía.

#### **4.2.1 Causas centrales del problema social.**

Sector importante en la economía de la Ciudad de México es el turismo, que representa cerca del 7% del Producto Interno Bruto Local y genera más de 200 mil empleos directos y más de 500 mil indirectos, sin embargo, la concepción general es que la Ciudad de México es una zona urbana, a pesar de que el 59% del territorio es Suelo de Conservación donde aún sobreviven poblados rurales y una gran riqueza en recursos naturales.

Que entre otras actividades comerciales y de servicios en la Alcaldía Milpa Alta están registrados 80 artesanos, 12 temazcales activos, 10 agroindustrias de nopal y verduras, (mermeladas, alimentos y cosméticos), 8 procesadores de miel de abeja y 12 procesadores de amaranto, dentro de los límites de la Alcaldía no hay grandes tiendas de autoservicio, ni plazas comerciales integradas con servicios bancarios, centros de entretenimiento o restaurantes de comida rápida, factores que le permiten aún conservar valores de la cultura rural, muy contrastantes con la ciudad, que se encuentra a tan sólo una hora del centro de la Ciudad de México y que resulta muy atractiva para visitantes de zonas urbanas.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

Además en el ámbito de la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán, entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

#### **4.3. Justificación y análisis de alternativa.**

La Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal**”, ejercicio fiscal 2020, se otorgarán apoyos económicos y atenderá a productores artesanales, restauranteros, artesanos que han sido afectados durante la contingencia del COVID-19, que tuvieron que cancelar los eventos de las ferias y exposiciones que se llevarían a cabo este año para mitigar la situación actual que enfrenta la economía familiar por la falta de ingresos temporal, buscando que los beneficiarios adquieran insumos básicos para su alimentación y mejorar la calidad de vida durante la emergencia sanitaria.

Uno de los sectores más importante en la alcaldía que genera una derrama económica es el turismo, principalmente de las 10 más importantes exposiciones, muestras y ferias de los diversos productos que se elaboran en la alcaldía, su gastronomía, cultura e la identidad que se realizan durante el año. Debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID19, y la cancelación de los eventos masivos actividades importantes en la Alcaldía de Milpa Alta, afectando directamente el ingreso de las familias, el empleo y la calidad de vida, ya que existe la necesidad de adquirir insumos de la canasta básica para alimentarse durante esta emergencia.

Por tal razón es importante que la Alcaldía ayude a mitigar los estragos que conlleva enfrentar la pandemia y resguardarse en casa, sin poder tener un ingreso para la compra de alimentos, insumos y/o medicamentos, que repercuta en el capital familiar que será para mitigar el efecto en el ingreso de las familias por la cancelación

#### **4.3.1. Derechos sociales vulnerables**

Identificando que los derechos vulnerados son: derechos al empleo y a un salario digno, el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación).

#### **4.4 Participación Social.**

En la Acción Social podrán participar todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que residan dentro de la demarcación y que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, bajo principios de equidad y no discriminación, por motivos de religión, condición social, preferencia políticas o sexuales de pertenencia a grupos étnicos.

#### **4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

##### **Programa Financiamiento para las Microempresas de la Ciudad de México.**

Es un programa que apoya créditos de la Secretaría de Economía que a través de FONDESO para apoyar a la microempresa a fin de que puedan continuar con la operación de sus negocios y preservando sus fuentes de empleo.

##### **Programa de Empleo Temporal**

Programa de la Secretaría de Trabajo en donde otorga ayuda económica para las personas que perdieron sus empleos ante esta contingencia del COVID-19

##### **Programa Financiamiento para las Microempresas del Gobierno Federal**

Es un programa que otorga créditos de la secretaria de Economía en donde se otorga créditos a la palabra a negocios que estén en el padrón de bienestar.

Los Objetivos Planteados en la acción social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**” pretende coadyuvar en la generación de una estrategia para mitigar los efectos que se ha ocasionado por la cancelación de los eventos ferias y muestras importantes para la derrama económica y sector turístico, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.

#### **5. Definición de Poblaciones Objetivo, beneficiarias y/o beneficiarios**

**5.1 Población Potencial** de la Acción social son los productores artesanales y artesanos mayores de 18 años que participan en las ferias y/o muestras que se llevan a cabo en la Alcaldía.

**5.2 Población Objetivo** de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**” son las mujeres y hombres mayores de 18 años que cuenten con una actividad de productor artesanal y artesano que participen en las ferias y muestras de la alcaldía y que radiquen en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta, (Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenáhuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl).

**5.3. La Población Beneficiada** es de 754 hombres y/o mujeres mayores de 18 años que cuenten con una actividad de productor artesanal, artesano y/o servicio turístico que participen en las ferias, muestras y expo-ventas que la alcaldía apoya de manera histórica y que fueron canceladas debido a la Contingencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que estén inscritos y/o realicen su debido registro en el Padrón de Productores y Artesanos de la Alcaldía.

Se tiene la posibilidad de apoyar en su totalidad el Productores y Artesanos que tiene la alcaldía el cual cuenta con la participación de 629 productores y artesanos, para ser beneficiario deberán realizar su trámite conforme a los lineamientos de operación de la acción social, asimismo podrán ser beneficiados los solicitantes que cuenten con los requisitos.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

### **6.1. Objetivo General.**

Mitigar los efectos causados por la contingencia de COVID-19 a las familias que dependen de la participación en ferias y muestras y/o exposiciones artesanales, gastronómicas y culturales que se realizan en la Alcaldía Milpa Alta a través de apoyo económico a mujeres y hombres mayores de edad que cuenten una actividad de productor artesanal y/o artesano que suspendieron actividades debido a la contingencia sanitaria COVID19.

### **6.2. Objetivo Específico.**

Otorgar hasta apoyos económicos individuales a mujeres y hombres mayores de edad que cuenten una actividad de productor artesanal y/o artesano, que hayan suspendido actividades debido a la contingencia sanitaria COVID19 que radiquen en los 12 poblados de la Alcaldía de Milpa Alta.

### **6.3. Acciones Específicas**

Apoyar a las personas que fueron afectadas por el cierre de sus actividades de productor artesanal y/o artesano por la cancelación de las ferias, muestras y/o exposiciones que se llevan a cabo en la alcaldía como parte de la promoción turística durante la contingencia sanitaria.

Otorgar poyos económicos para productores artesanales y/o artesanos por la cancelación de las ferias, muestras y/o exposiciones que se llevan a cabo en la alcaldía como parte de la promoción turística durante la contingencia la contingencia de COVID-19.

### **7. Metas físicas**

El programa “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**” ha programado apoyar a 754 mujeres y hombres residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, por la cancelación de las ferias, muestras y/o exposiciones que se llevan a cabo en la alcaldía como parte de la promoción turística, que resultaron afectado por el cierre de su actividad productiva por ser no esencial durante esta contingencia del COVOD-19.

### **8. Presupuesto.**

**8.1** Los recursos de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**”, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía, por un monto **\$3,016,000.00** (tres millones dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mismos que serán distribuidos en una sola ministración, por única ocasión.

### **8.2 Modalidades de apoyo.**

El apoyo será individual de \$4,000.00 para la adquisición de insumos para satisfacer las necesidades de la canastica básica y mitigar los efectos de la crisis sanitaria durante esta pandemia del COVID-19.

Apoyo de 754 productores artesanales y artesanos que participan en las ferias, muestras y/o exposiciones que se llevan a cabo en la alcaldía como parte de la promoción turística, que resultaron afectado por el cierre de su actividad productiva por ser no esencial durante esta contingencia del COVID-19.

### **9. Temporalidad.**

El apoyo de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**” será por única vez, se tiene calendarizado llevar a cabo la acción social durante el mes diciembre del presente año.

**9.1** Fecha de inicio. 04 de diciembre de 2020

**9.2** Fecha de término. 31 de diciembre de 2020

### **10. Requisitos de acceso.**

### 10.1 Requisitos de Registro

Se podrán registrar en las oficinas de la Subdirección de Turismo, ubicadas en C. Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México C.P. 12000.

#### Productores Artesanales, Artesanos y/o Servicios Turísticos.

1. Ser mujer y/o hombre mayor de 18 años y ser residente de la Alcaldía Milpa Alta y ser productor artesanal y/o artesano que participen en las ferias, muestras y expo-ventas que se llevan cabo como promoción turística en la alcaldía de Milpa Alta y fueron canceladas por la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
2. Entregar dos copias legibles amplificadas al 150 % de Credencial para Votar (expedida por el IFE o INE), con domicilio en la Alcaldía de Milpa Alta.
3. Entregar dos copias de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
4. Entregar copia del Comprobante de domicilio, con residencia en la Alcaldía de Milpa Alta (agua, luz, teléfono, predial o constancia emitida por la coordinación territorial), **con un máximo de tres meses de antigüedad** al momento de la inscripción de no contar con el documento se tomará como comprobante de domicilio la copia de la Credencial para Votar siempre y cuando sea visible el domicilio en la credencial de elector.
5. Estar inscritos en el padrón de productores y artesanos de la alcaldía.

De no contar con el registro se podrá realizar al momento de la inscripción a la acción social siempre y cuando presente los siguientes requisitos.

1. Escrito de solicitud de inscripción al Padrón de Productores y Artesanos
2. Copia de comprobante de credencial para votar (IFE o INE)
3. Anexar dos fotografías del servicio que brindan (producción artesanal, artesanía o servicio turístico).

Los datos personales de las personas beneficiadas de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, registrará por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### 10.2 Calendario de Registro

1. Las y los solicitantes deberán presentarse personalmente para realizar el trámite e inscribirse en la Acción Social, en el lugar, fecha y horario establecidos conforme al siguiente calendario:

#### Calendario de Registro:

Fecha de Registro	Horario	Lugar de Registro	Comunidad
09 de diciembre	10:00 a 16:00 horas	Casona de la Dirección general de Planeación del Desarrollo, ubicada en C. Aguascalientes 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta.	San Juan Tepenahuac, San Jerónimo Miacatlán, San Agustín Ohtenco, San Francisco Tecoxpa, San Antonio Tecomitl, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuahtenco y San Pablo Oztotepec

**Nota: Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del CORONAVIRUS (COVID 19) donde México se encuentra en la Fase 3 y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en cada una de las 11 Coordinaciones de Enlace Territorial de los diferentes Poblados, para el caso de Villa Milpa Alta la atención ser en la Casona de la Dirección de Planeación del Desarrollo, asimismo es importante señalar que se tomarán la medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en la Acción Social a usar cubrebocas en el proceso de registro.**

**10.3** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Lineamientos de Operación.

**10.4** La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en la acción social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**”, puntualizando la fecha, horario y lugar para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía ([www.milpa-alta.cdmx.gob.mx](http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx)).

**10.5** Las y los beneficiarios interesados en participar en “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**” deberá entregar sus documentos el día, horario y lugar señalado en el numeral **10. Requisitos de Acceso**, para participar en el programa publicado.

**10.6** El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

**10.7** El personal de la Subdirección de Turismo recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

**10.8** Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la subdirección de Turismo haya validado la documentación, que este registrado en padrón de Productores y Artesanos de las Alcaldía y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios de la acción social “**Misión para Fortalecimiento Artesanal 2020**”

**10.9** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

## **11. Criterios de elección de la población.**

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, la elección de la población se sujetará a los siguientes criterios.

**11.1.** La Población económicamente activa, hombres y mujeres en la Alcaldía de Milpa Alta que radiquen en la demarcación.

**11.2.** Tener una actividad de productor artesanal y/o artesano que participan en las ferias, muestras y expo-ventas que se llevan a cabo en la alcaldía de Milpa Alta y que se cancelaron por la contingencia por las medidas de la contingencia sanitaria.

**11.3** Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecómitl.

**11.4.** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social mas bajos.

**11.5** Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

**11.6** Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

## 12. Operación de la acción

**12.1.** La Dirección General de Planeación del Desarrollo, con apoyo de la Subdirección de Turismo, elaborará los Lineamientos de Operación y el Calendario de Registro a la Acción Social, en la que señalarán los requisitos, procedimientos, fechas y horarios de recepción de solicitudes.

**12.2.** El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal conforme a lo señalado en los presentes lineamientos de operación.

**12.3.** El personal de la Subdirección de Turismo recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro a la Acción Social.

**12.4.** Una vez que la Subdirección de Turismo haya revisado la documentación y aprobado el apoyo, el solicitante firmará una carta compromiso con la Alcaldía; donde se compromete a utilizar los recursos otorgados por la Alcaldía Milpa Alta para los fines especificados y en el ejercicio presupuestal vigente, así como ajustarse a los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

**12.5.** La o él beneficiario recibirá el apoyo económico para el uso estricto de compra de productos de la canasta básica y/o compra de medicamentos.

**12.6.** La Subdirección de Turismo será la responsable de realizar el seguimiento de la implementación de los apoyos.

**12.7.** Si de acuerdo al registro de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**”, en la entrega no se presentan a recoger el apoyo respectivo las o los beneficiarios en la fecha y sitio indicado, se procederá a la cancelación de su apoyo y se podrá reasignar la ayuda económica al solicitante que se encuentre en espera

**12.8** Los casos no previstos en los Lineamientos de Operación, serán resueltos por la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Así mismo todo material de difusión, convenio, carta compromisos y otros instrumentos que suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

## 13.-Difusión

La Difusión de **Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**, estará a cargo de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, a través de la Subdirección de Turismo, mediante una Convocatoria Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y colocación de la convocatoria en lugares visibles en la Coordinación Territorial de los 12 pueblos de la demarcación y a través de la página oficial de la Alcaldía.

Las y los solicitantes para mayor información, se pueden dirigir a las oficinas ubicadas en C. Aguascalientes No. 82, Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México C.P. 12000, teléfonos 555862 3150, extensión 1801, y 1808.

## 14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**” conformará el padrón de beneficiarios en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Con el interés de transparentar el ejercicio de los recursos se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo que contenga los requisitos de acceso a la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Artesanal 2020**”, elemento que permitirá al particular realizar la exigencia del cumplimiento de los Lineamientos de Operación. Presentar quejas y denuncias inherentes al objeto de la Acción Social.

### 16. Evaluación y monitoreo.

La Subdirección de Turismo informará al término del ejercicio, los resultados de evaluación de la Acción Social, de conformidad a las acciones realizadas en el año y a los indicadores siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Supuestos
<b>Propósito</b>	Fomentar la actividad de producción artesanal	Mujeres y hombres beneficiados	Número de solicitudes de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos/total de solicitudes de mujeres y hombres mayores de 18 años en la Alcaldía Milpa Alta recibidas X 100 = % de mujeres y hombres Mayores a 18 años atendidas	Cobertura	Hombres y/o mujeres	Base de datos, archivos impresos	Mujeres y hombres inscritos
<b>Componentes</b>	Medir el impacto de la Acción Social con relación a las mujeres y hombres beneficiados	Cobertura	Número de solicitudes de mujeres y hombres atendidos x 100 / número de solicitudes recibidas x 100 = % de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos	Eficacia	Solicitudes atendidas	Base de datos, Archivos impresos	Interés por parte de las Mujeres y hombres de la Alcaldía para ser sujeto de apoyo

### 17.- Los derechos y obligaciones de los beneficiarios del programa.

#### 17.1. Derechos:

17.1.1.-Ser atendidos y orientados sobre los requisitos y procedimientos de la Acción Social con cordialidad y respeto por el personal adscrito a la Subdirección de Turismo.

17.1.2 Recibir el apoyo, una vez cumplido con los requisitos y procedimientos de la Acción Social.

17.1.3 Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo de la Acción Social.

17.1.4 Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Subdirección Turismo.

17.1.5 Ejercer su derecho individual e intransferible de los beneficios de la Acción Social.

**17.2. Obligaciones:**

- 17.2.1 Entregar la documentación solicitada en la convocatoria conforme a los Lineamientos de Operación.
- 17.2.2 Firmar la documentación necesaria en apego a los Lineamientos de Operación.
- 17.2.3 Dar el uso adecuado al apoyo para los fines que le fue otorgado.
- 17.2.4 Dar un trato digno y respetuoso al personal encargado de la operación de la Acción Social
- 17.2.5 Reintegrar el recurso en su totalidad si no cumple con la finalidad de la Acción Social.

**18. Causas de suspensión de los apoyos:****La suspensión de los beneficios ocurre bajo alguna de las siguientes circunstancias:**

- 18.1. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de la Alcaldía.
- 18.2. Por presentar datos falsos o alterados.
- 18.3. Por duplicación de registros.
- 18.4. Queda obligado el beneficiario(a) a restituir a la Alcaldía a través de la Dirección General de Administración, la totalidad del monto otorgado cuando no cumpla con los requerimientos establecidos en los presentes lineamientos de Operación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal” ejercicio fiscal 2020, que llevará a cabo la Alcaldía, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** El presente Aviso entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil veinte

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE EN MILPA ALTA**



## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales y

### CONSIDERANDO

Que derivado de la desaparición del subsidio a las Estancias Infantiles y que en México, la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil depende del tipo de esquema de seguridad social al que la madre o padre trabajador se encuentre inscrito. Las estancias infantiles, de la Secretaría de Bienestar atienden a la población con menos ingresos y que participan, principalmente, en el mercado laboral informal. El Programa de Estancias Infantiles es un espacio que se enfoca en atender las necesidades de cuidado infantil para las madres y padres jefes de familia que tienen ingresos menores a la línea de pobreza por ingresos, y que no son derechohabientes de los sistemas de seguridad social.

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### 1. Nombre de la acción.

**“APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”**

#### 2. Tipo de Acción social.

**LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”** otorgará apoyos económicos a las 17 Estancias Infantiles ubicadas en la Alcaldía Milpa Alta, a través de las representantes legales de éstas, con base en la población estudiantil que se encuentra inscrita actualmente para seguirles brindando el servicio de educación integral en estos centros educativos.

#### 3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Milpa Alta, a través de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos será el área responsable del control y supervisión. Asimismo, la Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios será la Unidad Responsable de la operación y seguimiento de la Acción Social Emergente.

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1 Antecedentes

El Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI) inició operaciones en el año 2007 como uno de los programas principales de desarrollo social en favor de la inclusión y permanencia laboral de las madres trabajadoras. El programa estaba dirigido a aquellos padres, madres o tutores que trabajan, estudian o buscan empleo y que no tienen servicios de seguridad social, en especial guarderías para el cuidado de sus hijos. El PEI era coordinado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) y era financiado con recursos federales que se otorgaban a los beneficiarios a partir de lo establecido en sus Reglas de Operación.

El objetivo general del programa era el de contribuir a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

Hasta el 2018, el programa demostró que había cumplido con los objetivos establecidos y mejoró las condiciones de trabajo e ingreso de los beneficiarios, especialmente de las mujeres ya sea al dejar a sus hijos para poder trabajar o al abrir y operar una Estancia Infantil.

En la evaluación que realizó el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el periodo 2017-2018, se encontró que el Programa "tiene efectos positivos en la situación laboral de la madre, existe un aumento del 18% en la probabilidad de que éstas cuenten con un empleo.

Asimismo, se identificó que menos del 0.05% de los beneficiarios reportaron usar servicios de guardería con anterioridad, esto implica que probablemente el PEI representa un nuevo espacio de cuidado infantil para las familias de bajos recursos, además, se identificaron efectos positivos del programa en cuestiones adicionales para los que fue creado, por ejemplo, en el empoderamiento de las madres.

Por su parte, como resultado del seguimiento y supervisión del ejercicio de recursos y acciones implementadas, se obtuvo que el 93.9% de las personas beneficiarias consideran que el PEI contribuyó a mejorar su calidad de vida y la de sus hijos, ya que les brindó la posibilidad de contar con empleo, salud mental, salud física e ingresos monetarios, el 96.5% considera que la atención y cuidado de sus hijos en la Estancia Infantil ha tenido un impacto positivo en el desarrollo del lenguaje, en el 96% de los casos han desarrollado habilidades sociales y un 97.5% han observado una mejora en el desarrollo motriz de sus hijos.

Al cierre de la Cuenta Pública 2017, los indicadores de resultados de la MIR lograron un avance adecuado con un cumplimiento superior al 90%; sobresale que, en promedio, las madres y padres beneficiarios contaban con 34 horas a la semana para acceder al mercado laboral, permanecer en su empleo o, en su caso, estudiar.

Sin embargo, derivado de una disminución de recursos de 2 mil 028.6 millones de pesos para la operación del Programa de Estancias Infantiles para el ejercicio fiscal 2019, es decir 51.7 por ciento menos de los recursos asignados en 2018, cientos de familias se vieron afectadas. El 28 de febrero del 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación (ROP) del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", en sustitución del PEI y cambiando los objetivos principales que éste tenía para eliminar que las estancias recibieran recursos para la prestación de los servicios de atención y cuidado, modificando edades y características de los beneficiarios; asimismo se canceló la nueva apertura de espacios lo que reduce la oferta de espacios ante la creciente demanda.

En este contexto y con la disminución de financiamiento público, la Estancias Infantiles que han logrado permanecer en operación, enfrentan problemas graves para seguir recibiendo a niñas y niños, ya que no cuentan con material suficiente para dar servicio, ni las responsables con recursos para pagar asistentes y servicios.

La falta de recursos ha generado que las responsables de las estancias soliciten a los padres de familia una cuota para los servicios prestados. Actualmente, los que pueden hacerlo, tienen que pagar el costo completo por el cuidado y atención de los niños y niñas, y muchos manifiestan que no tienen los recursos suficientes para cubrir el costo equivalente de una guardería particular. Por otro lado, las responsables de las estancias, al no recibir los recursos federales, han suprimido fuentes de empleo directo e indirecto.

Con la Acción Social Emergente de Apoyo a las Estancias Infantiles, la Alcaldía Milpa Alta, busca contrarrestar los perjuicios económicos, laborales y sociales de los padres y/o madres derivados de la suspensión del programa del Gobierno Federal, así como generar igualdad de oportunidades laborales y de crecimiento personal y profesional de las y los beneficiarios. Además, la atención a la primera infancia que se ofrece en las estancias infantiles, robusteciendo el principio de interés superior de la niñez.

#### **4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al cuarto trimestre de 2019, la tasa de participación de las mujeres en el mercado laboral en México se situó en 39.5 por ciento, mientras que los hombres se situaron en 60.5 por ciento, cantidad superior en 1.5 millones de personas a la del mismo periodo del año anterior. En el caso de la Ciudad de México, la Población Ocupada (PO) estima 4 millones 207 mil 307 personas de las cuales 55.7 por ciento son hombres y 44.3 por ciento mujeres.

En este sentido, dada la tasa de participación de mujeres en la fuerza laboral, las madres trabajadoras tienen la necesidad de buscar servicios de cuidados infantiles. Con base en cifras de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2017, el 83.7 por ciento de la población de 0 a 6 años está al cuidado de una persona familiar o no familiar y solo el 16.3 por ciento reporta ser cuidada en guardería.

Adicionalmente, en lo que respecta a la población ocupada, la ENOE indica que las mujeres trabajan en promedio, menos horas a la semana que los hombres, 38.6 y 46.3 horas, respectivamente. Lo que, significa un ingreso menor para las mujeres, aun considerando que, a nivel nacional, el ingreso promedio por hora trabajada fue de 36.2 pesos para mujeres y de 37 pesos para hombres; es decir, las mujeres ganan 1,397 pesos semanales, mientras que los hombres 1,713 pesos. Además, la tasa de desocupación entre la PEA es de 3.8% del total en el caso de las mujeres y 3.43% del total en el caso de los hombres.

A su vez, acorde con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18 por ciento del total de los hogares en México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas e hijos y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 15.1 por ciento corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.9 por ciento del total, sugiriendo un incremento de la oferta pública de estancias y guarderías para atender a la población infantil de los 0 a 3 años 11 meses.

Lo anterior, está estrechamente ligado a que en México la prestación de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil depende del tipo de esquema de seguridad social al que la madre o padre trabajador se encuentre inscrito. Tanto el sector público como el privado proveen servicios de cuidado infantil a partir de instituciones y dependencias. Dicha oferta está compuesta por servicios contributivos y no contributivos.

La principal diferencia entre los servicios contributivos y no contributivos de cuidado infantil es la fuente de financiamiento. Los contributivos son las prestaciones que integran a la seguridad social y se financian con aportaciones tripartitas: trabajador o trabajadora, empleador y gobierno. Los no contributivos son los programas sociales que ofrecen beneficios similares a los de las prestaciones de la seguridad social y se financian mediante impuestos generales u otras fuentes de recursos públicos que no son impuestos laborales a cargo de la población beneficiaria de los mismos.

En el caso de la población que no cuenta con seguridad social, la acción social emergente de apoyo a Estancias Infantiles conforma un espacio enfocado en atender las necesidades de cuidado infantil para las madres y padres solos que tienen ingresos menores a la línea de pobreza por ingresos, y que no son derechohabientes de los sistemas de seguridad social. Además de incrementar la capacidad de las mujeres para tomar decisiones, mejorar sus niveles de autonomía e independencia económica, puesto que pueden optar por salir al mercado laboral o estudiar para mejorar sus ingresos, ya que el tiempo dedicado al cuidado infantil no remunerado puede ser aprovechado en actividades remuneradas que se traduzcan en una mejor calidad de vida.

Bajo las consideraciones vertidas, se considera prioritario atender a la población residente en la alcaldía Milpa Alta, así como aquellas personas que transitan o trabajan en la demarcación que no rebasen la línea de bienestar social y con la necesidad de espacios seguros que brinden la atención adecuada para el desarrollo de sus hijos e hijas mientras ellos trabajan.

### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Dada la provisión de los servicios de cuidado infantil, con esta acción social se cubre un segmento no atendido por los demás proveedores, es decir, es complementario a los demás servicios de guardería y forma parte de las acciones de protección social para atender las carencias en materia de seguridad social, contribuyendo a dotar de esquemas de seguridad social que protejan el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que buscan empleo, trabajan o estudian y acceden a los servicios de cuidado y atención infantil.

A su vez, representa un espacio de cuidado infantil para las familias de bajos recursos, puesto que un aumento en la participación y utilización de programas de cuidado infantil subsidiado por el gobierno reduce el uso de cuidado infantil brindado por redes familiares o de apoyo y brinda un espacio para mejorar el desarrollo infantil.

Dicha acción corresponde a una opción para que las madres y padres puedan acceder al mercado laboral y también para que las niñas y niños cuenten con el primer grado de preescolar, en particular para el segmento de menores que se encuentran entre los tres y cuatro años y coadyuva a disminuir los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder al mercado laboral y las limitaciones en la oferta de servicios para el cuidado infantil como con una estrategia para cubrir las necesidades de guardería para todas las mujeres y contribuir a la igualdad de género en la disponibilidad de tiempo para realizar otras actividades ajenas al cuidado de las hijas y los hijos.

La atención de la oferta debe ser con un enfoque de derechos humanos que busque ir más allá de satisfactores mínimos de bienestar y distinguir la urgencia de satisfacer los derechos en todos sus atributos (inherentes, universales, interdependientes, inalienables, indivisibles e inviolables, progresivos), por lo que este debe ser el objetivo de la acción.

El ejercicio pleno de los derechos sociales incluye dimensiones inherentes a cada derecho, entre las que destacan el acceso, la disponibilidad y la calidad; de manera que no es posible hablar del ejercicio de los derechos sin el cumplimiento de estas dimensiones. La accesibilidad se refiere a la no existencia de barreras u obstáculos que impidan que el derecho se materialice para todas las personas sin discriminación. La accesibilidad supone, por lo menos, estas dimensiones: accesibilidad económica (asequibilidad), accesibilidad física y acceso a la información. Por otro lado, disponibilidad se entiende como la suficiencia de los servicios, instalaciones y equipos, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población. Mientras que la calidad implica asegurar que los medios (instalaciones, bienes y servicios) y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables, relevantes y culturalmente apropiados para cumplir con esa función.

#### 4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social Emergente contempla la participación de la comunidad en los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta	Diseño y Planeación	A solicitud	Consulta
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, anunció que a partir del 1º de enero de 2019 los servicios en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de las 16 alcaldías y los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI), del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF) son gratuitos, para brindar un mejor desarrollo en la educación inicial de las niñas y niños en la capital del país.

Lo anterior con la finalidad de que los servicios que brindan los Centros de Educación Inicial (CEI) sean accesibles, inclusivos, gratuitos y con calidad. El gobierno capitalino otorga a las 16 alcaldías los recursos, por los autogenerados que recibían, principalmente para la alimentación. En la Alcaldía Milpa Alta existen 7 CENDIS que atienden a 700 niñas y niños. Sólo 3 pertenecen al esquema de gratuidad y ya se encuentran a su máxima capacidad.

La matrícula en los CADI incrementó el 200 por ciento para pasar de mil 500 a 4 mil 500 niñas y niños. El Gobierno de la Ciudad de México aporta alrededor de 77 millones de pesos para los CENDI y 2 millones 600 mil pesos para los CADI, lo que representa un gran ahorro para las madres y padres de familia que solían pagar una cuota mensual. El Modelo de Atención Integral CEI Públicos de la Ciudad de México, está enfocado en la nutrición de los infantes, capacitación del personal, padres de familia y comunidad, y las medidas de seguridad acordes al bienestar de niñas y niños. En la capital del país existen 211 CENDI y 35 CADI, lo que representa una matrícula total de 15 mil 694 niñas y niños.

A nivel local, la Alcaldía Benito Juárez tiene un Programa Social denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez en la Alcaldía Benito Juárez”, que está enfocado a otorgar una beca a niñas a niños de entre 9 meses y 2 años 11 meses para hacer posible su acceso a los servicios de educación de dichos planteles.

La Acción Social Emergente de esta Alcaldía está enfocada a apoyar a las Estancias con sus gastos de operación para que estén en posibilidad de seguir prestando servicios de Educación Integral a 493 niñas y niños inscritos en ellas actualmente; apoyando a madres y padres trabajadores a continuar con el desarrollo de los infantes al ofrecerles servicios de cuidado para que puedan desempeñarse también, en el campo laboral y profesional, lo cual fortalece la economía de muchas familias milpaltenses; quienes no tienen acceso a un esquema de seguridad social y que no pueden acceder a algún CENDI debido a que ya no existe cupo disponible.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.**

### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

En la demarcación alrededor del 16.23 %, es decir 22,385 son infantes menores de 6 años; es precisamente en esta edad, en la que se deben proporcionar los cuidados e inicios en la educación. Según datos de “UNICEF MEXICO” en el año 2016, la pobreza afectaba al 46,7% de los niños de entre 0 y 14 años y la extrema pobreza al 17%; de ahí la importancia de proporcionar alimentación y educación integral a las niñas y niños beneficiarios de las Estancias Infantiles.

La Población beneficiaria será de hasta 493 niñas y niños de 1 año a 3 años 11 meses de edad que cumplan los criterios de la población beneficiada inscritos en las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta. Los apoyos serán entregados a las Representantes Legales de las Estancias, para que puedan seguir brindando servicios de educación integral a hijos de madres y padres trabajadoras; contribuyendo así, a la materialización del derecho a la alimentación, derecho al cuidado, derecho a la salud, derecho al trabajo y derecho a la educación incluyente en un contexto social y familiar saludable.

Asimismo, se brinda el apoyo madres, padres y tutores legales trabajadores, que estudian o que se encuentran en busca de trabajo, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

### **5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.**

Debido a la desaparición del subsidio que apoyaba a las Estancias Infantiles y a la emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país a causa de la propagación del Virus SARS-COV-2, las Estancias Infantiles atraviesan una severa problemática económica ocasionada por la falta de pagos de los padres de familia, lo que impide generar los recursos necesarios para cubrir los sueldos del personal que presta el servicio de Educación a Distancia a los alumnos, el mantenimiento y los gastos de operación de dichos planteles.

A causa de la problemática antes mencionada y con la finalidad de mantener la matrícula del alumnado inscrito en las Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta, la presente Acción Social Emergente se focalizará a las Estancias que pertenecían al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI)”, para coadyuvar en los gastos de operación ante la disminución en el pago de cuotas por parte de las madres y padres de familia, evitando así, la deserción escolar y la afectación directa en el ingreso económico de las Estancias que ocasione su cierre.

Desde el pasado 31 de marzo mes de marzo, cuando se emitió en la Ciudad de México por la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, la declaratoria de emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor en concordancia con la declaratoria emitida el 30 de marzo por el Consejo de Salubridad General; las Estancias Infantiles continuaron brindando servicio de educación a distancia a través de medios electrónicos y supervisaron los procesos de enseñanza aprendizaje mediante evidencias digitales. El personal siguió trabajando desde casa hasta concluir el Ciclo Escolar 2019-2020 en el mes de julio. Posteriormente iniciaron el 1 de septiembre el ciclo escolar 2020-2021 a distancia, lo cual ha ocasionado que muchos las madres, padres y/o tutores hayan dejado de pagar sus cuotas, debido a que enfrentan una situación económica compleja ocasionada por la pandemia y al considerar que por no ser presenciales las clases no deben pagar. En razón de lo anterior, se vuelve imperativo apoyar a dichos planteles para que estén en posibilidad de continuar brindando los servicios de educación en beneficio de la niñez milpaltense.

Las Estancias Infantiles imparten desde la fecha antes mencionada clases mediante plataformas digitales a las niñas y niños inscritos en las siguientes materias: Educación Preescolar de acuerdo a los Contenidos contemplados en los Programas de Educación Oficiales por grado, Vida Saludable, Salud Socioemocional, Educación Física, Estimulación Temprana, Inglés y Lengua Náhuatl. Se reafirman los procesos de enseñanza-aprendizaje a través de plataformas digitales para la elaboración y revisión de tareas y evidencias. Asimismo, de manera permanente se brinda apoyo psicológico, orientación en la enseñanza y monitoreo de avances a los infantes, madres, padres y/o tutores.

## **6. Objetivos Generales y Específicos.**

### **Objetivo General.**

Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, como un esquema de seguridad social durante la pandemia que enfrenta nuestra ciudad, apoyando económicamente a las Estancias Infantiles para evitar su cierre.

### **Objetivos Específicos.**

Otorgar un apoyo económico para coadyuvar en el pago de cuotas de las niñas y niños de 1 año a 3 años 11 meses de edad inscritos en las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta, a través de las Representantes Legales de estas, destinados a la alimentación y a la educación integral de la primera infancia.

Fortalecer la economía de madres, padres y tutores legales trabajadores, que estudian o que se encuentran en busca de trabajo, en situación de vulnerabilidad socioeconómica y que carecen de servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Garantizar de manera inmediata, que las niñas y niños que eran beneficiarios del programa del Gobierno Federal denominado: “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras” de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Salud (Federales) y que dejaron de recibir el beneficio de estancia infantil durante el ejercicio fiscal 2019, permanezcan inscritos durante el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad seguir promoviendo su desarrollo personal integral y así contribuir en la atención eficiente, eficaz y oportuna de la primera infancia residente en la Alcaldía Milpa Alta.

Disminuir los perjuicios económicos, laborales y sociales de los padres, madres o tutores legales, brindando un espacio de educación seguro dónde dejar a sus hijas e hijos durante su jornada laboral.

Brindar de manera permanente educación y asesoría a madres, padres y tutores a través de medios digitales en atención a las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Federal.

Implementar nuevos métodos de enseñanza para adecuarse a la nueva normalidad y así promover el aprendizaje continuo en tanto el semáforo epidemiológico no permita el retorno a las clases presenciales.

## **7. Metas físicas.**

Con esta Acción Social Emergente se beneficiará durante el ejercicio fiscal 2020 a 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta que cumplan los criterios de la población beneficiaria, en las que se encuentran inscritos 493 infantes a través de un pago único, equivalente a tres meses de apoyo económico para apoyar a los gastos de operación que les permitan continuar brindando servicios de educación integral a la niñez.

El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a la verificación y cumplimiento de los requisitos mencionados en los presentes lineamientos.

### **7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:**

Se realizará 1 pago único, equivalente a 3 meses de apoyo económico a las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta, para beneficiar a 493 niñas y niños. Los apoyos económicos por Estancia se otorgarán con base en la población estudiantil inscrita actualmente en cada una ellas.

El monto del pago único otorgado a cada Estancia Infantil, será de \$2,068.96 (dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 m.n.) por niña o niño inscrito actualmente y será de equivalente a 3 apoyos mensuales de \$689.00 (seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), el cual podrá ser utilizado para cubrir gastos de operación de dichos planteles, dentro de los que se contemplan el pago de servicios como teléfono, internet, luz, entre otros; pago de renta; pago por concepto de elaboración de la Carpeta de Protección Civil y dictamen; compra de materiales didácticos, consumibles, fotocopias y/o de ser necesario, para pago de sueldos. Lo anterior deberá ser comprobado de acuerdo a los documentos contemplados en los presentes lineamientos.

El apoyo económico se otorgará únicamente a las Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta que pertenecían al “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI)” del Gobierno Federal, mismo que será entregado a través de las personas físicas representantes legales de éstas para que continúen brindando el servicio de educación integral a los beneficiarios de esta Acción Social Emergente como a continuación se detalla:

ESTANCIA INFANTIL	POBLACIÓN ESTUDIANTIL	MONTO
1. LOS CONEJITOS	36	\$ 74,482.56
2. AYAQUEMETL	14	\$ 28,965.44
3. EL TESORO DEL SABER	44	\$ 91,034.24
4. MUNDO FELIZ	38	\$ 78,620.48
5. COLEGIOREY SALOMÓN	20	\$ 41,379.20
6. KARITAS	27	\$ 55,861.92
7. MAMÁ LOLITA	24	\$ 49,655.04
8. MIS PRIMEROS PASOS	32	\$ 66,206.72
9. YOANOMATZIN	16	\$ 33,103.36
10. CENTRO EDUCATIVO TENOCHTITLAN	46	\$ 95,172.16
11. MUNDO MAGICO	25	\$ 51,724.00
12. YOLOTZIN	42	\$ 86,896.32
13. TOHUI	14	\$ 28,965.44
14. EL MUNDO DEL SABER	32	\$ 66,206.72
15. CENTRO EDUCATIVO Y ASISTENCIAL GANTE	46	\$ 95,172.16
16. AZTLAN	10	\$ 20,689.60
17. EL MUNDO DE LOS PEQUES	27	\$ 55,861.92
	<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$ 1,020,000.00</b>

## 8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es de \$1,020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 m.n.).

El monto autorizado por beneficiario es de \$2,068.96 (dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 m.n.), por lo que el monto del apoyo otorgado a cada Estancia Infantil se hará conforme a la tabla del punto 7.

## 9. Temporalidad.

A través de la ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” se otorgarán apoyos económicos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre en una sola exhibición.

### 9.1 Fecha de inicio.

La Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” iniciará operaciones en el mes de octubre de 2020.

## 9.2 Fecha de término.

La Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” finalizará en el mes de diciembre de 2020.

## 10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social Emergente no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencia y/o identidad sexual, estado civil o situación alguna que atente contra la dignidad y Derechos Humanos.

Para ser beneficiario de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”, la Estancia solicitante deberá haber sido anteriormente beneficiaria del “Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (PEI)” del Gobierno Federal, que ha desaparecido y las Representantes de dichas Estancias deberán presentar los siguientes:

### Documentos en original (para cotejo) y copia:

- \* Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar con fotografía expedida por el INE) de la Representante Legal de la Estancia.
- \* Comprobante de domicilio vigente de la Estancia Infantil.
- \* Documento que acredite la Representación Legal de la Estancia Infantil (Convenio con SEDESOL).
- \* Plantilla de Alumnos Inscritos Actualizada.
- \* CURP de las niñas y niños beneficiarios por la presente Acción Social Emergente.
- \* Identificación Oficial Vigente (Credencial para Votar con fotografía expedida por el INE) de la madre, padre o tutor de las niñas y niños beneficiarios de la presente Acción Social Emergente.

## 11. Criterios de selección de la población.

La Alcaldía en Milpa Alta otorgará el apoyo económico a 17 Estancias Infantiles de la demarcación, beneficiando a 493 niñas y niños inscritos.

La Alcaldía Milpa Alta apoyará a los beneficiarios de esta Acción Social Emergente proporcionando un apoyo económico para cubrir los servicios de Estancia Infantil de cada una de las niñas o niños beneficiarios, a través de las Representantes Legales de las dichas Estancias. El apoyo que se otorgue por el servicio de estancias infantiles podrá destinarse a todos los gastos que se generen por la prestación del servicio de educación a distancia, asesorías y seguimiento del aprendizaje; ayudando a solventar gastos de operación y pago de salarios.

El presupuesto de esta Acción Social Emergente se ejercerá entre las Representantes Legales de las 17 Estancias Infantiles que se encuentran dentro de los límites de la demarcación de la Alcaldía Milpa Alta, previo cumplimiento de los presentes Lineamientos.

## 12. Operación de la acción.

Las Representantes Legales de las Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta deberán solicitar vía telefónica en la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos de la Alcaldía Milpa Alta al 555862 3494 su incorporación a la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”, donde les informarán los requisitos contemplados en los presentes lineamientos, el protocolo de operación de la acción social emergente y se agendará una cita para la entrega del soporte documental de su solicitud y registro. Las citas se realizarán en horarios escalonados y en cada cita sólo se atenderá a una Representante Legal, atendiendo las medidas sanitarias para evitar disminuir el desplazamiento y la propagación del SARS-COV-2 COVID-19.



Para garantizar la accesibilidad, la atención se brindará en las Oficinas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos ubicadas en Av. México esq. Guanajuato s/n, en el centro de Villa Milpa, respetando en todo momento las medidas sanitarias vigentes emitidas por las dependencias competentes para evitar la propagación del virus SARS-COV-2 COVID-19 entre la población.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos solicitados, serán revisados por el personal asignado. Una vez confirmados y cotejados, serán registradas en el padrón de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social Emergente.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” una vez confirmado el cumplimiento de los requisitos de acceso, a través del personal que sea designado por la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos.

- La entrega de los apoyos económicos se realizará en una sola exhibición, una vez que se haya concluido el trámite administrativo y se haya conformado el expediente de cada beneficiario.

- Los formatos y trámites para la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” son gratuitos.

- Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su Reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y el Órgano de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

### **13. Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social Emergente, se dará a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las áreas de atención al público de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos. Los contenidos, requisitos, fechas y procedimientos de la Acción Social Emergente serán difundidos a través de la Coordinación de Comunicación Social y la Dirección de Alcaldía Digital y Gobierno Abierto.

### **14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.**

La Alcaldía en Milpa Alta a través de su titular publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2021, el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. “Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

De igual manera, la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de esta Acción Social Emergente, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

### **15.1 Exigibilidad**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social Emergente, encontrándolas disponibles en:

-La Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, ubicada en Av. México esq. Guanajuato s/n, Centro de Villa Milpa Alta, C.P. 12000, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 hrs y de 16:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

- Esta Acción Social Emergente “APOYO A ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en los presentes Lineamientos de Operación.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social Emergente.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo se realizará por única ocasión en el Ejercicio Fiscal 2020.

4.- La opinión de las y los beneficiarios serán valorados o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, apoyada con información de la Acción Social y con la base de datos existente.

### **15.2 Inconformidad y rendición de cuentas.**

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
  - b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
  - c) El domicilio para recibir notificaciones.
  - d) La petición que se formula.
  - e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
  - f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
  - g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
  - h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
  - i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.
- 2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano de Control Interno de la Alcaldía en Milpa Alta.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **16. Evaluación y monitoreo.**

Para el desarrollo de los indicadores de eficiencia y eficacia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la revisión documental y bases de datos existentes, por el otro lado, mediante la observación de las evidencias de los servicios de educación prestados a distancia a través de medios digitales, así como los reportes de seguimiento llevados por las Directoras de cada Estancia Infantil.

El uso y aprovechamiento de los apoyos entregados a las 17 Estancias será verificado mediante comprobación documental financiera, a través de facturas, recibos por concepto de pago de nómina, recibos por concepto de pago de servicios y/o recibos por concepto de pago de honorarios.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Estancias solicitantes.
- b. Niñas y niños beneficiados con la Acción Social Emergente.
- c. Uso y destino de los apoyos Económicos entregados a las Estancias Infantiles.
- d. Reportes de seguimiento.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodicidad	Meta	Medios de Verificación
<b>Propósito</b>	Coadyuvar a la prestación de servicios de Educación Integral a las niñas y niños de 1 año a 3 años 11 meses de edad inscritos en las 17 Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta.	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social emergente.	(Número de estancias infantiles que solicitaron su incorporación a la acción social emergente/Número de estancias infantiles atendidas por la acción social emergente) * 100	Personas	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.
<b>Componente</b>	Otorgar apoyos económicos a las Estancias Infantiles de la demarcación, para coadyubar en	Porcentaje de apoyos económicos entregados respecto al número de apoyos económicos programados en el periodo t.	(Número de apoyos otorgados/ Número total de solicitudes ingresadas) *100	Apoyos	Anual	100 %	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el Portal de Transparencia de la Alcaldía.

### Transitorios

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

(Firma)

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, emitidos por el Consejo De Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad De México el 19 de noviembre del 2019; emito el siguiente:

### CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de julio se obtuvo un dictamen aprobatorio con número de oficio **COPLADE/SE/XVII/07/2020**, y el 07 de agosto del 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “MISIÓN ALIMENTATE BIEN” para el ejercicio 2020, por parte de la Alcaldía Milpa Alta, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 404 Vigésima Primera Época, página 11 a la 25

Que la Alcaldía busca llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar a la población en situación de vulnerabilidad de la demarcación territorial Milpa Alta, que se ha visto directamente afectada por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS COV 2 COVID 19.

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MISIÓN ALIMENTATE BIEN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 07 DE AGOSTO DEL 2020 NÚMERO 404.**

**ÚNICO.-** Se modifican: Numeral III.3 Justificación, Numeral IV.1 Objetivo y Estrategia General, Numeral IV.2 Objetivos y Acciones Específicas, Numeral V.2 Población Beneficiada, Numeral VI. Metas físicas, Numeral VII. Programación Presupuestal, Numeral VIII.5.1 De permanencia, Numeral VIII.5.2 De Baja o Suspensión, Numeral X.2 Supervisión y Control, Numeral XIII.2 Indicadores de Gestión y de resultados, para quedar de la siguiente manera.

#### **Numeral III.3 Justificación**

Ante la elevada proporción de hogares que se reportaron en inseguridad alimentaria en Milpa Alta, las autoridades de la Alcaldía consideraron de suma importancia colocar en la agenda de la política pública estrategias que hagan efectivo el cumplimiento del derecho a la alimentación y al desarrollo sostenible entre la ciudadanía, especialmente entre aquella que se encuentra en inseguridad alimentaria moderada y severa. Por ende, en el 2019 surge el Programa Aliméntate Bien, bajo el contexto de la Alineación Programática con la Constitución Política de la Ciudad de México y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU, para lograr la reducción de la pobreza y el hambre cero, se plantean los objetivos y actividades del Programa Social Misión Aliméntate Bien, que contempla el desarrollo de acciones de apoyo, información y orientación a las personas beneficiarias con la finalidad de mejorar su alimentación, salud y condiciones de desarrollo.

El diseño del Programa busca impactar y contribuir directamente a la seguridad alimentaria de las familias de la Alcaldía Milpa Alta en condiciones de vulnerabilidad mediante la provisión de apoyos alimenticios, difusión de información y orientación que coadyuven a mejorar las condiciones de salud y nutrición, economía familiar y desarrollo sostenible. “Ante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), las economías se cierran y paralizan, y las sociedades entran en cuarentenas más o menos severas, medidas solo comparables a las de situaciones de guerra” (CEPAL, 2020). Con la finalidad de enfrentar el COVID-19, se ha recurrido a la contención de la expansión del virus a través de la cuarentena y distanciamiento social. Si bien, esto contribuye a disminuir los casos de contagio, también genera una desaceleración de la producción, y por tanto, la disminución de actividades económicas y comerciales. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión de 1929; en los cuales, países emergentes y pobres, como son los de Latinoamérica, corren un peligro mayor. Por lo que, Misión Aliméntate Bien para apoyar los cuidados de la población y lo estipulado a nivel federal y central respecto a las medidas sanitarias por COVID-19, realizará la toma de fotografía para la credencialización, la verificación de documentación, la entrega de la tarjeta y de los paquetes alimentarios en los domicilios de las personas beneficiarias, o bien, en los espacios públicos de la Alcaldía con todas las medidas sanitarias correspondientes a la prevención de contagio por COVID-19.

#### **Numeral IV.1 Objetivo y Estrategia General**

Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación y nutrición, la salud, la vida digna y al desarrollo sostenible de las personas que viven en la Alcaldía Milpa Alta, con la finalidad de contribuir a la prevención de la obesidad, desnutrición y sobrepeso, enfermedades no transmisibles, crónico degenerativas, mediante la entrega de apoyo de Servicio Alimentario Integral mediante herramientas de información, orientación, tutoriales, actividades, capacitación, foros, mesas redondas y audiovisuales; a través de medios a distancia para garantizar en todo momento el seguimiento de recomendaciones y medidas decretadas por el Gobierno de la Ciudad de México, principalmente aquellas referentes al distanciamiento social para prevenir el contagio de COVID-19, priorizando la atención y apoyo durante la pandemia, las acciones serán complementadas con Apoyo en Especie de frutas, verduras de temporada y/o abarrotes .

La entrega del Apoyo Alimentario en Especie, se llevará a cabo en los domicilios de las personas beneficiarias, o bien, en los espacios públicos de la Alcaldía, todo esto conforme a las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria, y las medidas sanitarias correspondientes a la prevención de contagio por COVID-19. Esto con la condición de realizar las actividades a través de medios digitales, las cuales incluyen herramientas que contribuyan a mejorar el desarrollo y bienestar social de las personas.

#### **Numeral IV.2 Objetivos y Acciones Específicas inciso b y g**

**b.** Atender de forma focalizada, la erradicación del hambre y desnutrición de las personas beneficiarias a través de Servicios Alimentarios Integrales, con la finalidad de brindar orientación, información y herramientas que mejoren la nutrición, salud, economía, comunicación, convivencia y resiliencia de las personas beneficiarias del Programa y sus familias, por medio de actividades llevadas a cabo a través de medios didácticos impresos y digitales para su implementación a distancia, durante todos los meses de ejecución del Programa, complementado con entrega de diez (10) Apoyos en Especie de frutas, verduras de temporada y/o abarrotes para cada persona beneficiaria, la entrega del apoyo alimentario en especie será a domicilio, o bien, en los espacios públicos de la Alcaldía con las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

....

**g.** La entrega de los Apoyos Alimentarios en Especie, se realizará en empaques requeridos para la entrega domiciliaria y para la entrega en espacios públicos de la Alcaldía.

#### **Numeral V.2 Población Beneficiada**

A través de este programa se beneficiarán a 8,000 personas en condiciones de vulnerabilidad con Servicios Alimentarios Integrales. Los Servicios Integrales constan de los siguientes servicios y actividades: consultorios de orientación, Encuentros (mesas de discusión), materiales didácticos y digitales, con contenidos que promuevan la difusión de información, orientación y actividades para el cuidado de la salud, la nutrición adecuada, el mejoramiento de la economía familiar y el desarrollo sostenible, todas estas actividades en trabajo a la distancia y/o por medios digitales, complementado con la entrega de Apoyo Alimentario en especie en entrega domiciliaria, o bien, en los espacios públicos de la Alcaldía con las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

#### **Numeral VI. Metas físicas punto 1**

**1.** 8,000 personas beneficiarias credencializadas con la tarjeta "La Útil". Las tarjetas contarán con mecanismos digitales que permitan dar seguimiento a la participación de las personas beneficiarias durante las etapas del Programa. (Entregadas a domicilio, o bien, en los espacios públicos de la Alcaldía con las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.)

**Numeral VII. Programación Presupuestal**

8,000 tarjetas "La Útil"	Credencialización a beneficiarios, con la tarjeta "La Útil" la cual incluye mecanismos digitales que permiten dar seguimiento, a la participación de las personas beneficiarias durante las etapas del programa. (Entrega domiciliaria, o bien, en los espacios públicos de la Alcaldía con las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega).	\$ 602,700.00 (Seiscientos Dos Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.)
80,000 apoyos alimentarios en especie	10 Apoyos Alimentarios en Especie por persona beneficiaria dará un total de 80,000. Los Apoyos en Especie Alimentarios se entregarán para cada persona beneficiaria durante el desarrollo del Programa, donde recibirán frutas y verduras de temporada y/o abarrotes, priorizando aquellos alimentos de alto valor nutricional. (Entrega domiciliaria, o bien, en los espacios públicos de la Alcaldía con las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega).	\$ 12,000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.)

**Numeral VIII.5.1 De permanencia**

Realizar las actividades de los "Retos para una Vida Sana y Sostenible", participar en los "Encuentros Aliméntate Bien" y actividades establecidas por el Programa las cuales serán verificadas a través de medios digitales, con la finalidad dar seguimiento y por último obtener el Apoyo en Especie Alimentario.

Los Apoyos en Especie Alimentario se otorgarán con base al presupuesto disponible y con base al insumo recibido, siempre y cuando el peticionario haya cumplido con los requisitos solicitados.

En el caso de los Apoyos Alimentario en Especie que sobren por no encontrar a la persona beneficiaria o por no asistir a la entrega en la fecha señalada, antes del término del horario de la entrega, se otorgarán a las personas que acudan a solicitar el apoyo, recibéndolo por única ocasión. Deberán entregar copia de credencial de elector y firmarán el acuse correspondiente.

**Numeral VIII.5.2 De Baja o Suspensión**

En caso de que las y los solicitantes no cumplan con los requisitos para el otorgamiento del apoyo de Servicio Alimentario Integral, la Alcaldía no otorgará dicho apoyo. Si la persona beneficiaria no se encuentra en su domicilio, o bien, sino asiste en dos ocasiones consecutivas a los espacios públicos de la Alcaldía en donde se realizará la entrega (sin haber notificado a la autoridad correspondiente), en la fecha establecida a recibir su Apoyo Alimentario en Especie.

**Numeral X.2 Supervisión y Control**

La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Subdirección de Programas Sociales en colaboración con Sociedad Civil, contarán con seguimiento de las personas beneficiarias.

**Numeral XIII.2 Indicadores de Gestión y de resultados**

Nivel de Objeto	Objetivos	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Metas
Fin	Mejorar la salud de las familias de escasos recursos a través de apoyos alimentarios y formación para la adecuada alimentación	Porcentaje de beneficiarios que mejoraron su salud nutricional	(Número de personas beneficiarias del programa que mejoraron sus parámetros nutricionales./Total de personas beneficiarias del programa)*100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo y edad	Padrón de Beneficiarios, informes del Programa	Subdirección de Programas Sociales	La población beneficiaria no asiste al total de capacitaciones y apoyos alimentarios.	12%
Propósito	Las personas que habitan en Milpa Alta cuentan con acceso a una alimentación sana y balanceada.	Porcentaje de personas con consumo adecuado de alimento	(Número de personas beneficiarias del programa con un consumo adecuado de alimentos / Total de personas beneficiarias) * 100	Eficacia	Personas	Anual	Por sexo y edad	Padrón de Beneficiarios, informes del Programa	Subdirección de Programas Sociales	Las personas no reciben el total de apoyos, debido a que no asisten a todas las actividades del programa.	12%



Componentes	1. Las personas que participan en el programa modifican sus hábitos alimentarios	Porcentaje de personas que cambian sus hábitos de alimentación	(Personas que mejoran sus hábitos alimenticios/ Personas que reciben la orientación de salud y nutrición) *100	Calidad	Personas	Semestral	Por sexo y edad	Informes del Programa	Subdirección de Programas Sociales	Pese a las orientaciones la población beneficiaria no modifica sus hábitos alimenticios.	20%
	2. Incrementa la disponibilidad de alimentos adecuados en las familias de escasos recursos.	Porcentaje de incremento de alimentos para las familias	(Número de personas que incrementan la disponibilidad de alimentos/ Personas beneficiarias del Programa)*100	Eficacia	Personas	Semestral	Por sexo y edad	Informes del Programa	Subdirección de Programas Sociales	Las personas no incrementan la disponibilidad de alimentos debido a alguna situación de contingencia.	100%
Actividades	1.1 Difusión de educación en materia de salud y nutrición.	Porcentaje de personas que asisten a las orientaciones de salud y nutrición	(Personas que asisten a las orientaciones de salud y nutrición/ Personas beneficiarias del Programa) *100	Eficacia	Personas	Semestral	Por sexo y edad	Listas de asistencia del Programa	Subdirección de Programas Sociales	La población beneficiaria no asiste a las orientaciones de salud y nutrición.	70%

	1.2 Disposición al consumo de productos orgánicos.	Porcentaje de personas que desarrollan su propio huerto.	(Personas que desarrollan huertos en casa/ Personas que son beneficiarias del Programa) *100	Eficacia	Personas	Semestral	Por sexo y edad	Informes del Programa	Subdirección de Programas Sociales	Las personas no consumen los alimentos del huerto.	10%
	2.1 Difusión de educación financiera a través de orientaciones.	Porcentajes de personas que reciben orientación sobre educación financiera	(Número de beneficiarios asistentes a las orientaciones en educación financiera/ Total de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Personas	Semestral	Por sexo y edad	Listas de asistencia del Programa	Subdirección de Programas Sociales	La población beneficiaria no asiste al total de asesorías	70%
	2.2 Distribución de abasto de productos alimentarios a las familias de escasos recursos	Nivel de cobertura del programa	(Personas que reciben el apoyo alimentario/ Personas en situación de pobreza) *100	Eficacia	Personas	Semestral	Por sexo y edad	Informe sobre la situación de la pobreza (CONEVAL), informes de programa	Subdirección de Programas Sociales	La población beneficiaria no asiste al total de entregas,	12%

	2.3 Difusión de información sobre métodos de desarrollo sostenible para el autoconsumo	Nivel de eficacia de las orientaciones en producción sustentable	(Personas que adquirieron conocimientos del tema/ Personas que asisten a las orientaciones)* 100	Eficacia	Personas	Semestral	Por sexo y edad	Lista de asistencia, informes del programa	Subdirección de Programas Sociales	Las personas no asisten a las orientaciones	40%
--	---	--	---	----------	----------	-----------	-----------------	--	------------------------------------	---	-----

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA

---

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida mediante número de oficio CDMX/CEDES/DG/795/2020, se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SERVICIO FUNERARIO DIGNO EN LOS PUEBLOS DE MILPA ALTA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 07 DE FEBRERO DEL 2020 NÚMERO 278 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 104 A LA 110.**

**ÚNICO.-** Se modifican: Numeral IV.3 La Población Beneficiada, Numeral VI Metas, Numeral VII. Programación Presupuestal, Numeral XIII. Evaluación y Monitoreo, para quedar de la manera siguiente:

#### Numeral IV.3 La Población Beneficiada

Según el último reporte emitido por el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 de los 49,160 habitantes que se encuentran en situación de pobreza de estos 6,239 se encuentran en pobreza extrema por lo que este programa tiene como objetivo beneficiar a sólo 30 familias que se encuentren dentro de este rango.

#### Numeral VI METAS

Suministrar 30 ayudas de servicio funerario gratuito para las familias o solicitantes de escasos recursos económicos que sean habitantes de la demarcación Milpa Alta.

#### Numeral VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para la operación de esta actividad se tiene un presupuesto asignado en otras ayudas sociales a personas de \$134,676.00

PERSONAS BENEFICIARIAS	COSTO UNITARIO POR PAQUETE	TOTAL
30 Solicitantes	\$4,489.20	\$134,676.00

#### Numeral XIII. Evaluación y monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas en situación de vulnerabilidad acceden a un servicio funerario.	Porcentaje de personas que reciben servicios funerarios	((Personas que reciben el apoyo funerario/Personas que solicitan el apoyo funerario) *100	Personas	Semestral	100%	Informes de la Acción Social y Padrón de Beneficiarios

Componentes	Apoyos funerarios a la población vulnerable entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados/Apoyos programados *100)	Apoyos	Semestral	100%	Informes de la Acción Social
-------------	--	---------------------------------	---	--------	-----------	------	------------------------------

### TRANSITORIOS

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA

### ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 fracción IV, 134, 139, 147 y 148 de la Ley General de Salud; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre de 2019; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “**MISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO**”, EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NUMERO 437, quedando de la siguiente manera:

Página 13, numeral 5.2, párrafo primero:

La Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**” beneficiará a través de sus tres líneas productivas hasta un total de **6,516** hombres y mujeres dedicados a las actividades agropecuarias.

Página 14, párrafo primero y numeral 7.2 párrafo primero y segundo:

#### **Apoyo a Huertos de Traspatio.**

A **1,100** productores de huertos de traspatio (hortalizas), a **274** productores de huertos de plantas medicinales y **15** productores de huertos de producción de hongo zeta.

#### **7.2 Apoyo para Huertos de traspatio**

\*Se otorgará un paquete tecnológico a **1,100** productores, para el establecimiento de huertos de traspatio (hortalizas), consistente en un kit de herramientas (cuchara, cultivador, trasplantador y azadón), semillas (paquete de 10 variedades de hortalizas), sustrato, un pulverizador mochila manual, semilleros y fertilizante orgánico.

\* Se otorgará un paquete tecnológico a **274** productores, para el establecimiento de huertos de traspatio (plantas medicinales), consistente en un kit de herramientas (cuchara, cultivador, trasplantador y azadón), semillas (paquete de 10 variedades de plantas medicinales), sustrato, un pulverizador mochila manual, semilleros y fertilizante orgánico.

Página 15, numeral 8 y 8.2:

## **8. Presupuestal.**

Los recursos de la Acción Social “**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**” para el ejercicio fiscal 2020, provienen del presupuesto asignado a la Alcaldía (Capítulo de Gasto 4000), por un monto de **\$8,809,800.00 (ocho millones ochocientos nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, mismos que serán distribuidos en las diferentes unidades productivas rurales, a través de apoyos económicos y en especie por única ocasión en el año, de acuerdo al número de solicitudes ingresadas que hayan cubierto los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

### **8.2 Apoyo para Huertos de traspatio**

Para la línea de acción de apoyo con huertos de traspatio se destinarán **\$4,009,800.00 (cuatro millones nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, beneficiando a **1,100** productores de huertos de traspatio (hortalizas) con un apoyo individual en especie con un valor de **\$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, se beneficiarán a **274** productores de huertos de traspatio (plantas medicinales) con un apoyo individual en especie con un valor de **\$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** y se beneficiará a **15** productores de huertos de hongo z, con un apoyo individual de **\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “**Misión para el Fortalecimiento Agropecuario**”, **ejercicio fiscal 2020**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veinte.

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE EN MILPA ALTA**

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y la autorización expedida mediante número de oficio CDMX/CEDS/DG/817/2020, se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “AYUDAS EN ESPECIE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COSTUMBRES, TRADICIONES Y FESTIVIDADES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE MARZO DEL 2020 NÚMERO 294 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINAS 15 A LA 20.**

**ÚNICO.-** Se modifican: Numeral 4.3.2 Población Beneficiada, Numeral 6 Metas, Numeral 7. Presupuesto, 36, Numeral 13. Evaluación y Monitoreo, para quedar de la manera siguiente:

#### **Numeral 4.4 Justificación y análisis de alternativas**

Las culturas son un bien, de todos los mexicanos que deben ser conocidas y reconocidas por ellos. Sumado a ello, cabe mencionar que, los cambios que han surgido a nivel local y nacional derivado de la atención a los Acuerdos establecidos donde se establecen las medidas sanitarias y emergentes por la pandemia de COVID 19, como son las medidas de confinamiento. Sin embargo, la pandemia no sólo ha traído consecuencias en materia económica, sino que, de acuerdo a la Organización Panamericana de Salud (OPS), el confinamiento en los hogares ha incrementado la depresión, ansiedad y estrés. Por ello, se considera indispensable que las personas que habitan en Milpa Alta continúen celebrando las festividades tradicionales, así como, que tengan una celebración agradable, pero atendiendo las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal y Central.

Asimismo, la Alcaldía Milpa Alta tiene como propósito contribuir a garantizar los derechos culturales de la ciudadanía establecidos en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 8, Apartado D de la Constitución de la Ciudad de México; que todos los sectores aprecien y reconozcan la importancia cultural, producto y mezcla de fe y religión, tradiciones, usos y costumbres, con el orgullo de sus antiguas generaciones, rescatando a su vez el sentido de pertenencia e identificación con sus antepasados que recaerá en generaciones futuras, con el compromiso de continuar, o no, perpetuando el legado cultural que le ha sido conferido a esta comunidad, a través de actividades institucionales que consoliden la participación y esfuerzos en la promoción y desarrollo de las mismas.

#### **Numeral 4.3.2 Población beneficiada**

A través de 100 eventos organizados por la alcaldía y/o por las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y comunidad en general, que se ejecutarán en corresponsabilidad Alcaldía de Milpa Alta y peticionarios llevando cabo acciones de seguridad para que los eventos no sean masivos, tengan un límite controlado de asistentes y se lleven a cabo las medidas sanitarias, de acuerdo a los lineamientos oficiales de la Secretaría de Salud para evitar más contagios por el SARS-CoV-2 (COVID-19), otorgando 13,012 apoyos en especie se benefician de forma indirecta a un aproximado de 50,000 habitantes.

#### **Numeral 6. Metas**

Otorgar 13,012 ayudas en especie, las cuales se entregarán conforme a la fecha, lugar y hora que lo solicite el o la ciudadana. Las ayudas se entregarán como a continuación se menciona:

No. Consecutivo	Concepto	Cantidades
1	Naranjas	2000
2	Roscas	912
3	Faroles	2000
4	Dulces	2100
5	Piñatas	1000
6	Pavos Naturales	5000
	TOTAL	13,012 kgs o pzas.

### Numeral 7. Presupuesto

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$3,185,356.04 (Tres millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.), que serán destinados a 13,012 kgs. o pzas. de ayudas en especie.

### Numeral 13. Evaluación y Monitoreo

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Fomento al apoyo de actividades de usos y costumbres de la región.	Porcentaje de eventos que fomentan el uso y costumbres en la región	(Total de eventos que fomentan uso y costumbres en la región/ Total de eventos realizados en Milpa Alta)*100	Persona	Semestral	100%	Informes de cultura de la Alcaldía Milpa Alta
Componentes	1. Apoyos en especie entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados/Apoyos programados)	Persona	Trimestral	100%	Padrón de Beneficiarios/ Reporte de Actividades de la Acción Social

### TRANSITORIOS

**Primero.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de noviembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA



## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida mediante número de oficio CDMX/CEDES/DG/796/2020 se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE AGOSTO DEL 2020 NÚMERO 415 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.**

**ÚNICO.-** Se modifican: Numeral 4.3.2 Población Beneficiada, 12 Numeral 6 Metas, Numeral 7. Presupuesto, Numeral 13. Evaluación y Monitoreo, para quedar de la manera siguiente:

#### **Numeral 4.3.2 Población beneficiada.**

4.3.2 Población Beneficiada: A través de las 60 ayudas económicas entregadas a las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados se benefician de forma indirecta a un aproximado de 23, 400 habitantes.

#### **Numeral 6. Metas**

6. Metas. Atender a la población que solicite el apoyo hasta agotar los recursos asignados a través de 60 ayudas económicas, para las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, asociaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados en coordinación y responsabilidad con el semáforo en turno. De no realizar eventos debido a la contingencia; el recurso será utilizado para los espacios físicos, vestuario, etc. o cualquier tipo de necesidad, a decisión de cada uno de los grupos que contribuya a las costumbres y tradiciones milpaaltenses.

#### **Numeral 7. Presupuesto**

La asignación del recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados a 60 ayudas económicas, destinado a 60 eventos, el monto de la ayuda varía dependiendo del tipo de evento a realizar, de la suficiencia presupuestal y del histórico de las y los solicitantes, donde el mínimo será de \$5,000 (cinco mil pesos) y máximo de \$100,000 (cien mil pesos). Las ayudas serán entregadas a las diferentes mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y grupos organizados.

Ayudas económicas	Grupos	Monto para cada grupo	Total presupuesto
60	60	Variable conforme al tipo de evento	\$1, 200,000.00

**Numeral 13. Evaluación y Monitoreo**

<b>Nivel de Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de Cálculo</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Meta</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Propósito	Las personas incrementan la participación en el desarrollo de actividades de usos y costumbres de la región	Porcentaje de personas que participan en el desarrollo de actividades de usos y costumbres de la región	(Personas que participan en el desarrollo de las actividades de usos y costumbres de la región/Personas beneficiarias) *100	Persona	Semestral	100%	Informes de cultura de la Alcaldía Milpa Alta
Componentes	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos entregados	(Apoyos entregados/Apoyos programados)	Apoyos	Trimestral	100%	Padrón de Beneficiarios/ Reporte de actividades de la Acción Social

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de noviembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA

## ALCALDÍA MILPA ALTA

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019.

### CONSIDERANDO

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Acuerdo de mérito y considerando la autorización expedida mediante oficio CDMX/CEDS/DG/784/2020, se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “CUARENTENA SOLIDARIA, APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO EL 18 DE MAYO DE 2020.**

**ÚNICO.-** Se modifican; el Numeral 9 TEMPORALIDAD, Numeral 12 OPERACIÓN DE LA ACCIÓN, Numeral 14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS, para quedar de la manera siguiente:

#### **Numeral 9 TEMPORALIDAD**

La Acción Social Emergente “CUARENTENA SOLIDARIA, APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19” se realizará por única ocasión durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **Numeral 12 OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

-La entrega de los apoyos económicos será única y se realizará una vez que se haya concluido el trámite administrativo, se haya conformado el expediente de cada beneficiario y esté cotejado con la base de datos de la Jurisdicción Sanitaria por el personal de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos. Dicha entrega se hará mediante la notificación de transferencia realizada por la Dirección General de Administración.

#### **Numeral 14 PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADOS DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS**

La Alcaldía Milpa Alta a través de su Titular publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2021, el padrón de beneficiarios conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. “Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de noviembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE DE MILPA ALTA

**ALCALDÍA MILPA ALTA**

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 07 de agosto del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 404, en las páginas 11 a la 25, el AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MISIÓN ALIMENTATE BIEN.” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020., tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “MISIÓN ALIMENTATE BIEN.” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. ABROGANDO LOS PUBLICADOS EL 10 DE MARZO DEL 2020 NÚMERO 300 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 69 A LA 82. EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EL 7 DE AGOSTO DEL 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 404**

**En la página 18. Numeral VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

**DICE:**

**VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

**DEBE DECIR:**

**VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-**Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 01 de diciembre del 2020.

(Firma)

**C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR**  
**ALCALDE DE MILPA ALTA**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE SALUD**

**CANCELACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 30001122-015-2020**

El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 33, 34, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 54, 55 y 56 de su Reglamento y 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional número 30001122-015-2020, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO PARA EL HOSPITAL GENERAL TOPILEJO”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del bien, de conformidad con lo siguiente:

CON RELACIÓN A LA **CONVOCATORIA 016**, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **03 DE DICIEMBRE DE 2020**, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO **30001122-015-2020**, REFERENTE A LA “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL TOPILEJO**”, SE INFORMA QUE DERIVADO DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES, NO RESULTA FACTIBLE CELEBRAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO, POR LO QUE SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO CITADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE DICIEMBRE DE 2020**

(Firma)

**LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)